



Cuenta Publica 2024

Formato de Financiamientos a corto y largo plazo del ejercicio y de ejercicios anteriores

(Cifras en Pesos)

Nombre de la Entidad Municipal: AXAPUSCO (1)

Al 31 de diciembre de 2024 (2)

Características del Financiamiento(3)	No. de Financiamiento	7006/0387 BANAMEX	2	3	4
	Nombre de la Institución Financiera(a)	BANAMEX			
	Fecha de Inicio (b)	dic-14			
	Plazo (b)	15 AÑOS			
	Tasa de Interés (d)	5.88% SOBRE SALDOS INSOLUTOS			
	Fecha de	dic-29			
	Puente o Garantía de Pago (f)	FEFOM ESPECIAL			
	Cuenta(s) de registro del Financiamiento (g)	2221 01 02 01			
Cuenta(s) de registro del Interés (h)	8274/9112				

Cuadro de Amortización(4)															
Mes															
Saldo al 31 de Dicie	3,784,015.9	Amortizaciones al Capital del ejercicio 2024 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2024 (C)	Número de póliza(D)	Fecha de registro(E)	Amortizaciones al Capital del ejercicio 2024 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2024 (C)	Número de póliza(D)	Fecha de registro(E)	Amortizaciones al Capital del ejercicio 2024 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2024 (C)	Número de póliza(D)	Fecha de registro(E)	Amortizaciones al Capital del ejercicio 2024 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2024 (C)
Enero		35,595.0	43,940.8	V23	31/01/2024	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0
Febrero		37,486.1	40,776.1	V25	29/02/2024	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0
Marzo		41,982.5	38,898.6	V24	31/03/2024	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0
Abril		39,094.5	41,207.1	V29	30/04/2024	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0
Mayo		41,638.9	40,010.5	V1	31/05/2024	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0
Junio		35,834.7	40,934.5	V1	30/06/2024	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0
Julio		45,196.7	35,323.7	V1	31/07/2024	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0
Agosto		42,427.4	39,422.6	V1	31/08/2024	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0
Septiembre		42,979.0	35,744.7	V1	30/09/2024	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0
Octubre		42,362.4	35,744.7	V26	31/10/2024	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0
Noviembre		44,103.7	35,205.3	V1	30/11/2024	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0
Diciembre		43,519.5	35,205.3	V18	31/12/2024	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0
Saldo al 31 de Dicie	0.0														
Total del ejercicio(5)		492,220.3	462,413.9			0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0
Disposiciones de financiamiento durante el ejercicio 2024 (3)	0.0														
Total de Financiam	3,784,015.9														

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los formatos y su información complementaria, así como sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Nota: Registrar en este formato cada uno de los financiamientos con los que cuenta la Entidad Municipal y agregar el soporte documental que funde y motive la información registrada en el presente formato (contrato del financiamiento, tabla de amortización, soporte documental de los registros contables y/o presupuestales, de las amortizaciones, y pago de intereses de los financiamientos del ejercicio 2024 y/o de ejercicios anteriores vigentes).



[Handwritten signature]
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. TELFON CDO GALICIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE MUNICIPAL
ROBERTO ANGEL PAVON BAEZ RODRIGUEZ



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O "EL ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("EL ACREDITADO" O "EL MUNICIPIO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; JOSÉ JUAN CORONEL SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; HUGO ALBERTO LIRA BORJA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JUAN GONZÁLEZ LIRA, TESORERO MUNICIPAL; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 El artículo 3° de su Ley Orgánica precisa su objeto y como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 El C.P. Hugo Antonio Tomás Orozco Mendoza, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato en representación de **BANOBRAS**, según consta en la escritura pública **11,362**; de fecha **21 de agosto de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Segovia Abascal, Notario Público Número **47** del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número **80,259**.
- 1.4 Recibió de **EL ACREDITADO** una solicitud para que **BANOBRAS** le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de **\$4'294,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cuyos recursos destinará **EL MUNICIPIO** para financiar, incluido el

impuesto al valor agregado, obras y/o acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- 1.5 Mediante Acuerdo Número **100/2013**, de fecha **22 de mayo de 2013** autorizó el crédito objeto del presente contrato, para otorgarlo a **EL MUNICIPIO**, en los términos y condiciones que se pactan en el mismo.

2. DECLARA EL ACREDITADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 2.1 **EL MUNICIPIO** es parte integrante del Estado de México, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar libremente su hacienda, contratar deuda pública y destinar cada año para el servicio de la deuda que contraiga, un porcentaje de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa autorización del H. Congreso del Estado de México, atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción IV, inciso b) y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como, 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 112, 113, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 256 fracción II, 257 fracción I, 258 fracciones I, II y III, 259 fracción II, inciso A), 260, 262 fracciones III, IV y VI, 264 fracciones I y IV, 271, párrafo segundo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como, 1º párrafo segundo, 6, 15, 31 fracciones XVIII y XX, 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los artículos 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12 del Código Civil del Estado de México.

- 2.2 Los **CC. Gilberto Ramírez Ávila**, Presidente Municipal; **José Juan Coronel Sánchez**, Síndico Municipal; **Hugo Alberto Lira Borja**, Secretario del H. Ayuntamiento y **Juan González Lira**, Tesorero Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato en representación de **EL MUNICIPIO** y destinar cada año para el servicio de la deuda que contraiga, un porcentaje de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa autorización del H. Congreso del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 61 fracción XXXVII, 116, 117, 121 y 128 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 16, 48 fracciones II y IV, 52, 53

fracción I, 87, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones I, XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- 2.3 Los representantes de **EL MUNICIPIO** acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato (el Presidente Municipal y el Síndico Municipal), cada quien con la Constancia de Mayoría expedida el **04 de julio de 2012**, por el Consejo Municipal Electoral de Axapusco, Estado de México, dependencia del Instituto Electoral del Estado de México, con motivo de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, (el Secretario del H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal), cada quien con nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Axapusco, Estado de México, el **01 de enero de 2013**.
- 2.4 Cuenta con autorización del H. Congreso del Estado de México y de su H. Ayuntamiento para contratar el crédito objeto del presente contrato y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** a los ingresos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que obtendrá **EL ACREDITADO** durante el ejercicio fiscal **2013**, o bien, en el año que se encuentre transcurriendo, según consta (i) en el Decreto Número **77**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **30 de abril de 2013** (la "Autorización del Congreso"), y (ii) en la Certificación del Acta levantada con motivo de la celebración de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Axapusco, Estado de México, de fecha **14 de agosto de 2013** (la "Autorización del Ayuntamiento"), respectivamente.
- 2.5 Con base en la **Autorización del Congreso** y en la **Autorización del Ayuntamiento**, ha solicitado a **BANOBRAS** que le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de **\$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) ("EL CRÉDITO")**, para destinarlo financiar el costo de conceptos relacionados con obras y/o acciones y/o inversiones de las permitidas por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo que se establece en la Cláusula Segunda del presente contrato, relativa al Destino.
- 2.6 Las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO** serán cubiertas por **EL ACREDITADO** en dos o más ejercicios fiscales y podrá, de acuerdo con las facultades que le otorga la legislación aplicable, destinar cada año al servicio de la deuda, un importe equivalente de hasta el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** de los ingresos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que haya de recibir **EL MUNICIPIO** en el ejercicio fiscal **2013**, en virtud de la fecha de celebración del presente contrato.
- 2.7 En términos de lo dispuesto en el Acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **31 de enero de 2013**, **EL ACREDITADO**

recibirá durante el ejercicio fiscal **2013**, la cantidad de **\$9'214,848.60 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**, por concepto de ingresos que le corresponden a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Con base en la cifra mencionada en el párrafo inmediato anterior, **EL ACREDITADO** puede destinar durante el periodo **2013 a 2015**, para el servicio de la deuda que derive de **EL CRÉDITO**, recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan, hasta por la cantidad de **\$6,911,136.45 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)**, en términos del porcentaje señalado en la declaración **2.6** inmediata anterior.

- 2.8** El Estado de México, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, con fecha **17 de junio de 2010**, suscribió, en su carácter de fideicomitente, en **Ixe Banco, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (hoy Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), como fiduciario, el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el Número **F/796 ("EL FIDEICOMISO")**, al cual se adherirá **EL ACREDITADO** para formalizar el mecanismo de pago para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que contrae con la contratación de **EL CRÉDITO**, a cuyo patrimonio afectará de manera irrevocable, mientras exista saldo a su cargo que provenga de **EL CRÉDITO**, el ingreso y el derecho a recibir la cantidad anual de hasta **\$2'261,210.25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M.N.)**, con cargo a los recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- 2.9** Durante el presente ejercicio fiscal **2013** no ha destinado o comprometido recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**) para el pago del servicio de deuda alguna, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- 2.10** Cumplirá con los compromisos y obligaciones asumidas al disponer de recursos federales, mediante el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos públicos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones, a que se refieren el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Lineamiento Segundo, fracción IX, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **21 de enero de 2008**; y en términos de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de

los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **25 de febrero de 2008**.

2.11 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, son y serán de procedencia lícita y provendrán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y/o de las partidas presupuestales que le correspondan a **EL MUNICIPIO**.

2.12 Cuenta y, en caso necesario, exhibirá conforme a la legislación aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos de **EL CRÉDITO**; asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

2.13 Bajo su más estricta responsabilidad observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, uso y destino de los recursos objeto de **EL CRÉDITO** que se formaliza con la firma de este contrato.

2.14 Hará el mejor de sus esfuerzos a fin de proporcionar a **BANOBRAS**, durante el primer semestre del ejercicio fiscal **2014**, los datos, información y documentación siguiente:

- Estado de Posición Financiera, al cierre de **2013**.
- Estado de Origen y Aplicación de Recursos.
- Control Presupuestal de Ingresos y Egresos (en el entendido que tanto para el punto anterior como para éste se requiere el acumulado al **31 de diciembre de 2013**, consolidado y por fondo o programa: **FAFM, FISM**, Ingresos Propios, Participaciones, Hábitat, etc.).
- Estado Analítico de la Deuda Pública, o documento similar en el que se detalle, para cada financiamiento bancario: el saldo al inicio del año **2013**, la denominación del crédito, el monto dispuesto durante el ejercicio, las amortizaciones e intereses y el saldo al final del ejercicio **2013**.
- En caso de existir, dictámenes externos de la cuenta pública.
- Adicionalmente, por lo que se refiere al ejercicio fiscal **2014**: Presupuestos de Ingresos y Egresos (consolidado y por fondo o programa), con el mismo desglose de cuentas y subcuentas del Control Presupuestal.

2.15 Asimismo, declara estar consciente que la entrega de la documentación señalada en el numeral **2.14** inmediato anterior, será de trascendencia para futuros financiamientos y operaciones que celebre con **BANOBRAS**.

3. DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO CONJUNTAMENTE ("LAS PARTES"), POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1 BANOBRAS ha hecho del conocimiento de **EL ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información

crediticia consultada por **BANOBRAS** previamente a la celebración de este instrumento y que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición de **EL CRÉDITO**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la citada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar su historial crediticio.

- 3.2 Previamente a la celebración de este contrato, **LAS PARTES** han obtenido las autorizaciones necesarias para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, **LAS PARTES** están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MONTO DE EL CRÉDITO. **BANOBRAS** otorga a **EL ACREDITADO** un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **\$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**, en el entendido que para efectos de lo que se pacta en el presente contrato, a la cantidad que disponga **EL ACREDITADO** se le denominará **EL CRÉDITO**, acorde con lo señalado en el numeral 2.5 del apartado de Declaraciones del presente instrumento.

EL CRÉDITO incluye, específicamente, el importe para financiar los conceptos previstos en la cláusula segunda siguiente, hasta donde alcance, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo de **EL ACREDITADO** con motivo de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, deberá cubrirlo **EL ACREDITADO** con recursos ajenos al mismo.

SEGUNDA.- DESTINO. **EL ACREDITADO** se obliga a destinar el importe de **EL CRÉDITO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras y/o acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Para que **EL ACREDITADO** pueda disponer de **EL CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

9.

1. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del presente contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** la constancia que acredite que el Fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, ha efectuado la inscripción que otorgue a **BANOBRAS** la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según este término se define en **EL FIDEICOMISO**), respecto del porcentaje a cantidad de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se afecte como fuente de pago de **EL CRÉDITO**.
3. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del instrumento legal que se celebre para que **EL MUNICIPIO** se adhiera a **EL FIDEICOMISO**, en calidad de Fideicomitente Adherente (según este término se define en **EL FIDEICOMISO**).
4. Que **EL ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a su cargo y a favor de **EL ACREDITANTE**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.
5. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional, respecto al historial crediticio de **EL ACREDITADO**, se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la única disposición de **EL CRÉDITO**, en términos de lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato, y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria la creación de provisiones preventivas adicionales.

En el supuesto que los resultados del reporte antes señalado, impliquen una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito a **EL ACREDITADO** las acciones que hayan de emprenderse.

Las condiciones suspensivas a que se refiere la presente cláusula deberán quedar cumplidas a más tardar el día **4 de diciembre de 2013**; esto es, **05 (Cinco) Días Hábiles Bancarios** anteriores a aquel en que **EL ACREDITADO** deba ejercer la única disposición de **EL CRÉDITO**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS. Durante la vigencia del presente contrato, **EL ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

9.

1. Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de **EL CRÉDITO**.
2. En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, hasta su total terminación.
3. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada a **EL CRÉDITO**, incluida la relacionada con su situación financiera.
4. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
5. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que **EL ACREDITADO** ha cumplido con las acciones asociadas al destino de **EL CRÉDITO**.

QUINTA.- DISPOSICIÓN. Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, **EL ACREDITADO** deberá ejercer **EL CRÉDITO** en 1 (una) sola disposición, en el entendido que desde este momento **EL ACREDITADO** instruye a **BANOBRAS** para que, sin mediar solicitud adicional, realice el depósito de los recursos de la única disposición de **EL CRÉDITO**, el día 11 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

Los recursos de la única disposición que ejercerá **EL ACREDITADO** con cargo a **EL CRÉDITO** le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número 7006/0387158, del **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX)**, Sucursal **OTUMBA**, Plaza 4347, o bien, mediante transferencia interbancaria, con la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) 002443700603871588, a nombre de **MUNICIPIO DE AXAPUSCO**.

EL ACREDITADO acepta que la entrega de los recursos de la única disposición que ejercerá para disponer de los recursos de **EL CRÉDITO** la efectuará **BANOBRAS** a través de depósito o traspaso interbancario en la cuenta mencionada en el párrafo precedente, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a su entera satisfacción y constituirán en consecuencia obligaciones válidas y exigible a su cargo y a favor de **BANOBRAS**; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula y en el presente contrato, no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este contrato.

Cualquier cambio que **EL ACREDITADO** desee realizar a los datos relacionados con el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada (**CLABE**) proporcionada a **BANOBRAS** para que éste realice la entrega y depósito de los recursos de la única disposición que **EL ACREDITADO** ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**, con al menos **5 (cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha establecida para la realización del único desembolso de **EL CRÉDITO**, en la inteligencia que sin esta notificación la entrega y el depósito se realizarán en términos de lo previsto en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo establecido en esta cláusula, y en el presente contrato, no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este contrato.

SEXTA.- AMORTIZACIÓN. **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el importe de **EL CRÉDITO** dispuesto con base en el presente contrato, en un plazo que no excederá del **02 de noviembre de 2015**, mediante pagos que incluyen amortizaciones de capital más intereses sobre saldos insolutos, en las fechas y por los montos señalados en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses, el cual, debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente contrato en calidad de **ANEXO "A"**, en el entendido que las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

La suma de los pagos que realice **EL ACREDITADO** cada año por concepto de capital e intereses, en ningún caso excederá de la cantidad que resulte de aplicar el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** a los ingresos que obtenga **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social durante el ejercicio fiscal **2013**, o en el año que se encuentre transcurriendo, en el entendido que si estos ingresos resultaren insuficientes, **EL ACREDITADO** deberá cubrir los faltantes respectivos con cargo a cualquier otra fuente de recursos a los que legalmente tenga derecho y que se encuentren previstos en su hacienda municipal.

Todos los pagos que deba efectuar **EL ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará, directamente o a través del fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, en las fechas que correspondan conforme a lo dispuesto en el **ANEXO "A"** del presente contrato y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

SÉPTIMA.- INTERESES. **EL ACREDITADO** pagará a **BANOBRAS** desde la fecha en que ejerza la única disposición de **EL CRÉDITO** y hasta la total liquidación del mismo, **INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS A UNA TASA FIJA ANUAL DE 5.88% (CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO)**, con la periodicidad y por los montos que se precisan en el documento que contiene la

Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente contrato, en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Las fechas de vencimiento para el pago de intereses siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de capital.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

Periodos de Intereses. Los periodos para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

En términos de lo que establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales y se entera mensualmente a los municipios, en los primeros **10 (diez)** meses del año.

En este contexto, los periodos de intereses se regirán por las reglas siguientes:

El primer periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, iniciará el día en que **EL ACREDITADO** ejerza la única disposición y terminará el primer Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente, o bien, en la primera fecha de pago conforme al calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente contrato, en calidad de **ANEXO "A"**.

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán en la fecha de pago inmediata siguiente, conforme al calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente contrato, en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y el plazo transcurrido se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que en cada caso correspondan.

Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

Los intereses que se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula y con la periodicidad y por los montos que se establecen en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente contrato, en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones de **EL CRÉDITO**; **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DE EL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que **EL ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación, conforme a lo siguiente:

- a) Hasta por **3 (tres)** ocasiones, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **BANOBRAS** no cobrará intereses moratorios a **EL ACREDITADO** siempre que la obligación vencida se liquide a más tardar en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se presente la falta de pago. En el supuesto que **EL ACREDITADO** no realice el pago en la fecha antes señalada, se generarán intereses moratorios que deberá cubrir **EL MUNICIPIO** a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se haya actualizado el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida.
- b) A partir de la cuarta ocasión, se generarán intereses moratorios desde la fecha de incumplimiento y hasta la total liquidación de la obligación vencida; en tal virtud, no se considerará que hubo incumplimiento por parte de **EL ACREDITADO** en las **3 (tres)** primeras ocasiones mencionadas en el párrafo inmediato anterior.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula para el cálculo de intereses.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

OCTAVA.- COMISIONES. **EL ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

1. **POR APERTURA.** La cantidad de **\$23,429.43 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 43/100 M.N.)**, que resulta de aplicar el **0.49% (CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO)**, al monto de **EL CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, cuyo importe será pagado por **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS**, a través del fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, con cargo a los recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social, el **04 de febrero de 2014**.

2. **POR PAGO ANTICIPADO.** EL ACREDITADO deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en la tabla siguiente:

Periodo en que EL ACREDITADO realice el prepago	Porcentaje aplicable al monto que EL ACREDITADO prepagará
Del mes 1 al mes 12	1.00%
Del mes 13 al mes 24	0.50%

Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

NOVENA.- PLAZO MÁXIMO. El plazo máximo de **EL CRÉDITO** concluirá el **02 de noviembre de 2015**, o antes si se materializa cualquiera de las hipótesis previstas en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y/o Décima Cuarta del presente contrato, relativas a Pagos Anticipados, Vencimiento Anticipado, Comprobación de Recursos y Restricción y Denuncia, respectivamente.

No obstante su terminación, el presente contrato surtirá todos los efectos legales entre **LAS PARTES** hasta que **EL ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.

DÉCIMA.- APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación de **EL CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Las comisiones y gastos generados pactados en el presente contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al capital de **EL CRÉDITO** en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación

en orden decreciente a partir de la última amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera siguiente. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS ANTICIPADOS. En cualquiera de las fechas en que **EL ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados, cubriendo al efecto la comisión pactada en el numeral 2 de la Cláusula Octava de este contrato, los cuales deberán equivaler a una o más mensualidades por concepto de capital y se aplicarán en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, reduciéndose en consecuencia el plazo para el pago de **EL CRÉDITO**. Esta intención deberá notificarse por escrito a **BANOBRAS** mediante documento suscrito por funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**, con al menos de **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha en que **EL ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, en el entendido que **BANOBRAS** atenderá la solicitud de mérito, siempre que **EL ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. En el supuesto que **EL ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración del presente contrato, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir de inmediato a **EL ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En este supuesto, **BANOBRAS** notificará por escrito a **EL ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente contrato y de **EL CRÉDITO**, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

EL ACREDITADO dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o **EL ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente contrato surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual **EL ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo que se estipula en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. **EL ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos de **EL CRÉDITO** ejercidos con base en el presente contrato, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la única disposición de **EL CRÉDITO**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL MUNICIPIO** o funcionario facultado para tal efecto, mediante el cual certifique que los recursos de **EL CRÉDITO** fueron aplicados en

términos de lo pactado en el presente contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. La comprobación de la aplicación de los recursos de **EL CRÉDITO** deberá realizarse en términos sustancialmente similares a los establecidos en el **ANEXO "B"** del presente contrato, el cual, debidamente rubricado por **LAS PARTES**, forma parte integral del mismo.

El plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales antes referido podrá prorrogarse por única vez, hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando **EL ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado y el límite de la prórroga sea de hasta **2 (dos)** meses antes del plazo máximo de **EL CRÉDITO**, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, la prórroga que en su caso conceda, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO**.

EL ACREDITADO faculta a **BANOBRAS**, a proporcionar a la agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, encargada de calificar el esquema con base en el cual se otorga **EL CRÉDITO**, copia del oficio con que compruebe la aplicación de los recursos ejercidos de **EL CRÉDITO**, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe de **EL CRÉDITO** y el plazo en que **EL ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente contrato y **EL CRÉDITO**, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida a **EL ACREDITADO** mediante escrito que le envíe dentro del plazo de **5 (cinco)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA QUINTA.- FUENTE DE PAGO. Como fuente de pago primaria de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** afectará irrevocablemente, a través de **EL FIDEICOMISO**, mientras exista saldo a su cargo que provenga de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, el ingreso y el derecho a recibir la cantidad anual de hasta **\$2'261,210.25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M.N.)**, con cargo a los recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El mecanismo para instrumentar la afectación a que se refiere la presente cláusula, se formalizará con la adhesión de **EL ACREDITADO** a **EL**

FIDEICOMISO, en el que **BANOBRAS** tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, respecto del porcentaje o cantidad de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se afecte como fuente de pago de **EL CRÉDITO**.

Sin perjuicio de la fuente primaria de pago a que se refiere la presente cláusula, **EL ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

- a) Su posición financiera;
- b) Cualquier información que se encuentre relacionada con **EL CRÉDITO**.

En todo caso, **EL ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco) Días Hábiles Bancarios** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. **EL ACREDITADO** se obliga a efectuar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, directamente o a través del Fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, antes de las **14:00 (catorce) horas** (horario del centro de México) del día en que deba llevarse a cabo cada amortización de **EL CRÉDITO**, en la inteligencia de que deberá utilizar la referencia alfanumérica que identifique **EL CRÉDITO**, la cual se proporcionará a **EL ACREDITADO** impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, contando para tales efectos con las siguientes opciones:

- a) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **BANOBRAS** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet www.banobras.gob.mx considerando para estos efectos los términos y condiciones del Convenio de Prestación de Servicios para el uso del portal de **BANOBRAS**, incluido en el **ANEXO "C"** del presente contrato, el cual, debidamente rubricado y firmado por **LAS PARTES**, forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.
- b) En cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o

- c) Mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

Los pagos que se hagan después de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán realizados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO** dentro del plazo de **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS. LAS PARTES señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

EL ACREDITADO:	Calle Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, Código Postal 55940, Axapusco, Estado de México. Dirección de Correo Electrónico: pmgilramirez@hotmail.com
BANOBRAS:	Avenida Quintana Roo Norte No. 109, Primer Piso, Colonia La Merced y Alameda, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE** con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación correspondiente, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- ESTADOS DE CUENTA. Durante la vigencia del presente contrato **BANOBRAS (i)** pondrá a disposición de **EL ACREDITADO** los estados de cuenta de **EL CRÉDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales y **(ii)** le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por el (los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**, con al menos

10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que hubiera proporcionado **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS**.

EL ACREDITADO dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta de que se trate y (ii) formular por escrito, en su caso, sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en el entendido que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- ANEXOS. Forman parte integrante del presente contrato los documentos que se acompañan en calidad de **ANEXOS "A", "B" y "C"**, los cuales se encuentran debidamente rubricados, y en su caso, firmados por **LAS PARTES** y se describen a continuación:

ANEXO "A". Contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses conforme a la cual se determinarán los abonos de capital e intereses para la amortización de **EL CRÉDITO**, según lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.

ANEXO "B". Contiene el formato para que **EL ACREDITADO** realice la comprobación de la aplicación de recursos de **EL CRÉDITO**, en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

ANEXO "C". Contiene los términos y condiciones para el uso del portal de **BANOBRAS**, para efectos de lo previsto en el inciso a) de la Cláusula Décima Séptima del presente contrato.

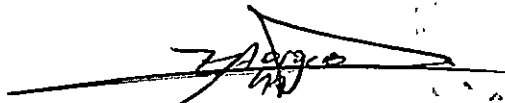
VIGÉSIMA PRIMERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. LAS PARTES acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración 3.1 del presente instrumento, la cual obra en su base de datos, podrá ser ventilada, si así lo desea **EL ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**). Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a **EL ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere procedentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, **LAS PARTES** están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de México, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor,

renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **LAS PARTES** el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el **13 de noviembre de 2013**.

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO



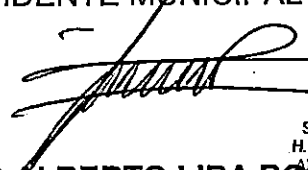
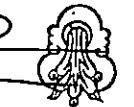
C.P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS
EN EL ESTADO DE MÉXICO

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO

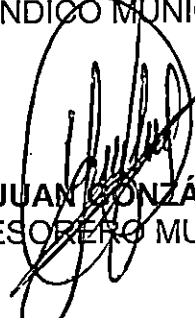

C. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ JUAN CORONEL SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


SINDICATURA
AXAPUSCO, MÉX.
2013 - 2015


C. HUGO ALBERTO LIRA BÓRJA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
AXAPUSCO, MÉX.
2013 - 2015


C. JUAN GONZÁLEZ LIRA
TESORERO MUNICIPAL


TESORERÍA
AXAPUSCO, MÉX.
2013 - 2015

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

9.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE TESORERIA

DIRECCION GENERAL DE CREDITO

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO
DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL
CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL
CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 016-02-B-222-FAIS-13

DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2013.

TOLUCA, MEX. A 04 DE DICIEMBRE DEL 2013.

ATENTAMENTE

M.A.P. DAVID GUERRERO BORDON
DIRECTOR GENERAL DE CREDITO



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Deuda y
Análisis de la Hacienda Pública Local

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, 6, 10 y 12 del Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, 59 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No de Inscripción: 115-1213151

México, D.F. a 6 de DICIEMBRE de 2013.

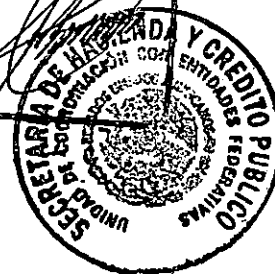
El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local.

AL ASESORADO LEGAL

SHCP

Fecha: 6/12/13

Firma:



ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

**TABLA DE ABONOS DE CAPITAL
Y PAGOS DE INTERESES**

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
04-feb-2014	\$4,121,999.50	\$177,092.30	\$37,029.30	\$214,121.60
03-mar-2014	\$3,944,907.20	\$196,724.56	\$17,397.04	\$214,121.60
01-abr-2014	\$3,748,182.64	\$196,367.71	\$17,753.89	\$214,121.60
02-may-2014	\$3,551,814.93	\$196,137.58	\$17,984.02	\$214,121.60
02-jun-2014	\$3,355,677.35	\$197,130.68	\$16,990.92	\$214,121.60
01-jul-2014	\$3,158,546.67	\$199,160.61	\$14,960.99	\$214,121.60
01-ago-2014	\$2,959,386.06	\$199,137.24	\$14,984.36	\$214,121.60
01-sep-2014	\$2,760,248.82	\$200,145.54	\$13,976.06	\$214,121.60
01-oct-2014	\$2,560,103.28	\$201,577.09	\$12,544.51	\$214,121.60
03-nov-2014	\$2,358,526.19	\$201,409.14	\$12,712.46	\$214,121.60
03-feb-2015	\$2,157,117.05	\$191,363.80	\$32,414.28	\$223,778.08
02-mar-2015	\$1,965,753.25	\$215,109.10	\$8,668.98	\$223,778.08
01-abr-2015	\$1,750,644.15	\$215,199.92	\$8,578.16	\$223,778.08
04-may-2015	\$1,535,444.23	\$215,502.03	\$8,276.05	\$223,778.08
01-jun-2015	\$1,319,942.20	\$217,741.54	\$6,036.54	\$223,778.08
01-jul-2015	\$1,102,200.66	\$218,377.29	\$5,400.79	\$223,778.08
03-ago-2015	\$883,823.37	\$219,014.28	\$4,763.80	\$223,778.08
01-sep-2015	\$664,809.09	\$220,629.10	\$3,148.98	\$223,778.08
01-oct-2015	\$444,179.99	\$221,601.60	\$2,176.48	\$223,778.08
03-nov-2015	\$222,578.39	\$222,578.39	\$1,199.69	\$223,778.08
Totales		\$4'121,999.50	\$256,997.30	\$4'378,996.80

[Resto de la página sin texto]

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

C.P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA,
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS
EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Por este medio certifico (i) que la cantidad de \$4'121,999.50 (Cuatro millones ciento veintiún mil novecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.), obtenida por este Municipio de Axapusco, Estado de México, con la disposición de **EL CRÉDITO**, fue aplicada en términos de lo pactado en el contrato de apertura de crédito celebrado con **BANOBRAS** el 13 de noviembre de 2013, y (ii) que las inversiones financiadas con los recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en el entendido de que los rubros, los nombres de los proyectos financiados y los montos aplicados por cada rubro se mencionan en las columnas **A** y **B** del cuadro que se presenta a continuación y por lo que respecta a la información mencionada en las columnas **C** y **D** del cuadro siguiente, ésta es proporcionada por **EL MUNICIPIO** para efectos estadísticos y no de comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**:

		Información para efectos estadísticos	
Columna A	Columna B	Columna C	Columna D
Rubros y nombres de los proyectos	Monto de recursos crediticios destinados a cada Rubro	Recursos de contraparte o complementarios por Rubro (propios, estatales, federales, otros)	Número aproximado de habitantes beneficiados por Rubro
Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	\$ 175'612.51 - 2014	\$ 0	1835 hts
1. Rep y Const de Agueducto en las comunidades de las coras de Opatines, San Felipe Teal y Coahuila	900,000.00	0	25545
2. Rehab y Mto a Bors de Agua Potable de todo el mpio.			
3. Ampliación de la línea de agua potable de Kola a San Miguel Omelisco y construcción de 20			

9. Ampliación de la línea de agua potable de Kola a San Miguel Omelisco y construcción de 20
cañerías de distribución
965'603.49 0 350 hts

Urbanización municipal	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Electrificación rural y de colonias pobres	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Infraestructura básica de salud	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Infraestructura básica educativa	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Mejoramiento de vivienda	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Caminos rurales	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Infraestructura productiva rural	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			

Total

\$ _____

Atentamente

[Resto de la página sin texto]

ANEXO "C" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL USO DEL PORTAL DE BANOBRAS.

DECLARACIONES

I. Declara BANOBRAS, a quien para los efectos del presente convenio se le denominará el BANCO, por conducto de su representante, que:

1. Cuenta con un servicio que opera mediante un sistema electrónico, el cual permite que el CLIENTE pueda realizar consultas y solicitudes al BANCO, en relación con las operaciones que se precisan en lo sucesivo en el presente convenio.

2. Celebró un Contrato de BancaNet Directo, Anexo al Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica Empresarial con el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex ("Banamex"), cuyo objeto es que el CLIENTE pueda realizar pagos a favor del BANCO, a través de los servicios bancarios que Banamex presta a través de su sitio ubicado en la red electrónica mundial denominada Internet (en lo sucesivo Internet).

II. Declara EL ACREDITADO, a quien para los efectos del presente Anexo se le denominará el CLIENTE, por conducto de su representante, que:

1. El 13 de noviembre de 2013, celebró con el BANCO un contrato de apertura de crédito simple, para formalizar un crédito por la cantidad de \$4'121,999.50 (Cuatro millones ciento veintiún mil novecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.).

Al contrato referido en el párrafo precedente, en lo sucesivo se le denominará el CONTRATO, en cual el CLIENTE se encuentra debidamente facultado y/o autorizado para realizar las operaciones, consultas y solicitudes mencionadas en la cláusula Tercera del presente convenio.

2. Acepta que, para hacer uso del servicio materia de este convenio, deberá acceder a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio: www.banobras.gob.mx, a través de Internet, y deberá atender a los términos y condiciones que para la utilización de dicho servicio se pactan en este convenio.

III. Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes, que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración del presente convenio, han obtenido todas las autorizaciones necesarias para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento. Asimismo, las Partes reconocen

mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL SERVICIO.

PRIMERA.- El BANCO está de acuerdo en prestar y el CLIENTE en hacer uso del servicio de consulta y, en su caso, pagos de operaciones financieras y bancarias a través de Internet (en adelante el SERVICIO), conforme al contenido de este instrumento y del CONTRATO.

SEGUNDA.- El BANCO autoriza al CLIENTE para que se conecte a través de Internet al SERVICIO e ingrese a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante el Computador Central) que el BANCO tiene en funcionamiento para prestar el SERVICIO.

DE LAS OPERACIONES, SOLICITUDES Y CONSULTAS.

TERCERA.- Una vez que se realice la conexión mencionada en la cláusula Segunda de este instrumento, el CLIENTE podrá realizar, en los días y horas hábiles bancarias autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones, consultas y solicitudes que se señalan a continuación:

a. Consulta de saldos, de movimientos y de estados de cuenta.

b. Solicitud de pago anticipado del saldo insoluto del crédito de que se trate.

c. Pago en línea de sus obligaciones para con el BANCO, derivadas del CONTRATO.

d. Cualquier otra operación y/o servicio que el BANCO llegare a autorizar en lo futuro, siempre que tengan sustento en el CONTRATO.

Para la operación a que se refiere el inciso c., el CLIENTE deberá tener celebrado con Banamex los contratos de Depósito Bancario de Dinero, así como el de Banca Electrónica.

A través del SERVICIO, el CLIENTE podrá obtener de manera genérica información financiera de mercado no relacionada directamente con el CONTRATO. El BANCO, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido de que, el uso que haga el CLIENTE de la misma, no implicará responsabilidad alguna para el BANCO.

El CLIENTE y las personas que en su caso se autoricen, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, a sus obligados solidarios, garantes y/o ayaes, fiduciarios y mandatarios, únicamente podrán tener acceso al CONTRATO que el primero haya celebrado con el BANCO, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y establecidas en el presente convenio para tales efectos, y asumiendo EL CLIENTE las responsabilidades por el uso que le den las personas a quienes hubiere autorizado.

CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS.

CUARTA.- Para lograr la conexión a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx y poder utilizar el SERVICIO, el BANCO y el CLIENTE se obligan a lo siguiente:

a. El CLIENTE deberá contar con una computadora con sistema operativo (al menos) Windows 2000 e Internet Explorer 6.0 con conexión a Internet.

b. El BANCO permitirá al CLIENTE conectarse a través de Internet al SERVICIO, por medio de su Computador Central.

ASISTENCIA EN LÍNEA.

QUINTA.- Para la atención de consultas, dudas y sugerencias relacionadas con el SERVICIO, el CLIENTE deberá asesorarse a través de la Ayuda en Línea con que cuenta el SERVICIO, o bien, contactar telefónicamente al 01 800 2266 2727 para la atención de las inquietudes citadas, a través de los medios que proporciona el SERVICIO.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL BANCO.

SEXTA.- Ambas Partes convienen que, en caso de presentarse problemas en los servicios de Internet o del proveedor de Internet, causados por fallas técnicas en equipos, líneas de comunicación y demás elementos que la integran, no existirá responsabilidad alguna por parte del o para el BANCO.

En tal caso, el CLIENTE se deberá mantener informado en todo momento respecto de los trabajos de mantenimiento y reparación que pudiese afectar temporalmente el acceso o servicio de dominio www.banobras.gob.mx

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que las operaciones que se lleven a cabo al amparo del SERVICIO se registrarán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en el CONTRATO, siendo aplicables las estipulaciones de este instrumento, únicamente en lo que respecta a la relación entre el CLIENTE y el BANCO originada con motivo del SERVICIO, conforme a lo siguiente:

a. Tratándose de consultas de saldos, la información que el BANCO proporcionará al CLIENTE corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.

b. La validación de los pagos al BANCO derivados del crédito formalizado a través del CONTRATO será realizada por el SERVICIO, el cual generará un "número de folio de ejecución" por cada pago.

El BANCO podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de funcionamiento del SERVICIO.

En los estados de cuenta que envíe el BANCO al CLIENTE en términos del CONTRATO incorporado al SERVICIO, se harán constar las operaciones realizadas, mediante los cargos y abonos correspondientes. Dichos estados de cuenta se remitirán con la periodicidad que para cada uno de ellos se prevé en el CONTRATO. Las observaciones a dichos estados de cuenta las deberá

formular el CLIENTE en la forma y términos que se señalen en el CONTRATO respectivo.

CONDICIONES DE ACCESO AL SISTEMA.

OCTAVA.- Con la finalidad de que el CLIENTE esté en posibilidad de ingresar al SERVICIO y pueda realizar operaciones, consultas y solicitudes relacionadas con el crédito formalizado a través del CONTRATO, el BANCO deberá asignarle una clave de usuario (en lo sucesivo CLAVE DE USUARIO), previa autenticación y registro que de dicho CLIENTE realice el BANCO a través de su número de cuenta y, en su caso, los mecanismos que establezca el BANCO para asegurar que sólo el CLIENTE podrá activarla.

Una vez que el CLIENTE cuente con la CLAVE DE USUARIO, deberá designar una clave de acceso para ingresar al SERVICIO (en adelante CONTRASEÑA). La CONTRASEÑA podrá ser modificada por el CLIENTE, a través de los medios que para ello se establezcan en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx. El CLIENTE reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de la CONTRASEÑA y de la CLAVE DE USUARIO.

La CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA servirán como medios de identificación en el SERVICIO, sustituyendo el nombre y la firma autógrafa del CLIENTE y produciendo los efectos que se mencionan en la cláusula inmediata siguiente.

El BANCO tendrá la facultad en todo momento, con el aviso que realice al CLIENTE en términos de lo establecido por la cláusula Décima Séptima del presente instrumento, de mejorar la calidad del SERVICIO, estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso, o bien, a los procedimientos de identificación necesarios para su utilización.

El CLIENTE podrá solicitar que se habiliten CLAVES DE USUARIO adicionales para que otras personas realicen las operaciones que él autorice, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, sus obligados solidarios, garantes y/o avales, fiduciarios o mandatarios.

Las personas que podrán realizar operaciones, consultas y pagos del crédito formalizado mediante el contrato a que se refiere el apartado II de Declaraciones del presente documento, son:

- **C. Juan González Lira**, Tesorero Municipal de Axapusco, Estado de México, pmgilramirez@hotmail.com.
- **L. en D. Rebeca Isela Trejo Sánchez**, Delegado Fiduciario de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (causahabiente por fusión de Ixe Banco S.A., Institución de Banca Múltiple). rebeca.trejo.sanchez@banorte.com
- **C.P. Rosa María Ramírez Salcedo**, Delegado Fiduciario de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (causahabiente por fusión de Ixe Banco S.A., Institución de Banca Múltiple). rosa.ramirez.salcedo@banorte.com

- **L.R.I. Víctor Manuel Contreras Mariel**, Delegado Fiduciario de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (causahabiente por fusión de Ixe Banco S.A., Institución de Banca Múltiple), victor.contreras@banorte.com

En caso de que el CLIENTE requiera que se habiliten CLAVES DE USUARIO adicionales o, en su caso, se deshabiliten, la solicitud deberá enviarse por escrito al BANCO, bajo su más estricta responsabilidad y especificando las operaciones que estarán autorizados a realizar en el primer supuesto.

RESPONSABILIDAD.

NOVENA.- Las solicitudes que el CLIENTE transmita o comunique al BANCO a través del SERVICIO, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar su realización y alcance. En términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este convenio para realizar las operaciones autorizadas a través del SERVICIO, sustituirá la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el CLIENTE conviene con el BANCO en que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este convenio, tendrán acceso al SERVICIO proporcionando la CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA respectiva, liberando al BANCO de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso al SERVICIO.

En ningún caso, el BANCO será responsable de cualquier daño, incluyendo sin límite, daños, perjuicios, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes, que surjan en relación con la utilización de Internet o de la página electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx o del SERVICIO, por su uso o imposibilidad de uso por alguna de las Partes, o bien, en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus o falla de sistema o línea.

Asimismo, el BANCO no se hará responsable de la seguridad y de los servicios que puedan enlazarse de manera electrónica, directa o indirectamente, a través del dominio www.banobras.gob.mx y del SERVICIO, incluido el Sitio Banamex.

En tal sentido, es responsabilidad del CLIENTE conocer los riesgos inherentes al intercambio de información a través de Internet, abstenerse de realizar operaciones irregulares o ilegales y prevenir el mal uso de la CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA que él y las personas autorizadas utilicen, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir por la inobservancia de lo señalado.

Entre los riesgos que conlleva la utilización de medios electrónicos se encuentran (i) el mal uso del SERVICIO, o bien, (ii) que la información sea leída, copiada, modificada o extraída por terceros no autorizados, liberando en este acto al BANCO de cualquier

responsabilidad que pudiera surgir con motivo de la existencia de los riesgos antes mencionados.

ACCESO A LAS OPERACIONES Y HORARIOS DE SERVICIO.

DÉCIMA.- El CLIENTE, previa e invariablemente a la utilización del SERVICIO, deberá proporcionar tanto su CLAVE DE USUARIO como su CONTRASEÑA, en los términos que el SERVICIO lo requiera.

Los horarios en que el CLIENTE podrá tener acceso al SERVICIO se darán a conocer a través del SERVICIO y estarán sujetos a lo previsto en la cláusula Tercera de este convenio.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- El BANCO prestará los servicios materia de este convenio, siempre que le sean solicitados en los términos en él previstos, en los días y horas referidos en las cláusulas Tercera y Décima del presente instrumento.

El BANCO no estará obligado a prestar el SERVICIO en los siguientes casos:

- Quando la información transmitida por el CLIENTE sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- Quando el CONTRATO no se encuentre dado de alta en el SERVICIO, o bien, se encuentre cancelado, aún cuando no hubieren sido dados de baja en el SERVICIO.
- Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control del BANCO.

CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- El CLIENTE, para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la CLAVE DE USUARIO y de la CONTRASEÑA de la cual sólo él tendrá conocimiento, así como su confidencialidad y de las CLAVES DE USUARIO adicionales que el mismo CLIENTE solicite.

En caso de que el CLIENTE considere que ha habido un uso no autorizado de cualquiera de las CLAVES DE USUARIO o CONTRASEÑAS deberá notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe el BANCO a través del SERVICIO, para que una vez recibida dicha notificación, ésta impida de manera instantánea el acceso al usuario no autorizado.

El BANCO se abstendrá de solicitar al CLIENTE, a través de sus funcionarios, empleados o terceros, sus CLAVES DE USUARIO o CONTRASEÑAS.

RESPONSABILIDAD DE LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA.

DÉCIMA TERCERA.- El CLIENTE reconoce que quedarán bajo su custodia, control y cuidado, las CLAVES DE USUARIO y las CONTRASEÑAS habilitadas para él y para las personas autorizadas por éste, por lo que será de su exclusiva responsabilidad

cualquier pérdida, daño o quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DÉCIMA CUARTA.- El CLIENTE manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente convenio y de cada una de las operaciones, consultas y solicitudes que realice al amparo del mismo, al suscribir este instrumento y al utilizar el SERVICIO en los términos indicados en la página electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativos al SERVICIO, proporcionando previamente para la utilización de este último, su CLAVE DE USUARIO, la CONTRASEÑA y operando las señales de "Aceptación" que se contienen en la página electrónica referida.

COMISIONES.

DÉCIMA QUINTA.- El SERVICIO prestado por el BANCO en los términos de este convenio no generará comisiones.

PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA.

DÉCIMA SEXTA.- El CLIENTE acepta expresamente que el BANCO no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable del BANCO, el CLIENTE no pudiera hacer uso del SERVICIO o realizar alguna de las operaciones, consultas o solicitudes previstas en este convenio. En tal caso, el CLIENTE podrá hacer uso del SERVICIO a través de los procedimientos de contingencia que se le señalen en la sección de Ayuda en Línea del SERVICIO, la cual se despliega en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativa a dicho SERVICIO.

RESERVA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El BANCO se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este convenio, bastando para ello un aviso al CLIENTE, ya sea por escrito o, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas del BANCO (Delegaciones Estatales) o por medios electrónicos, según corresponda, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que las mismas entren en vigor. En este tenor, se entenderá que el CLIENTE ha aceptado dichas modificaciones mediante la utilización que haga del SERVICIO después de que las modificaciones citadas hayan entrado en vigor. Las condiciones vigentes de este convenio siempre estarán disponibles para el CLIENTE, por medios electrónicos, en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx correspondiente al SERVICIO.

En caso de que el CLIENTE opte por no aceptar las modificaciones mencionadas, se dará por terminado el presente convenio, debiendo dar el CLIENTE para ello el aviso referido en la cláusula inmediata siguiente, en el plazo en ella establecida para esos efectos, en el entendido que, para el caso que el CLIENTE no dé el aviso citado, deberá considerarse para todos los efectos a que haya lugar que ha aceptado las modificaciones mencionadas en todos y cada uno de sus términos.

PLAZO DE LOS CONTRATOS.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tiempo indefinido, siempre y cuando el CLIENTE cuente con el CONTRATO vigente con el BANCO. En este tenor, una vez concluido el plazo del CONTRATO y siempre que no se den de alta en el SERVICIO nuevos contratos en el mes siguiente a la terminación de la vigencia del CONTRATO, el BANCO procederá a cancelar el SERVICIO, dando de baja la o las CLAVES DE USUARIO y CONTRASEÑAS correspondientes, sin necesidad de dar aviso por escrito al CLIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, en cuyo caso se deberá dar aviso por escrito a la otra Parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a que opere dicha terminación.

RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- El BANCO podrá rescindir el presente convenio, mediante aviso por escrito que envíe al CLIENTE, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos de incumplimiento por parte del CLIENTE:

- Si incumple con las obligaciones que contrae en este instrumento respecto del manejo y la operación del SERVICIO.
- Si incumple cualquiera de sus obligaciones al tenor del CONTRATO o si éste se declara vencido anticipadamente.

CASOS NO PREVISTOS.

VIGÉSIMA.- Para todo lo no previsto en el presente instrumento, deberá estarse en lo conducente a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.

DOMICILIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente convenio, los domicilios señalados por éstas en el CONTRATO.

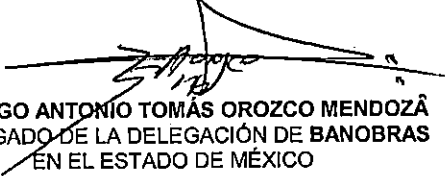
JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, LAS PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en el Estado de México, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la PARTE actora renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

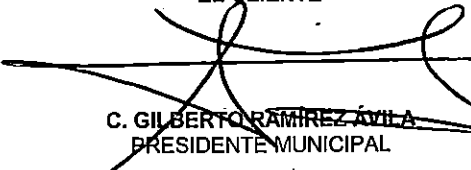
Una vez leído por sus otorgantes el presente convenio y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el 13 de noviembre de 2013.

[Continúa página con las firmas de las partes que intervienen en la celebración del Convenio.]

EL BANCO


C.P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA
 ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS
 EN EL ESTADO DE MÉXICO

EL CLIENTE


C. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

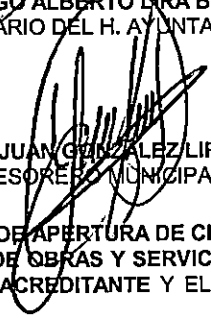



C. JOSÉ JUAN CORONEL SÁNCHEZ
 SÍNDICO MUNICIPAL




C. HUGO ALBERTO LIRA BORJA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




C. JUAN GONZÁLEZ LIRA
 TESOERO MUNICIPAL



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ANEXO "C" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

Oficio: TM/119/2014
Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2014

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

C.P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA,
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS
EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Por este medio certifico (i) que la cantidad de **\$4'121,999.50 (Cuatro millones ciento veintiún mil novecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, obtenida por este **Municipio de Axapusco, Estado de México**, con la disposición de **EL CRÉDITO**, fue aplicada en términos de lo pactado en el contrato de apertura de crédito celebrado con **BANOBRAS** el **13 de noviembre de 2013**, y (ii) que las inversiones financiadas con los recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en el entendido de que los rubros, los nombres de los proyectos financiados y los montos aplicados por cada rubro se mencionan en las columnas **A** y **B** del cuadro que se presenta a continuación y por lo que respecta a la información mencionada en las columnas **C** y **D** del cuadro siguiente, ésta es proporcionada por **EL MUNICIPIO** para efectos estadísticos y no de comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**:

Columna A	Columna B	Columna C	Columna D
Rubros y nombres de los proyectos	Monto de recursos crediticios destinados a cada Rubro	Recursos de contraparte o complementarios por Rubro (propios, estatales, federales, otros)	Número aproximado de habitantes beneficiados por Rubro
Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Letrinas. 1. REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A POZOS DE AGUA POTABLE DE TODO EL MUNICIPIO. 2. AMPLIACIÓN DE LA LINEA DE AGUA POTABLE DE XALA A SAN MIGUEL OMETUSCO Y CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE DISTRIBUCIÓN. 3. MANTENIMIENTO A TANQUE Y LINIA DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, SAN ANTONIO COAYUCA. 4. CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO, LINEA DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, SAN FELIPE ZACATEPEC.	<u>\$824,741.15</u> <u>\$965,603.49</u> <u>\$1,071,138.92</u> <u>\$926,515.94</u>	<u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u>	<u>25545 hab.</u> <u>350 hab.</u> <u>400 hab.</u> <u>550hab.</u>
Urbanización municipal 1.PAVIMENTACION DE CALLE VENISTIANO CARRANZA 2. 3.	<u>\$334,000.00</u>	\$ _____	<u>5103 Hab.</u>
Electrificación rural y de colonias pobres 1. 2. 3.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
Infraestructura básica de salud 1. 2. 3.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.

Infraestructura básica educativa	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Mejoramiento de vivienda	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Caminos rurales	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Infraestructura productiva rural	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			

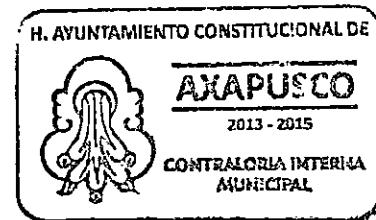
Total

\$4'121,999.50

Atentamente

LRA

LIC. RAQUEL PIEDRAS MARTINEZ
Contralor Interno Municipal



Oficio: TM/119/2014
Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2014

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

C.P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA,
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS
EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Por este medio certifico (i) que la cantidad de **\$4'121,999.50 (Cuatro millones ciento veintiún mil novecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, obtenida por este **Municipio de Axapusco, Estado de México**, con la disposición de **EL CRÉDITO**, fue aplicada en términos de lo pactado en el contrato de apertura de crédito celebrado con **BANOBRAS** el **13 de noviembre de 2013**, y (ii) que las inversiones financiadas con los recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en el entendido de que los rubros, los nombres de los proyectos financiados y los montos aplicados por cada rubro se mencionan en las columnas **A** y **B** del cuadro que se presenta a continuación y por lo que respecta a la información mencionada en las columnas **C** y **D** del cuadro siguiente, ésta es proporcionada por **EL MUNICIPIO** para efectos estadísticos y no de comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**:

Columna A	Columna B	Columna C	Columna D
Rubros y nombres de los proyectos	Monto de recursos crediticios destinados a cada Rubro	Recursos de contraparte o complementarios por Rubro (propios, estatales, federales, otros)	Número aproximado de habitantes beneficiados por Rubro
Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Letrinas. 1. REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A POZOS DE AGUA POTABLE DE TODO EL MUNICIPIO. 2. AMPLIACIÓN DE LA LINEA DE AGUA POTABLE DE XALA A SAN MIGUEL OMETUSCO Y CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE DISTRIBUCIÓN. 3. MANTENIMIENTO A TANQUE Y LINIA DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, SAN ANTONIO COAYUCA. 4. CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO, LINEA DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, SAN FELIPE ZACATEPEC.	<u>\$824,741.15</u> <u>\$965,603.49</u> <u>\$1,071,138.92</u> <u>\$926,515.94</u>	<u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u>	<u>25545 hab.</u> <u>350 hab.</u> <u>400 hab.</u> <u>550hab.</u>
Urbanización municipal 1.PAVIMENTACION DE CALLE VENISTIANO CARRANZA 2. 3.	<u>\$334,000.00</u>	\$ _____	<u>5103 Hab.</u>
Electrificación rural y de colonias pobres 1. 2. 3.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
Infraestructura básica de salud 1. 2. 3.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.

Infraestructura básica educativa	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Mejoramiento de vivienda	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Caminos rurales	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Infraestructura productiva rural	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			

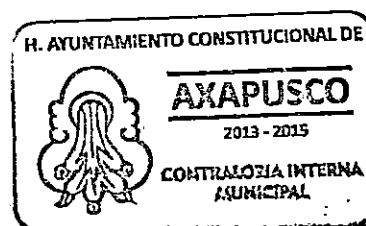
Total

\$4'121,999.50

Atentamente



LIC. RAQUEL PIEDRAS MARTINEZ
Contralor Interno Municipal

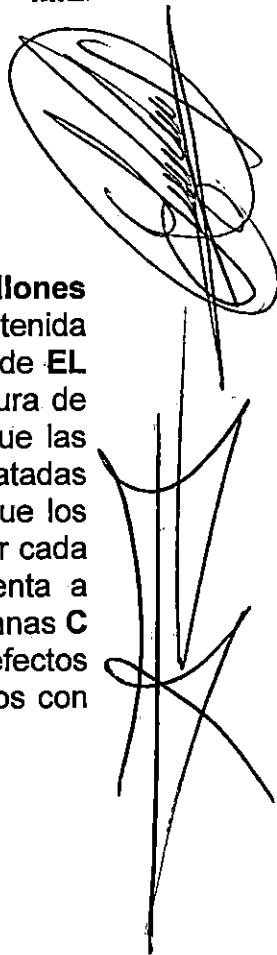


Oficio: TM/119/2014
Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2014

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

C.P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA,
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS
EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Por este medio certifico (i) que la cantidad de **\$4'121,999.50 (Cuatro millones ciento veintiún mil novecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, obtenida por este **Municipio de Axapusco, Estado de México**, con la disposición de **EL CRÉDITO**, fue aplicada en términos de lo pactado en el contrato de apertura de crédito celebrado con **BANOBRAS** el **13 de noviembre de 2013**, y (ii) que las inversiones financiadas con los recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en el entendido de que los rubros, los nombres de los proyectos financiados y los montos aplicados por cada rubro se mencionan en las columnas **A** y **B** del cuadro que se presenta a continuación y por lo que respecta a la información mencionada en las columnas **C** y **D** del cuadro siguiente, ésta es proporcionada por **EL MUNICIPIO** para efectos estadísticos y no de comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**:

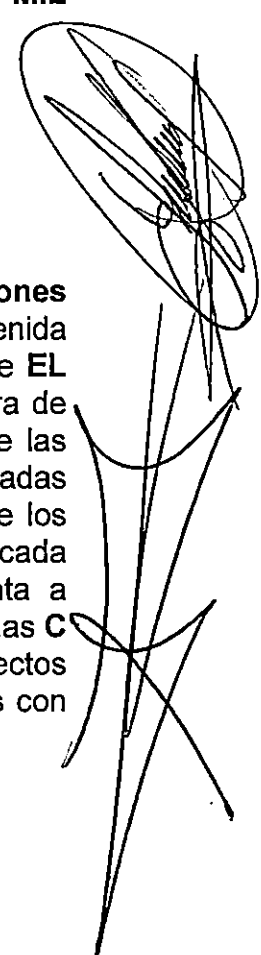


Oficio: TM/119/2014
Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2014

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

C.P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA,
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS
EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Por este medio certifico (i) que la cantidad de **\$4'121,999.50 (Cuatro millones ciento veintiún mil novecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, obtenida por este **Municipio de Axapusco, Estado de México**, con la disposición de **EL CRÉDITO**, fue aplicada en términos de lo pactado en el contrato de apertura de crédito celebrado con **BANOBRAS** el **13 de noviembre de 2013**, y (ii) que las inversiones financiadas con los recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en el entendido de que los rubros, los nombres de los proyectos financiados y los montos aplicados por cada rubro se mencionan en las columnas **A** y **B** del cuadro que se presenta a continuación y por lo que respecta a la información mencionada en las columnas **C** y **D** del cuadro siguiente, ésta es proporcionada por **EL MUNICIPIO** para efectos estadísticos y no de comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**:

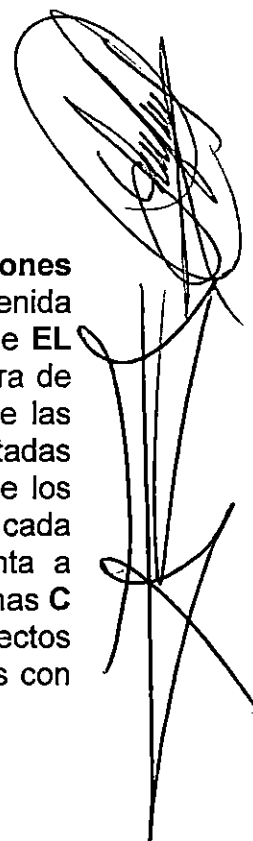


Oficio: TM/119/2014
Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2014

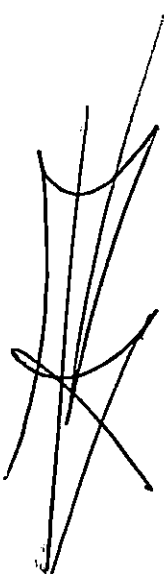
ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

C.P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA,
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS
EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Por este medio certifico (i) que la cantidad de **\$4'121,999.50 (Cuatro millones ciento veintiún mil novecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, obtenida por este **Municipio de Axapusco, Estado de México**, con la disposición de **EL CRÉDITO**, fue aplicada en términos de lo pactado en el contrato de apertura de crédito celebrado con **BANOBRAS** el **13 de noviembre de 2013**, y (ii) que las inversiones financiadas con los recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en el entendido de que los rubros, los nombres de los proyectos financiados y los montos aplicados por cada rubro se mencionan en las columnas **A** y **B** del cuadro que se presenta a continuación y por lo que respecta a la información mencionada en las columnas **C** y **D** del cuadro siguiente, ésta es proporcionada por **EL MUNICIPIO** para efectos estadísticos y no de comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**:



Columna A	Columna B	Columna C	Columna D
Rubros y nombres de los proyectos	Monto de recursos crediticios destinados a cada Rubro	Recursos de contraparte o complementarios por Rubro (propios, estatales, federales, otros)	Número aproximado de habitantes beneficiados por Rubro
Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Letrinas. 1. REPOSICION Y CONTRUCCION DE POZO DE AGUA POTABLE EN LAS INMEDIACIONES DE LAS COMUNIDADES DE GUADALUPE RELINAS - SAN FELIPE ZACATEPEC - SAN ANTONIO COAYUCA. 2. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO A POZOS DE AGUA POTABLE DE TODO EL MUNICIPIO. 3. AMPLIACION DE LA LINEA DE AGUA POTABLE DE XALA A SAN MIGUEL OMETUSCO Y CONSTRUCCION DE CARCAMO DE DISTRIBUCION. 4. MANTENIMIENTO A TANQUE Y LINEA DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, SAN ANTONIO COAYUCA. 5. CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO, LINEA DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, SAN FELIPE ZACATEPEC.	<u>\$175,612.51</u> <u>\$1,000,000.00</u> <u>\$965,603.49</u> <u>\$209,886.41</u> <u>\$926,515.94</u>	<u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u>	<u>1635 hab.</u> <u>25545 hab.</u> <u>350 hab.</u> <u>400 hab.</u> <u>550hab.</u>
Urbanización municipal	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Electrificación rural y de colonias pobres	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Infraestructura básica de salud			
1. CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO EN GUADALUPE RELINAS, SAN FELIPE ZACATEPEC Y SAN ANTONIO COAYUCA.	<u>\$844381.15</u>	<u>\$0.00</u>	<u>450hab.</u>
2.			
3.			



Infraestructura básica educativa	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Mejoramiento de vivienda	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Caminos rurales	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Infraestructura productiva rural	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			



Total **\$4'121,999.50**

Atentamente

LIC. RAQUEL PIEDRAS MARTINEZ
Contralor Interno Municipal

Infraestructura básica educativa	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Mejoramiento de vivienda	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Caminos rurales	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Infraestructura productiva rural	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			

Total **\$4'121,999.50**

Atentamente

LIC. RAQUEL PIEDRAS MARTINEZ
Contralor Interno Municipal

Cólmna A	Columna B	Columna C	Columna D
Rubros y nombres de los proyectos	Monto de recursos crediticios destinados a cada Rubro	Recursos de contraparte o complementarios por Rubro (propios, estatales, federales, otros)	Número aproximado de habitantes beneficiados por Rubro
Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Letrinas. 1. REPOSICION Y ^(S)CONSTRUCCIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE EN LAS INMEDIACIONES DE LAS COMUNIDADES DE GUADALUPE RELINAS - SAN FELIPE ZACATEPEC - SAN ANTONIO COAYUCA. 2. REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A POZOS DE AGUA POTABLE DE TODO EL MUNICIPIO. 3. AMPLIACIÓN DE LA LINEA DE AGUA POTABLE DE XALA A SAN MIGUEL OMETUSCO Y CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE DISTRIBUCIÓN. 4. MANTENIMIENTO A TANQUE Y LINIA DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, SAN ANTONIO COAYUCA. 5. CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO, LINEA DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, SAN FELIPE ZACATEPEC.	<u>\$175,612.51</u> <u>\$1,000,000.00</u> <u>\$965,603.49</u> <u>\$209,886.41</u> <u>\$926,515.94</u>	<u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u>	<u>1635 hab.</u> <u>25545 hab.</u> <u>350 hab.</u> <u>400 hab.</u> <u>550hab.</u>
Urbanización municipal	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Electrificación rural y de colonias pobres	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Infraestructura básica de salud			
1. CONSTRUCCIÓN DE DISPENSARIO MEDICO EN GUADALUPE RELINAS, SAN FELIPE ZACATEPEC Y SAN ANTONIO COAYUCA.	<u>\$844381.15</u>	<u>\$0.00</u>	<u>450hab.</u>
2.			
3.			

Infraestructura básica educativa	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Mejoramiento de vivienda	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Caminos rurales	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Infraestructura productiva rural	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			

Total **\$4'121,999.50**

Atentamente

LIC. RAQUEL PIEDRAS MARTINEZ
Contralor Interno Municipal

		Información para efectos estadísticos	
CòlumnA A	Columna B	Columna C	Columna D
Rubros y nombres de los proyectos	Monto de recursos crediticios destinados a cada Rubro	Recursos de contraparte o complementarios por Rubro (propios, estatales, federales, otros)	Número aproximado de habitantes beneficiados por Rubro
Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Letrinas. 1. REPOSICION Y CONTRUCCION DE POZO DE AGUA POTABLE EN LAS INMEDIACIONES DE LAS COMUNIDADES DE GUADALUPE RELINAS - SAN FELIPE ZACATEPEC - SAN ANTONIO COAYUCA.	<u>\$175,612.51</u>	<u>\$0.00</u>	<u>1635 hab.</u>
2. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO A POZOS DE AGUA POTABLE DE TODO EL MUNICIPIO.	<u>\$1,000,000.00</u>	<u>\$0.00</u>	<u>25545 hab.</u>
3. AMPLIACION DE LA LINEA DE AGUA POTABLE DE XALA A SAN MIGUEL OMETUSCO Y CONSTRUCCION DE CARCAMO DE DISTRIBUCION.	<u>\$965,603.49</u>	<u>\$0.00</u>	<u>350 hab.</u>
4. MANTENIMIENTO A TANQUE Y LINEA DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, SAN ANTONIO COAYUCA.	<u>\$209,886.41</u>	<u>\$0.00</u>	<u>400 hab.</u>
5. CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO, LINEA DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, SAN FELIPE ZACATEPEC.	<u>\$926,515.94</u>	<u>\$0.00</u>	<u>550hab.</u>
Urbanización municipal	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Electrificación rural y de colonias pobres	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Infraestructura básica de salud			
1. CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO EN GUADALUPE RELINAS, SAN FELIPE ZACATEPEC Y SAN ANTONIO COAYUCA.	<u>\$844381.15</u>	<u>\$0.00</u>	<u>450hab.</u>
2.			
3.			

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O "EL ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("EL ACREDITADO" O "EL MUNICIPIO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; JOSÉ JUAN CORONEL SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; HUGO ALBERTO LIRA BORJA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JUAN GONZÁLEZ LIRA, TESORERO MUNICIPAL; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 El artículo 3° de su Ley Orgánica precisa su objeto y como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 El C.P. Hugo Antonio Tomás Orozco Mendoza, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato en representación de **BANOBRAS**, según consta en la escritura pública 11,362, de fecha 21 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Segovia Abascal, Notario Público Número 47 del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 80,259.
- 1.4 Recibió de **EL ACREDITADO** una solicitud para que **BANOBRAS** le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de \$4'294,000.00 (**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.**), cuyos recursos destinará **EL MUNICIPIO** para financiar, incluido el

9.

impuesto al valor agregado, obras y/o acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- 1.5 Mediante Acuerdo Número **100/2013**, de fecha **22 de mayo de 2013**, autorizó el crédito objeto del presente contrato, para otorgarlo a **EL MUNICIPIO**, en los términos y condiciones que se pactan en el mismo.

2. DECLARA EL ACREDITADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 2.1 **EL MUNICIPIO** es parte integrante del Estado de México, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar libremente su hacienda, contratar deuda pública y destinar cada año para el servicio de la deuda que contraiga, un porcentaje de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa autorización del H. Congreso del Estado de México, atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción IV, inciso b) y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como, 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 112, 113, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 256 fracción II, 257 fracción I, 258 fracciones I, II y III, 259 fracción II, inciso A), 260, 262 fracciones III, IV y VI, 264 fracciones I y IV, 271, párrafo segundo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como, 1º párrafo segundo, 6, 15, 31 fracciones XVIII y XX, 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los artículos 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12 del Código Civil del Estado de México.

- 2.2 Los CC. **Gilberto Ramírez Ávila**, Presidente Municipal; **José Juan Coronel Sánchez**, Síndico Municipal; **Hugo Alberto Lira Borja**, Secretario del H. Ayuntamiento y **Juan González Lira**, Tesorero Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato en representación de **EL MUNICIPIO** y destinar cada año para el servicio de la deuda que contraiga, un porcentaje de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa autorización del H. Congreso del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 61 fracción XXXVII, 116, 117, 121 y 128 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 16, 48 fracciones II y IV, 52, 53

fracción I, 87, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones I, XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- 2.3 Los representantes de **EL MUNICIPIO** acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato (el Presidente Municipal y el Síndico Municipal), cada quien con la Constancia de Mayoría expedida el **04 de julio de 2012**, por el Consejo Municipal Electoral de Axapusco, Estado de México, dependencia del Instituto Electoral del Estado de México, con motivo de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, (el Secretario del H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal), cada quien con nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Axapusco, Estado de México, el **01 de enero de 2013**.
- 2.4 Cuenta con autorización del H. Congreso del Estado de México y de su H. Ayuntamiento para contratar el crédito objeto del presente contrato y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** a los ingresos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que obtendrá **EL ACREDITADO** durante el ejercicio fiscal **2013**, o bien, en el año que se encuentre transcurriendo, según consta (i) en el Decreto Número **77**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **30 de abril de 2013** (la "Autorización del Congreso"), y (ii) en la Certificación del Acta levantada con motivo de la celebración de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Axapusco, Estado de México, de fecha **14 de agosto de 2013** (la "Autorización del Ayuntamiento"), respectivamente.
- 2.5 Con base en la **Autorización del Congreso** y en la **Autorización del Ayuntamiento**, ha solicitado a **BANOBRAS** que le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de **\$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) ("EL CRÉDITO")**, para destinarlo financiar el costo de conceptos relacionados con obras y/o acciones y/o inversiones de las permitidas por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo que se establece en la Cláusula Segunda del presente contrato, relativa al Destino.
- 2.6 Las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO** serán cubiertas por **EL ACREDITADO** en dos o más ejercicios fiscales y podrá, de acuerdo con las facultades que le otorga la legislación aplicable, destinar cada año al servicio de la deuda, un importe equivalente de hasta el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** de los ingresos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que haya de recibir **EL MUNICIPIO** en el ejercicio fiscal **2013**, en virtud de la fecha de celebración del presente contrato.
- 2.7 En términos de lo dispuesto en el Acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **31 de enero de 2013**, **EL ACREDITADO**

9.

recibirá durante el ejercicio fiscal 2013, la cantidad de **\$9'214,848.60 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**, por concepto de ingresos que le corresponden a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Con base en la cifra mencionada en el párrafo inmediato anterior, **EL ACREDITADO** puede destinar durante el periodo **2013 a 2015**, para el servicio de la deuda que derive de **EL CRÉDITO**, recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan, hasta por la cantidad de **\$6,911,136.45 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)**, en términos del porcentaje señalado en la declaración 2.6 inmediata anterior.

- 2.8 El Estado de México, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, con fecha **17 de junio de 2010**, suscribió, en su carácter de fideicomitente, en **Ixe Banco, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (hoy Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), como fiduciario, el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el Número **F/796 ("EL FIDEICOMISO")**, al cual se adherirá **EL ACREDITADO** para formalizar el mecanismo de pago para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que contrae con la contratación de **EL CRÉDITO**, a cuyo patrimonio afectará de manera irrevocable, mientras exista saldo a su cargo que provenga de **EL CRÉDITO**, el ingreso y el derecho a recibir la cantidad anual de hasta **\$2'261,210.25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M.N.)**, con cargo a los recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 2.9 Durante el presente ejercicio fiscal **2013** no ha destinado o comprometido recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**) para el pago del servicio de deuda alguna, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 2.10 Cumplirá con los compromisos y obligaciones asumidas al disponer de recursos federales, mediante el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos públicos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones, a que se refieren el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Lineamiento Segundo, fracción IX, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **21 de enero de 2008**; y en términos de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de

los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **25 de febrero de 2008**.

2.11 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, son y serán de procedencia lícita y provendrán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y/o de las partidas presupuestales que le correspondan a **EL MUNICIPIO**.

2.12 Cuenta y, en caso necesario, exhibirá conforme a la legislación aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos de **EL CRÉDITO**; asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

2.13 Bajo su más estricta responsabilidad observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, uso y destino de los recursos objeto de **EL CRÉDITO** que se formaliza con la firma de este contrato.

2.14 Hará el mejor de sus esfuerzos a fin de proporcionar a **BANOBRAS**, durante el primer semestre del ejercicio fiscal **2014**, los datos, información y documentación siguiente:

- Estado de Posición Financiera, al cierre de **2013**.
- Estado de Origen y Aplicación de Recursos.
- Control Presupuestal de Ingresos y Egresos (en el entendido que tanto para el punto anterior como para éste se requiere el acumulado al **31 de diciembre de 2013**, consolidado y por fondo o programa: **FAFM, FISM**, Ingresos Propios, Participaciones, Hábitat, etc.).
- Estado Analítico de la Deuda Pública, o documento similar en el que se detalle, para cada financiamiento bancario: el saldo al inicio del año **2013**, la denominación del crédito, el monto dispuesto durante el ejercicio, las amortizaciones e intereses y el saldo al final del ejercicio **2013**.
- En caso de existir, dictámenes externos de la cuenta pública.
- Adicionalmente, por lo que se refiere al ejercicio fiscal **2014**: Presupuestos de Ingresos y Egresos (consolidado y por fondo o programa), con el mismo desglose de cuentas y subcuentas del Control Presupuestal.

2.15 Asimismo, declara estar consciente que la entrega de la documentación señalada en el numeral **2.14** inmediato anterior, será de trascendencia para futuros financiamientos y operaciones que celebre con **BANOBRAS**.

3. DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO CONJUNTAMENTE ("LAS PARTES"), POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1 BANOBRAS ha hecho del conocimiento de **EL ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información

9.

crediticia consultada por **BANOBRAS** previamente a la celebración de este instrumento y que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición de **EL CRÉDITO**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la citada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar su historial crediticio.

- 3.2 Previamente a la celebración de este contrato, **LAS PARTES** han obtenido las autorizaciones necesarias para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, **LAS PARTES** están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MONTO DE EL CRÉDITO. **BANOBRAS** otorga a **EL ACREDITADO** un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **\$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**, en el entendido que para efectos de lo que se pacta en el presente contrato, a la cantidad que disponga **EL ACREDITADO** se le denominará **EL CRÉDITO**, acorde con lo señalado en el numeral 2.5 del apartado de Declaraciones del presente instrumento.

EL CRÉDITO incluye, específicamente, el importe para financiar los conceptos previstos en la cláusula segunda siguiente, hasta donde alcance, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo de **EL ACREDITADO** con motivo de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, deberá cubrirlo **EL ACREDITADO** con recursos ajenos al mismo.

SEGUNDA.- DESTINO. **EL ACREDITADO** se obliga a destinar el importe de **EL CRÉDITO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras y/o acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Para que **EL ACREDITADO** pueda disponer de **EL CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

9.

1. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del presente contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** la constancia que acredite que el Fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, ha efectuado la inscripción que otorgue a **BANOBRAS** la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según este término se define en **EL FIDEICOMISO**), respecto del porcentaje o cantidad de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se afecte como fuente de pago de **EL CRÉDITO**.
3. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del instrumento legal que se celebre para que **EL MUNICIPIO** se adhiera a **EL FIDEICOMISO**, en calidad de Fideicomitente Adherente (según este término se define en **EL FIDEICOMISO**).
4. Que **EL ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a su cargo y a favor de **EL ACREDITANTE**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.
5. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional, respecto al historial crediticio de **EL ACREDITADO**, se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la única disposición de **EL CRÉDITO**, en términos de lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato, y que los resultados que en él se consignent no hagan necesaria la creación de provisiones preventivas adicionales.

En el supuesto que los resultados del reporte antes señalado, impliquen una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito a **EL ACREDITADO** las acciones que hayan de emprenderse.

Las condiciones suspensivas a que se refiere la presente cláusula deberán quedar cumplidas a más tardar el día **4 de diciembre de 2013**; esto es, **05 (Cinco) Días Hábiles Bancarios** anteriores a aquel en que **EL ACREDITADO** deba ejercer la única disposición de **EL CRÉDITO**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS. Durante la vigencia del presente contrato, **EL ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

9.

1. Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de **EL CRÉDITO**.
2. En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, hasta su total terminación.
3. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada a **EL CRÉDITO**, incluida la relacionada con su situación financiera.
4. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
5. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que **EL ACREDITADO** ha cumplido con las acciones asociadas al destino de **EL CRÉDITO**.

QUINTA.- DISPOSICIÓN. Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, **EL ACREDITADO** deberá ejercer **EL CRÉDITO** en 1 (una) sola disposición, en el entendido que desde este momento **EL ACREDITADO** instruye a **BANOBRAS** para que, sin mediar solicitud adicional, realice el depósito de los recursos de la única disposición de **EL CRÉDITO**, el día 11 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

Los recursos de la única disposición que ejercerá **EL ACREDITADO** con cargo a **EL CRÉDITO** le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número 7006/0387158, del **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX)**, Sucursal **OTUMBA**, Plaza 4347, o bien, mediante transferencia interbancaria, con la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) 002443700603871588, a nombre de **MUNICIPIO DE AXAPUSCO**.

EL ACREDITADO acepta que la entrega de los recursos de la única disposición que ejercerá para disponer de los recursos de **EL CRÉDITO** la efectuará **BANOBRAS** a través de depósito o traspaso interbancario en la cuenta mencionada en el párrafo precedente, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a su entera satisfacción y constituirán en consecuencia obligaciones válidas y exigible a su cargo y a favor de **BANOBRAS**; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula y en el presente contrato, no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este contrato.

9.

Cualquier cambio que **EL ACREDITADO** desee realizar a los datos relacionados con el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada (**CLABE**) proporcionada a **BANOBRAS** para que éste realice la entrega y depósito de los recursos de la única disposición que **EL ACREDITADO** ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**, con al menos **5 (cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha establecida para la realización del único desembolso de **EL CRÉDITO**, en la inteligencia que sin esta notificación la entrega y el depósito se realizarán en términos de lo previsto en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo establecido en esta cláusula, y en el presente contrato, no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este contrato.

SEXTA.- AMORTIZACIÓN. **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el importe de **EL CRÉDITO** dispuesto con base en el presente contrato, en un plazo que no excederá del **02 de noviembre de 2015**, mediante pagos que incluyen amortizaciones de capital más intereses sobre saldos insolutos, en las fechas y por los montos señalados en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses, el cual, debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente contrato en calidad de **ANEXO "A"**, en el entendido que las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

La suma de los pagos que realice **EL ACREDITADO** cada año por concepto de capital e intereses, en ningún caso excederá de la cantidad que resulte de aplicar el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** a los ingresos que obtenga **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social durante el ejercicio fiscal **2013**, o en el año que se encuentre transcurriendo, en el entendido que si estos ingresos resultaren insuficientes, **EL ACREDITADO** deberá cubrir los faltantes respectivos con cargo a cualquier otra fuente de recursos a los que legalmente tenga derecho y que se encuentren previstos en su hacienda municipal.

Todos los pagos que deba efectuar **EL ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará, directamente o a través del fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, en las fechas que correspondan conforme a lo dispuesto en el **ANEXO "A"** del presente contrato y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

SÉPTIMA.- INTERESES. **EL ACREDITADO** pagará a **BANOBRAS** desde la fecha en que ejerza la única disposición de **EL CRÉDITO** y hasta la total liquidación del mismo, **INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS A UNA TASA FIJA ANUAL DE 5.88% (CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO)**, con la periodicidad y por los montos que se precisan en el documento que contiene la

Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente contrato, en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Las fechas de vencimiento para el pago de intereses siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de capital.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

Periodos de Intereses. Los periodos para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

En términos de lo que establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales y se entera mensualmente a los municipios, en los primeros **10 (diez)** meses del año.

En este contexto, los periodos de intereses se regirán por las reglas siguientes:

El primer periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, iniciará el día en que **EL ACREDITADO** ejerza la única disposición y terminará el primer Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente, o bien, en la primera fecha de pago conforme al calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente contrato, en calidad de **ANEXO "A"**.

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán en la fecha de pago inmediata siguiente, conforme al calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente contrato, en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y el plazo transcurrido se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que en cada caso correspondan.

Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

9.

Los intereses que se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula y con la periodicidad y por los montos que se establecen en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente contrato, en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DE EL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que **EL ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación, conforme a lo siguiente:

- a) Hasta por **3 (tres)** ocasiones, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **BANOBRAS** no cobrará intereses moratorios a **EL ACREDITADO** siempre que la obligación vencida se liquide a más tardar en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se presente la falta de pago. En el supuesto que **EL ACREDITADO** no realice el pago en la fecha antes señalada, se generarán intereses moratorios que deberá cubrir **EL MUNICIPIO** a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se haya actualizado el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida.
- b) A partir de la cuarta ocasión, se generarán intereses moratorios desde la fecha de incumplimiento y hasta la total liquidación de la obligación vencida; en tal virtud, no se considerará que hubo incumplimiento por parte de **EL ACREDITADO** en las **3 (tres)** primeras ocasiones mencionadas en el párrafo inmediato anterior.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula para el cálculo de intereses.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

OCTAVA.- COMISIONES. **EL ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

1. **POR APERTURA.** La cantidad de **\$23,429.43 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 43/100 M.N.)**, que resulta de aplicar el **0.49% (CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO)**, al monto de **EL CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, cuyo importe será pagado por **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS**, a través del fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, con cargo a los recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social, el **04 de febrero de 2014**.

2. **POR PAGO ANTICIPADO.** EL ACREDITADO deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en la tabla siguiente:

Periodo en que EL ACREDITADO realice el prepago	Porcentaje aplicable al monto que EL ACREDITADO prepagará
Del mes 1 al mes 12	1.00%
Del mes 13 al mes 24	0.50%

Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

NOVENA.- PLAZO MÁXIMO. El plazo máximo de **EL CRÉDITO** concluirá el **02 de noviembre de 2015**, o antes si se materializa cualquiera de las hipótesis previstas en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y/o Décima Cuarta del presente contrato, relativas a Pagos Anticipados, Vencimiento Anticipado, Comprobación de Recursos y Restricción y Denuncia, respectivamente.

No obstante su terminación, el presente contrato surtirá todos los efectos legales entre **LAS PARTES** hasta que **EL ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.

DÉCIMA.- APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación de **EL CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Las comisiones y gastos generados pactados en el presente contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al capital de **EL CRÉDITO** en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación

9.

en orden decreciente a partir de la última amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera siguiente. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS ANTICIPADOS. En cualquiera de las fechas en que **EL ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados, cubriendo al efecto la comisión pactada en el numeral 2 de la Cláusula Octava de este contrato, los cuales deberán equivaler a una o más mensualidades por concepto de capital y se aplicarán en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, reduciéndose en consecuencia el plazo para el pago de **EL CRÉDITO**. Esta intención deberá notificarse por escrito a **BANOBRAS** mediante documento suscrito por funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**, con al menos de **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha en que **EL ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, en el entendido que **BANOBRAS** atenderá la solicitud de mérito, siempre que **EL ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. En el supuesto que **EL ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración del presente contrato, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir de inmediato a **EL ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En este supuesto, **BANOBRAS** notificará por escrito a **EL ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente contrato y de **EL CRÉDITO**, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

EL ACREDITADO dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o **EL ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente contrato surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual **EL ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo que se estipula en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. **EL ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos de **EL CRÉDITO** ejercidos con base en el presente contrato, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la única disposición de **EL CRÉDITO**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL MUNICIPIO** o funcionario facultado para tal efecto, mediante el cual certifique que los recursos de **EL CRÉDITO** fueron aplicados en

términos de lo pactado en el presente contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. La comprobación de la aplicación de los recursos de **EL CRÉDITO** deberá realizarse en términos sustancialmente similares a los establecidos en el **ANEXO "B"** del presente contrato, el cual, debidamente rubricado por **LAS PARTES**, forma parte integral del mismo.

El plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales antes referido podrá prorrogarse por única vez, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando **EL ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado y el límite de la prórroga sea de hasta **2 (dos)** meses antes del plazo máximo de **EL CRÉDITO**, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, la prórroga que en su caso conceda, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO**.

EL ACREDITADO faculta a **BANOBRAS**, a proporcionar a la agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, encargada de calificar el esquema con base en el cual se otorga **EL CRÉDITO**, copia del oficio con que compruebe la aplicación de los recursos ejercidos de **EL CRÉDITO**, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe de **EL CRÉDITO** y el plazo en que **EL ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente contrato y **EL CRÉDITO**, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida a **EL ACREDITADO** mediante escrito que le envíe dentro del plazo de **5 (cinco)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA QUINTA.- FUENTE DE PAGO. Como fuente de pago primaria de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** afectará irrevocablemente, a través de **EL FIDEICOMISO**, mientras exista saldo a su cargo que provenga de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, el ingreso y el derecho a recibir la cantidad anual de hasta **\$2'261,210.25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M.N.)**, con cargo a los recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El mecanismo para instrumentar la afectación a que se refiere la presente cláusula, se formalizará con la adhesión de **EL ACREDITADO** a **EL**

9.

FIDEICOMISO, en el que **BANOBRAS** tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, respecto del porcentaje o cantidad de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se afecte como fuente de pago de **EL CRÉDITO**.

Sin perjuicio de la fuente primaria de pago a que se refiere la presente cláusula, **EL ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

- a) Su posición financiera;
- b) Cualquier información que se encuentre relacionada con **EL CRÉDITO**.

En todo caso, **EL ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco) Días Hábiles Bancarios** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. **EL ACREDITADO** se obliga a efectuar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, directamente o a través del Fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, antes de las **14:00 (catorce) horas** (horario del centro de México) del día en que deba llevarse a cabo cada amortización de **EL CRÉDITO**, en la inteligencia de que deberá utilizar la referencia alfanumérica que identifique **EL CRÉDITO**, la cual se proporcionará a **EL ACREDITADO** impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, contando para tales efectos con las siguientes opciones:

- a) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **BANOBRAS** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet www.banobras.gob.mx considerando para estos efectos los términos y condiciones del Convenio de Prestación de Servicios para el uso del portal de **BANOBRAS**, incluido en el **ANEXO "C"** del presente contrato, el cual, debidamente rubricado y firmado por **LAS PARTES**, forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.
- b) En cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o

9.

- c) Mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

Los pagos que se hagan después de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán realizados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO** dentro del plazo de **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS. LAS PARTES señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

EL ACREDITADO:	Calle Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, Código Postal 55940, Axapusco, Estado de México. Dirección de Correo Electrónico: pmgilramirez@hotmail.com
BANOBRAS:	Avenida Quintana Roo Norte No. 109, Primer Piso, Colonia La Merced y Alameda, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE** con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación correspondiente, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- ESTADOS DE CUENTA. Durante la vigencia del presente contrato **BANOBRAS** (i) pondrá a disposición de **EL ACREDITADO** los estados de cuenta de **EL CRÉDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por el (los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**, con al menos

10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que hubiera proporcionado **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS**.

EL ACREDITADO dispondrá de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta de que se trate y (ii) formular por escrito, en su caso, sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en el entendido que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- ANEXOS. Forman parte integrante del presente contrato los documentos que se acompañan en calidad de **ANEXOS "A", "B" y "C"**, los cuales se encuentran debidamente rubricados, y en su caso, firmados por **LAS PARTES** y se describen a continuación:

ANEXO "A". Contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses conforme a la cual se determinarán los abonos de capital e intereses para la amortización de **EL CRÉDITO**, según lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.

ANEXO "B". Contiene el formato para que **EL ACREDITADO** realice la comprobación de la aplicación de recursos de **EL CRÉDITO**, en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

ANEXO "C". Contiene los términos y condiciones para el uso del portal de **BANOBRAS**, para efectos de lo previsto en el inciso a) de la Cláusula Décima Séptima del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. LAS PARTES acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración 3.1 del presente instrumento, la cual obra en su base de datos, podrá ser ventilada, si así lo desea **EL ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**). Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a **EL ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere procedentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, **LAS PARTES** están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de México, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor,

9.

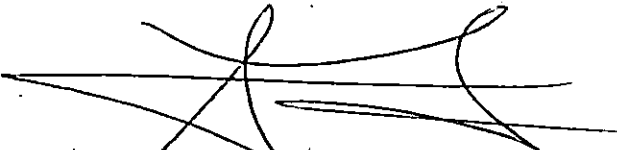
renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **LAS PARTES** el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el **13 de noviembre de 2013**.

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

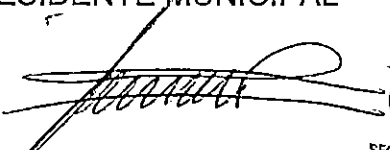
C.P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS
EN EL ESTADO DE MÉXICO

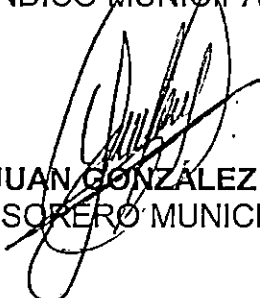
EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO

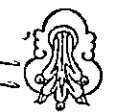

C. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JOSÉ JUAN CORONEL SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL




C. HUGO ALBERTO LIRA BORJA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. JUAN GONZÁLEZ LIRA
TESORERO MUNICIPAL



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).



ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

**TABLA DE ABONOS DE CAPITAL
Y PAGOS DE INTERESES**

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
04-feb-2014	\$4,121,999.50	\$177,092.30	\$37,029.30	\$214,121.60
03-mar-2014	\$3,944,907.20	\$196,724.56	\$17,397.04	\$214,121.60
01-abr-2014	\$3,748,182.64	\$196,367.71	\$17,753.89	\$214,121.60
02-may-2014	\$3,551,814.93	\$196,137.58	\$17,984.02	\$214,121.60
02-jun-2014	\$3,355,677.35	\$197,130.68	\$16,990.92	\$214,121.60
01-jul-2014	\$3,158,546.67	\$199,160.61	\$14,960.99	\$214,121.60
01-ago-2014	\$2,959,386.06	\$199,137.24	\$14,984.36	\$214,121.60
01-sep-2014	\$2,760,248.82	\$200,145.54	\$13,976.06	\$214,121.60
01-oct-2014	\$2,560,103.28	\$201,577.09	\$12,544.51	\$214,121.60
03-nov-2014	\$2,358,526.19	\$201,409.14	\$12,712.46	\$214,121.60
03-feb-2015	\$2,157,117.05	\$191,363.80	\$32,414.28	\$223,778.08
02-mar-2015	\$1,965,753.25	\$215,109.10	\$8,668.98	\$223,778.08
01-abr-2015	\$1,750,644.15	\$215,199.92	\$8,578.16	\$223,778.08
04-may-2015	\$1,535,444.23	\$215,502.03	\$8,276.05	\$223,778.08
01-jun-2015	\$1,319,942.20	\$217,741.54	\$6,036.54	\$223,778.08
01-jul-2015	\$1,102,200.66	\$218,377.29	\$5,400.79	\$223,778.08
03-ago-2015	\$883,823.37	\$219,014.28	\$4,763.80	\$223,778.08
01-sep-2015	\$664,809.09	\$220,629.10	\$3,148.98	\$223,778.08
01-oct-2015	\$444,179.99	\$221,601.60	\$2,176.48	\$223,778.08
03-nov-2015	\$222,578.39	\$222,578.39	\$1,199.69	\$223,778.08
Totales		\$4'121,999.50	\$256,997.30	\$4'378,996.80

[Resto de la página sin texto]

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

C.P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA,
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS
EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Por este medio certifico (i) que la cantidad de \$4'121,999.50 (Cuatro millones ciento veintiún mil novecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.), obtenida por este Municipio de Axapusco, Estado de México, con la disposición de EL CRÉDITO, fue aplicada en términos de lo pactado en el contrato de apertura de crédito celebrado con BANOBRAS el 13 de noviembre de 2013, y (ii) que las inversiones financiadas con los recursos de EL CRÉDITO fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en el entendido de que los rubros, los nombres de los proyectos financiados y los montos aplicados por cada rubro se mencionan en las columnas A y B del cuadro que se presenta a continuación y por lo que respecta a la información mencionada en las columnas C y D del cuadro siguiente, ésta es proporcionada por EL MUNICIPIO para efectos estadísticos y no de comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a EL CRÉDITO:

		Información para efectos estadísticos	
Columna A	Columna B	Columna C	Columna D
Rubros y nombres de los proyectos	Monto de recursos crediticios destinados a cada Rubro	Recursos de contraparte o complementarios por Rubro (propios, estatales, federales, otros)	Número aproximado de habitantes beneficiados por Rubro
Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			

Urbanización municipal 1. 2. 3.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
Electrificación rural y de colonias pobres 1. 2. 3.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
Infraestructura básica de salud 1. 2. 3.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
Infraestructura básica educativa 1. 2. 3.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
Mejoramiento de vivienda 1. 2. 3.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
Caminos rurales 1. 2. 3.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
Infraestructura productiva rural 1. 2. 3.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.

Total

\$ _____

Atentamente

[Resto de la página sin texto]

9.

ANEXO "C" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL USO DEL PORTAL DE BANOBRAS.

DECLARACIONES

I. Declara BANOBRAS, a quien para los efectos del presente convenio se le denominará el BANCO, por conducto de su representante, que:

1. Cuenta con un servicio que opera mediante un sistema electrónico, el cual permite que el CLIENTE pueda realizar consultas y solicitudes al BANCO, en relación con las operaciones que se precisan en lo sucesivo en el presente convenio.

2. Celebró un Contrato de BancaNet Directo, Anexo al Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica Empresarial con el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex ("Banamex"), cuyo objeto es que el CLIENTE pueda realizar pagos a favor del BANCO, a través de los servicios bancarios que Banamex presta a través de su sitio ubicado en la red electrónica mundial denominada Internet (en lo sucesivo Internet).

II. Declara EL ACREDITADO, a quien para los efectos del presente Anexo se le denominará el CLIENTE, por conducto de su representante, que:

1. El 13 de noviembre de 2013, celebró con el BANCO un contrato de apertura de crédito simple, para formalizar un crédito por la cantidad de \$4'121,999.50 (Cuatro millones ciento veintiún mil novecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.).

Al contrato referido en el párrafo precedente, en lo sucesivo se le denominará el CONTRATO, en cual el CLIENTE se encuentra debidamente facultado y/o autorizado para realizar las operaciones, consultas y solicitudes mencionadas en la cláusula Tercera del presente convenio.

2. Acepta que, para hacer uso del servicio materia de este convenio, deberá acceder a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio: www.banobras.gob.mx, a través de Internet, y deberá atender a los términos y condiciones que para la utilización de dicho servicio se pactan en este convenio.

III. Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes, que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración del presente convenio, han obtenido todas las autorizaciones necesarias para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento. Asimismo, las Partes reconocen

mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan; todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL SERVICIO.

PRIMERA.- El BANCO está de acuerdo en prestar y el CLIENTE en hacer uso del servicio de consulta y, en su caso, pagos de operaciones financieras y bancarias a través de Internet (en adelante el SERVICIO), conforme al contenido de este instrumento y del CONTRATO.

SEGUNDA.- El BANCO autoriza al CLIENTE para que se conecte a través de Internet al SERVICIO e ingrese a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante el Computador Central) que el BANCO tiene en funcionamiento para prestar el SERVICIO.

DE LAS OPERACIONES, SOLICITUDES Y CONSULTAS.

TERCERA.- Una vez que se realice la conexión mencionada en la cláusula Segunda de este instrumento, el CLIENTE podrá realizar, en los días y horas hábiles bancarias autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones, consultas y solicitudes que se señalan a continuación:

a. Consulta de saldos, de movimientos y de estados de cuenta.

b. Solicitud de pago anticipado del saldo insoluto del crédito de que se trate.

c. Pago en línea de sus obligaciones para con el BANCO, derivadas del CONTRATO.

d. Cualquier otra operación y/o servicio que el BANCO llegare a autorizar en lo futuro, siempre que tengan sustento en el CONTRATO.

Para la operación a que se refiere el inciso c., el CLIENTE deberá tener celebrado con Banamex los contratos de Depósito Bancario de Dinero, así como el de Banca Electrónica.

A través del SERVICIO, el CLIENTE podrá obtener de manera genérica información financiera de mercado no relacionada directamente con el CONTRATO. El BANCO, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido de que el uso que haga el CLIENTE de la misma, no implicará responsabilidad alguna para el BANCO.

El CLIENTE y las personas que en su caso se autoricen, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, a sus obligados solidarios, garantes y/o avales, fiduciarios y mandatarios, únicamente podrán tener acceso al CONTRATO que el primero haya celebrado con el BANCO, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y establecidas en el presente convenio para tales efectos, y asumiendo EL CLIENTE las responsabilidades por el uso que le den las personas a quienes hubiere autorizado.

CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS.

CUARTA.- Para lograr la conexión a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx y poder utilizar el SERVICIO, el BANCO y el CLIENTE se obligan a lo siguiente:

a. El CLIENTE deberá contar con una computadora con sistema operativo (al menos) Windows 2000 e Internet Explorer 6.0 con conexión a Internet.

b. El BANCO permitirá al CLIENTE conectarse a través de Internet al SERVICIO, por medio de su Computador Central.

ASISTENCIA EN LÍNEA.

QUINTA.- Para la atención de consultas, dudas y sugerencias relacionadas con el SERVICIO, el CLIENTE deberá asesorarse a través de la Ayuda en Línea con que cuenta el SERVICIO, o bien, contactar telefónicamente al 01 800 2266 2727 para la atención de las inquietudes citadas, a través de los medios que proporciona el SERVICIO.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL BANCO.

SEXTA.- Ambas Partes convienen que, en caso de presentarse problemas en los servicios de Internet o del proveedor de Internet, causados por fallas técnicas en equipos, líneas de comunicación y demás elementos que la integran, no existirá responsabilidad alguna por parte del o para el BANCO.

En tal caso, el CLIENTE se deberá mantener informado en todo momento respecto de los trabajos de mantenimiento y reparación que pudiese afectar temporalmente el acceso o servicio de dominio www.banobras.gob.mx

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que las operaciones que se lleven a cabo al amparo del SERVICIO se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en el CONTRATO, siendo aplicables las estipulaciones de este instrumento, únicamente en lo que respecta a la relación entre el CLIENTE y el BANCO originada con motivo del SERVICIO, conforme a lo siguiente:

a. Tratándose de consultas de saldos, la información que el BANCO proporcionará al CLIENTE corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.

b. La validación de los pagos al BANCO derivados del crédito formalizado a través del CONTRATO será realizada por el SERVICIO, el cual generará un "número de folio de ejecución" por cada pago.

El BANCO podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de funcionamiento del SERVICIO.

En los estados de cuenta que envíe el BANCO al CLIENTE en términos del CONTRATO incorporado al SERVICIO, se harán constar las operaciones realizadas, mediante los cargos y abonos correspondientes. Dichos estados de cuenta se remitirán con la periodicidad que para cada uno de ellos se prevé en el CONTRATO. Las observaciones a dichos estados de cuenta las deberá

formular el CLIENTE en la forma y términos que se señalen en el CONTRATO respectivo.

CONDICIONES DE ACCESO AL SISTEMA.

OCTAVA.- Con la finalidad de que el CLIENTE esté en posibilidad de ingresar al SERVICIO y pueda realizar operaciones, consultas y solicitudes relacionadas con el crédito formalizado a través del CONTRATO, el BANCO deberá asignarle una clave de usuario (en lo sucesivo CLAVE DE USUARIO), previa autenticación y registro que de dicho CLIENTE realice el BANCO a través de su número de cuenta y, en su caso, los mecanismos que establezca el BANCO para asegurar que sólo el CLIENTE podrá activarla.

Una vez que el CLIENTE cuente con la CLAVE DE USUARIO, deberá designar una clave de acceso para ingresar al SERVICIO (en adelante CONTRASEÑA). La CONTRASEÑA podrá ser modificada por el CLIENTE, a través de los medios que para ello se establezcan en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx. El CLIENTE reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de la CONTRASEÑA y de la CLAVE DE USUARIO.

La CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA servirán como medios de identificación en el SERVICIO, sustituyendo el nombre y la firma autógrafa del CLIENTE y produciendo los efectos que se mencionan en la cláusula inmediata siguiente.

El BANCO tendrá la facultad en todo momento, con el aviso que realice al CLIENTE en términos de lo establecido por la cláusula Décima Séptima del presente instrumento, de mejorar la calidad del SERVICIO, estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso, o bien, a los procedimientos de identificación necesarios para su utilización.

El CLIENTE podrá solicitar que se habiliten CLAVES DE USUARIO adicionales para que otras personas realicen las operaciones que él autorice, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, sus obligados solidarios, garantes y/o avals, fiduciarios o mandatarios.

Las personas que podrán realizar operaciones, consultas y pagos del crédito formalizado mediante el contrato a que se refiere el apartado II de Declaraciones del presente documento, son:

- **C. Juan González Lira**, Tesorero Municipal de Axapusco, Estado de México, pmgilramirez@hotmail.com.
- **L. en D. Rebeca Isela Trejo Sánchez**, Delegado Fiduciario de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (causahabiente por fusión de Ixe Banco S.A., Institución de Banca Múltiple), rebeca.trejo.sanchez@banorte.com
- **C.P. Rosa María Ramírez Salcedo**, Delegado Fiduciario de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (causahabiente por fusión de Ixe Banco S.A., Institución de Banca Múltiple), rosa.ramirez.salcedo@banorte.com

- L.R.I. Víctor Manuel Contreras Mariel, Delegado Fiduciario de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (causahabiente por fusión de Ixe Banco S.A., Institución de Banca Múltiple), victor.contreras@banorte.com

En caso de que el CLIENTE requiera que se habiliten CLAVES DE USUARIO adicionales o, en su caso, se deshabiliten, la solicitud deberá enviarse por escrito al BANCO, bajo su más estricta responsabilidad y especificando las operaciones que estarán autorizadas a realizar en el primer supuesto.

RESPONSABILIDAD.

NOVENA.- Las solicitudes que el CLIENTE transmita o comunique al BANCO a través del SERVICIO, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar su realización y alcance. En términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este convenio para realizar las operaciones autorizadas a través del SERVICIO, sustituirá la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el CLIENTE conviene con el BANCO en que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este convenio, tendrán acceso al SERVICIO proporcionando la CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA respectiva, liberando al BANCO de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso al SERVICIO.

En ningún caso, el BANCO será responsable de cualquier daño, incluyendo sin límite, daños, perjuicios, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes, que surjan en relación con la utilización de Internet o de la página electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx o del SERVICIO, por su uso o imposibilidad de uso por alguna de las Partes, o bien, en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus o falla de sistema o línea.

Asimismo, el BANCO no se hará responsable de la seguridad y de los servicios que puedan enlazarse de manera electrónica, directa o indirectamente, a través del dominio www.banobras.gob.mx y del SERVICIO, incluido el Sitio Banamex.

En tal sentido, es responsabilidad del CLIENTE conocer los riesgos inherentes al intercambio de información a través de Internet, abstenerse de realizar operaciones irregulares o ilegales y prevenir el mal uso de la CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA que él y las personas autorizadas utilicen, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir por la inobservancia de lo señalado.

Entre los riesgos que conlleva la utilización de medios electrónicos se encuentran (i) el mal uso del SERVICIO, o bien, (ii) que la información sea leída, copiada, modificada o extraída por terceros no autorizados, liberando en este acto al BANCO de cualquier

responsabilidad que pudiera surgir con motivo de la existencia de los riesgos antes mencionados.

ACCESO A LAS OPERACIONES Y HORARIOS DE SERVICIO.

DÉCIMA.- El CLIENTE, previa e invariablemente a la utilización del SERVICIO, deberá proporcionar tanto su CLAVE DE USUARIO como su CONTRASEÑA, en los términos que el SERVICIO lo requiera.

Los horarios en que el CLIENTE podrá tener acceso al SERVICIO se darán a conocer a través del SERVICIO y estarán sujetos a lo previsto en la cláusula Tercera de este convenio.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- El BANCO prestará los servicios materia de este convenio, siempre que le sean solicitados en los términos en él previstos, en los días y horas referidos en las cláusulas Tercera y Décima del presente instrumento.

El BANCO no estará obligado a prestar el SERVICIO en los siguientes casos:

- a. Cuando la información transmitida por el CLIENTE sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- b. Cuando el CONTRATO no se encuentre dado de alta en el SERVICIO, o bien, se encuentre cancelado, aún cuando no hubieren sido dados de baja en el SERVICIO.
- c. Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control del BANCO.

CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- El CLIENTE, para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la CLAVE DE USUARIO y de la CONTRASEÑA de la cual sólo él tendrá conocimiento, así como su confidencialidad y de las CLAVES DE USUARIO adicionales que el mismo CLIENTE solicite.

En caso de que el CLIENTE considere que ha habido un uso no autorizado de cualquiera de las CLAVES DE USUARIO o CONTRASEÑAS deberá notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe el BANCO a través del SERVICIO, para que una vez recibida dicha notificación, ésta impida de manera instantánea el acceso al usuario no autorizado.

El BANCO se abstendrá de solicitar al CLIENTE, a través de sus funcionarios, empleados o terceros, sus CLAVES DE USUARIO o CONTRASEÑAS.

RESPONSABILIDAD DE LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA.

DÉCIMA TERCERA.- El CLIENTE reconoce que quedarán bajo su custodia, control y cuidado, las CLAVES DE USUARIO y las CONTRASEÑAS habilitadas para él y para las personas autorizadas por éste, por lo que será de su exclusiva responsabilidad

cualquier pérdida, daño o quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DÉCIMA CUARTA.- El CLIENTE manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente convenio y de cada una de las operaciones, consultas y solicitudes que realice al amparo del mismo, al suscribir este instrumento y al utilizar el SERVICIO en los términos indicados en la página electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativos al SERVICIO, proporcionando previamente para la utilización de este último, su CLAVE DE USUARIO, la CONTRASEÑA y operando las señales de "Aceptación" que se contienen en la página electrónica referida.

COMISIONES.

DÉCIMA QUINTA.- El SERVICIO prestado por el BANCO en los términos de este convenio no generará comisiones.

PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA.

DÉCIMA SEXTA.- El CLIENTE acepta expresamente que el BANCO no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable del BANCO, el CLIENTE no pudiera hacer uso del SERVICIO o realizar alguna de las operaciones, consultas o solicitudes previstas en este convenio. En tal caso, el CLIENTE podrá hacer uso del SERVICIO a través de los procedimientos de contingencia que se le señalen en la sección de Ayuda en Línea del SERVICIO, la cual se despliega en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativa a dicho SERVICIO.

RESERVA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El BANCO se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este convenio, bastando para ello un aviso al CLIENTE, ya sea por escrito o, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas del BANCO (Delegaciones Estatales) o por medios electrónicos, según corresponda, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que las mismas entren en vigor. En este tenor, se entenderá que el CLIENTE ha aceptado dichas modificaciones mediante la utilización que haga del SERVICIO después de que las modificaciones citadas hayan entrado en vigor. Las condiciones vigentes de este convenio siempre estarán disponibles para el CLIENTE, por medios electrónicos, en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx correspondiente al SERVICIO.

En caso de que el CLIENTE opte por no aceptar las modificaciones mencionadas, se dará por terminado el presente convenio, debiendo dar el CLIENTE para ello el aviso referido en la cláusula inmediata siguiente, en el plazo en ella establecida para esos efectos, en el entendido que, para el caso que el CLIENTE no dé el aviso citado, deberá considerarse para todos los efectos a que haya lugar que ha aceptado las modificaciones mencionadas en todos y cada uno de sus términos.

PLAZO DE LOS CONTRATOS.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tiempo indefinido, siempre y cuando el CLIENTE cuente con el CONTRATO vigente con el BANCO. En este tenor, una vez concluido el plazo del CONTRATO y siempre que no se den de alta en el SERVICIO nuevos contratos en el mes siguiente a la terminación de la vigencia del CONTRATO, el BANCO procederá a cancelar el SERVICIO, dando de baja la o las CLAVES DE USUARIO y CONTRASEÑAS correspondientes, sin necesidad de dar aviso por escrito al CLIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, en cuyo caso se deberá dar aviso por escrito a la otra Parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a que opere dicha terminación.

RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- El BANCO podrá rescindir el presente convenio, mediante aviso por escrito que envíe al CLIENTE, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos de incumplimiento por parte del CLIENTE:

- Si incumple con las obligaciones que contrae en este instrumento respecto del manejo y la operación del SERVICIO.
- Si incumple cualquiera de sus obligaciones al tenor del CONTRATO o si éste se declara vencido anticipadamente.

CASOS NO PREVISTOS.

VIGÉSIMA.- Para todo lo no previsto en el presente instrumento, deberá estarse en lo conducente a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.

DOMICILIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente convenio, los domicilios señalados por éstas en el CONTRATO.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, LAS PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en el Estado de México, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la PARTE actora renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído por sus otorgantes el presente convenio y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el 13 de noviembre de 2013.

[Continúa página con las firmas de las partes que intervienen en la celebración del Convenio.]

EL BANCO

C.P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS
EN EL ESTADO DE MÉXICO

C. JOSÉ JUAN CORONEL SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



EL CLIENTE

C. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HUGO ALBERTO LIRA BORJA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
AXAPUSCO, MÉX.
2013 - 2015

C. JUAN GONZÁLEZ LIRA
TESORERO MUNICIPAL



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ANEXO "C" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

9.

ANEXO 6

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO.-796 (el "Convenio") que celebran: (i) el Municipio de Axapusco, del Estado de México (el "Fideicomitente Adherente"), representado por los Sres. Gilberto Ramírez Ávila, en su carácter de Presidente Municipal, José Juan Coronel Sánchez, en su carácter de Síndico Municipal, Juan González Lira, en su carácter de Tesorero Municipal, y Hugo Alberto Lira Borja, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, (ii) Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (causahabiente por fusión de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple) División Fiduciaria (el "Fiduciario"), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso 796, representado por la L. en D. Rebeca Isela Trejo Sánchez y Mario Simón Canto, en su carácter de Delegados Fiduciarios; con la comparecencia del Gobierno del Estado de México, a través del Poder Ejecutivo, (el "Estado"), representado en este acto por el M. en D. Erasto Martínez Rojas, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de México; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado modificó diversos artículos del Código Financiero del Estado de México, entre otros aspectos, para posibilitar la afectación del derecho y los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal como fuente de pago, garantía o ambos de los Financiamientos a cargo de los Municipios.

SEGUNDO.- La H. Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 249, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2010, emitió la Autorización de la H. Legislatura (según dicho término se define en el Fideicomiso). Así mismo, se cuenta con el Decreto Número 77, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 30 de abril de 2013.

TERCERO.- La Autorización de la H. Legislatura contempla que los Municipios del Estado que así lo decidan, previa autorización del Ayuntamiento, contraten Financiamientos y se adhieran al Fideicomiso afectando como fuente de pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos que contraten el derecho y los ingresos a un porcentaje equivalente de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, en términos de lo que establecen los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Con fecha 17 de junio de 2010, el Estado, celebró con el Fiduciario el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. 796, con el objeto, entre otros, de servir como mecanismo de captación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como, mecanismo de fuente de pago de las obligaciones de los Municipios que para tales efectos se adhieran al mismo (el "Fideicomiso").

DECLARACIONES

I El Fideicomitente Adherente, a través de su representante, declara bajo protesta de decir verdad que:

I.1 El Municipio de Axapusco, Estado de México, es parte integrante del Estado y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en

los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 15 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como 25, fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal y el artículo 2.10, fracción I del Código Civil del Estado de México.

- 1.2 El Sr. Gilberto Ramírez Ávila, acredita su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Axapusco, mediante copia certificada de su nombramiento y/o constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, otorgada el día 4 de julio de 2012, misma que se adjunta al presente como Anexo A; y cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este Convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 117 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado México; así como por la Autorización de la Legislatura (tal como dicho término se define en el Fideicomiso) y demás disposiciones aplicables.
- 1.3 El Sr. José Juan Coronel Sánchez, acredita su carácter de Síndico Municipal del Municipio de Axapusco, mediante copia certificada de su nombramiento, otorgado el día 4 de julio de 2012 por el Instituto Electoral del Estado de México, misma que se adjunta al presente como Anexo B, y cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este Convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado México; así como por la Autorización de la Legislatura (tal como dicho término se define en el Fideicomiso) y demás disposiciones aplicables.
- 1.4 El Sr. Hugo Alberto Lira Borja, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Axapusco, mediante copia certificada de su nombramiento, otorgado el día 1 de enero de 2013 por el Sr. Gilberto Ramírez Ávila, Presidente Municipal, misma que se adjunta al presente como Anexo C, y cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este Convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado México, así como por la Autorización de la Legislatura (tal como dicho término se define en el Fideicomiso) y demás disposiciones aplicables.
- 1.5 El Sr. Juan González Lira, acredita su carácter de Tesorero del Municipio de Axapusco, mediante copia certificada de su nombramiento, otorgado el día 1 de enero de 2013 por el Sr. Gilberto Ramírez Ávila, Presidente Municipal, misma que se adjunta al presente como Anexo D, y cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este Convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado México, así como por la Autorización de la Legislatura (tal como dicho término se define en el Fideicomiso) y demás disposiciones aplicables.
- 1.6 La Autorización de la Legislatura contempla que los Municipios del Estado que así lo decidan, previa autorización del Ayuntamiento, contraten Financiamientos y se adhieran al Fideicomiso, afectando como fuente de pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos que contraten el derecho y los ingresos a un porcentaje de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que les correspondan,

en términos de lo que establecen los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- I.7 El Municipio de Axapusco, Estado de México, cuenta con autorización expresa de su Ayuntamiento para contratar crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., así como para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos que contraten, el derecho y los ingresos a un porcentaje equivalente de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le corresponda, en términos de lo que establecen los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, según consta en el acta levantada con motivo de la celebración de Sesión de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2013, de la cual se acompaña copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento como Anexo E (el "Acuerdo del Ayuntamiento").
 - I.8 El Municipio de Axapusco, Estado de México cuenta con los montos de endeudamiento en cantidad líquida que resultan de la aplicación de lo previsto en el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del Ejercicio Fiscal que corresponda.
 - I.9 Con fecha 13 de noviembre de 2013, celebró, en su calidad de acreditado, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como acreditante, un Contrato de Apertura de Crédito Simple por la cantidad de \$4,121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), (el "Financiamiento").
 - I.10 Conoce los términos del Fideicomiso y el régimen previsto en relación con: i) la defensa del patrimonio del Fideicomiso, ii) las obligaciones del Fideicomitente, iii) la sustitución fiduciaria, iv) la vigencia y reversión, v) la modificación y renuncia, y vii) las obligaciones del Fiduciario y está de acuerdo en sus términos y alcances.
- II. El Fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios, declara bajo protesta de decir verdad :
- II.1 Que es una institución de crédito, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada para celebrar el presente convenio
 - II.2 Que mediante escritura pública número 39,658 de fecha 10 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México, se protocolizó la fusión Ixe Banco S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de entidad fusionada y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como entidad fusionante, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tanto de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, como de la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 24 de mayo del año en curso, bajo los folios mercantiles números 191460*, 193508* y 81438*1.

- II.3 Que sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio, las cuales no les han sido revocados o modificados en forma alguna.
- II.4 Que celebra este Convenio, en cumplimiento a los fines del Fideicomiso.
- III. El Estado, por conducto de su representante, declara bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente Convenio, sus declaraciones en el Fideicomiso son verdaderas, válidas y completas².

CLÁUSULAS

Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que aparezcan en este Convenio, tendrán los significados que se les atribuyen en el Fideicomiso, salvo que en el presente se exprese lo contrario.

Segunda. Aportación de recursos. El Fideicomitente Adherente, en este acto afecta irrevocablemente, cede, transmite y entrega al Fiduciario y, éste recibe libre de gravámenes y a su entera satisfacción, el derecho y los ingresos de la cantidad anual de \$2,261,210.25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M.N.), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (la "Cantidad Afectada"), que le corresponden al Fideicomitente Adherente y que destinará para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago que contrae con la celebración del Financiamiento a que se refiere la Declaración I.9 del Presente Convenio, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de que la Fiduciaria los destine al pago del Financiamiento, en términos de lo que señala el Fideicomiso y el Sumario, y con ello, en cada Fecha de Pago cubra las Cantidades Requeridas en términos del Calendario de Pagos o la Solicitud de Pago correspondiente, con cargo a la Cantidad Afectada del FAIS que le corresponde.

Lo anterior en el entendido que, en caso que la Cantidad Requerida sea mayor a la Cantidad Disponible del FAIS, el Fiduciario podrá destinar al pago del Financiamiento únicamente la Cantidad Disponible del FAIS, con la obligación del Fideicomitente Adherente de aportar recursos adicionales para cubrir el monto de la o las Cantidades Requeridas que correspondan.

Asimismo, el Fiduciario deberá verificar que, en un mismo ejercicio fiscal, la suma de las Cantidades Requeridas anteriormente aplicadas y la Cantidad Requerida del período de que se trate no rebasen el monto de la Cantidad Afectada del FAIS que le corresponda.

En caso que la suma de las Cantidades Requeridas anteriormente aplicadas y la Cantidad Requerida del periodo rebasen el monto de la Cantidad Afectada del FAIS, el Fiduciario sólo podrá aplicar los recursos hasta alcanzar el monto de la Cantidad Afectada y Cantidad Disponible del FAIS. En este caso, el Fiduciario deberá notificar al Fideicomitente Adherente esta situación, a efecto de que realice las Aportaciones Adicionales que le correspondan, y la diferencia, así como los recursos necesarios para cubrir las Cantidades Requeridas de los meses siguientes del ejercicio sólo podrá cubrirse con cargo a los recursos expresamente afectados por el Fideicomitente Adherente, en términos del numeral 5.2. del Fideicomiso.

² *Idem*, incluyendo, en su caso, fundamentos legales de las facultades del/los representante(s) del Estado para comparecer a la celebración de este Convenio.

El Fideicomitente Adherente, en este acto consiente y acepta el procedimiento previsto en la Cláusula Novena del Fideicomiso para la notificación de la Cantidad Disponible del FAIS y del pago del Financiamiento a su cargo.

En virtud de que la Cantidad Afectada del FAIS por el Fideicomitente Adherente en términos del primer párrafo de la presente Cláusula, no supera el 25% (veinticinco por ciento) del FAIS que el Fideicomitente Adherente tiene derecho a recibir en el ejercicio fiscal 2013, la afectación se encuentra dentro de los límites permitidos por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, las demás leyes y decretos aplicables.

Tercera. Carácter de parte en el Fideicomiso. En virtud de la celebración del presente Convenio, el Municipio de Axapusco, Estado de México, adquiere la calidad de Fideicomitente Adherente y de parte del Fideicomiso, con los derechos y obligaciones que expresamente le correspondan conforme a lo que dispone el Fideicomiso.

Al respecto, reconoce que por su adhesión al Fideicomiso asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 3.1 Realizar todos los actos necesarios para que sus declaraciones vertidas en el presente Convenio de Adhesión sean, en todo momento, verdaderas, completas y no omitan ninguna información relevante.
- 3.2 Proporcionar al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras de Valores o al Fideicomisario en Primer Lugar, toda la información financiera adicional que le sea solicitada, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud correspondiente.
- 3.3 En caso de insuficiencia de recursos en la Cuenta Individual del Municipio de acuerdo a los Documentos del Financiamiento de que se trate, aportará las Cantidades Adicionales para destinarlas al pago del o los Financiamientos a su cargo o de cualquier gasto o concepto que con base en los documentos del o los Financiamientos a su cargo deba cubrir al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Fideicomisario en Primer Lugar, y en caso de insuficiencia de recursos para cubrir cualquier otro gasto relacionado o con motivo de la administración del Fideicomiso o la defensa del Patrimonio Fideicomitado, realizar las Aportaciones Adicionales que se requieran.
- 3.4 Abstenerse de realizar actos encaminados, tendientes o que tengan por objeto dejar sin materia la afectación del derecho y los ingresos a la Cantidad Afectada del FAIS que le corresponda al Municipio que hubieren afectado, mientras se encuentre vigente el Financiamiento de que se trate.
- 3.5 Abstenerse de impedir u obstaculizar los actos o acciones que el Fideicomisario en Primer Lugar realice, o pretenda realizar, en ejercicio de los derechos a su favor derivados del Fideicomiso, del presente Convenio de Adhesión o de los Documentos de los Financiamientos.
- 3.6 Realizar todos los actos necesarios para mantener la validez y exigibilidad de (i) la transmisión del derecho a la Cantidad Afectada del FAIS que hubiere afectado y los ingresos correspondientes, (ii) del o los Financiamientos a su cargo, (iii) del presente Convenio de Adhesión, y (iv) del Fideicomiso.

- 3.7 Realizar todos los actos para mantener el o los Financiamientos a su cargo inscritos en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.8 Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente el Patrimonio Fideicomitado y cumplir los fines del Fideicomiso.
- 3.9 Notificar al Fiduciario, con la debida diligencia y oportunidad, de cualquier circunstancia que pudiera afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario o del Fideicomisario en Primer Lugar.
- 3.10 Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión, en el Fideicomiso y/o en los Documentos del o los Financiamientos a su cargo.
- 3.11 No destinar los recursos del o los Financiamientos a su cargo, a fines distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y a lo estipulado en los documentos del financiamiento correspondiente.
- 3.12 En general, cumplir con las obligaciones a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, en el Fideicomiso y en los Documentos del o los Financiamientos a su cargo y abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que pueda causar daños, perjuicios o menoscabos patrimoniales, relacionados con las obligaciones a su cargo derivadas del fideicomiso y de los Documentos del o los Financiamientos a su cargo.

Cuarta. Entrega del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Municipio. El Fideicomitente Adherente otorga su consentimiento para que todos los recursos del FAIS que le correspondan, distintos a los aplicados al servicio del o los Financiamientos a su cargo, en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso, los reciba por conducto del Fideicomitente en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, en los plazos previstos en el Periódico Oficial, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 31 de enero de 2013, el que lo sustituya y de los convenios aplicables.

El Fideicomitente Adherente acepta darse por recibido de las cantidades que sean entregadas al Acreedor del Financiamiento a que se refiere la declaración 1.9 de este Convenio en cada fecha de pago, en términos de lo que dispone el Fideicomiso y, en este acto otorga su consentimiento para que los Remanentes de la Cantidad Afectada del FAIS que, en su caso, llegaren a existir en el patrimonio del Fideicomiso, después del servicio del o los financiamientos a su cargo, sean transferidos al Fideicomisario en Segundo Lugar, en términos de lo que al efecto dispone el Fideicomiso.

Quinta. Notificación e instrucción irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Estado. El Estado, a través del funcionario autorizado por la Secretaría, comparece a formalizar el presente Convenio, con objeto de (i) darse por notificado de la celebración del presente Convenio por parte del Municipio de Axapusco, Estado de México, por medio del cual afecta al Patrimonio del Fideicomiso, en términos de lo dispuesto en la cláusula segunda de este Convenio, el derecho a la Cantidad Afectada del FAIS que le corresponde, y los ingresos respectivos, a fin de que sirva de fuente de pago de las obligaciones a su cargo derivadas del Financiamiento a que se refiere la Declaración 1.9 de este Convenio, y (ii) darse por instruido para que, en lo sucesivo y mientras esté vigente el Financiamiento, realice los actos necesarios para que el Fiduciario del

Fideicomiso reciba de la Tesorería de la Federación y/o de la Secretaría, los recursos del FAIS municipal mediante abono o transferencia electrónica de los fondos respectivos a la Cuenta del FAIS.

Sexta. Reversión. La reversión del patrimonio aportado por el Fideicomitente Adherente se podrá dar por virtud de: (i) la cancelación de la inscripción de los Financiamientos en el Registro de Financiamientos y del Fideicomitente Adherente en el Registro de Fideicomitentes Adherentes, en términos de lo que se establece en el Fideicomiso; (ii) la no disposición por parte del Fideicomitente Adherente de los Financiamientos dentro del plazo señalado para ello en los Documentos del Financiamiento, en este caso, a solicitud del Fideicomitente Adherente; (iii) el rechazo definitivo de la inscripción de los Financiamientos en el Registro de Financiamientos, en términos de lo que al efecto establece el Fideicomiso, y (iv) en su caso, por tener excedentes en los recursos afectos, después de realizar la totalidad de los pagos del Financiamiento.

En cualquiera de los casos a que se refiere el párrafo precedente, el derecho a la Cantidad Afectada del FAIS será revertido al Fideicomitente Adherente, *en el entendido que*, en caso de que hubiera recursos Remanentes, éstos serán transferidos al Fideicomitente Adherente a través del Fideicomisario en Segundo Lugar en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso, en la inteligencia de que por virtud de la reversión, el Fideicomitente Adherente dejará de ser parte del Fideicomiso.

Séptima. Notificaciones. Cualquier notificación u otra comunicación al Fiduciario o Fideicomitente deberá realizarse en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso; por otro lado, las notificaciones o comunicaciones dirigidas al Fideicomitente Adherente, deberán efectuarse por escrito o vía facsímil con acuse de recibo, dirigido al destinatario y en el domicilio señalado a continuación:

Fideicomitente Adherente:	Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, C.P. 55940, Axapusco, Estado de México.
Fiduciario:	Prolongación Paseo de la Reforma No. 1230, Piso 7, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F.
El Estado:	Lerdo Poniente No. 300, Primer Piso, Puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Edo. de México.

Octava. Autonomía de las cláusulas. La invalidez o ilicitud de una o más de las cláusulas o estipulaciones contenidas en el presente Convenio, no afectará la validez y/o la exigibilidad del Convenio en general, ni de las demás cláusulas o estipulaciones. En este caso el convenio deberá interpretarse como si la cláusula o estipulación declarada inválida o ilícita nunca hubiera sido escrita.

Novena. Modificaciones. El presente Convenio únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso por escrito entre (i) el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, (ii) el Fideicomitente Adherente, (iii) el Fideicomisario en Primer Lugar, y (iv) la comparecencia del Estado.

El Fideicomitente Adherente manifiesta que conoce y acepta los términos de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso conforme a la cual, el Fideicomiso podrá ser

modificado, y a través del presente instrumento otorga al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, una instrucción irrevocable para que éste, en nombre y representación del Municipio de Axapusco, Estado de México, tome las decisiones a que haya lugar con relación a las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes de realizar al Fideicomiso, siempre que no generen una carga u obligación adicional para el Fideicomitente Adherente.

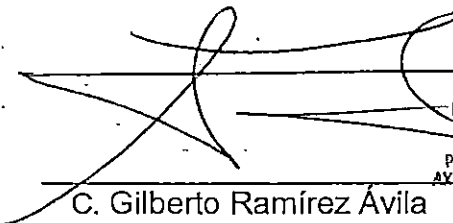
Para el caso de que las modificaciones que pretendan realizarse al Fideicomiso impliquen cargas u obligaciones adicionales para los Fideicomitentes Adherentes, las modificaciones únicamente podrán llevarse a cabo cuando medie autorización expresa de los Fideicomitentes Adherentes que representen la mayoría simple; es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de éstos, y el acuerdo escrito celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fideicomisario en Primer Lugar y, en su caso, los cesionarios permitidos de este último por operaciones celebradas y notificadas al Fiduciario en términos de lo dispuesto en la **Cláusula Décima Novena** del Fideicomiso.

Como consecuencia de la ejecución de la instrucción irrevocable que otorguen los Fideicomitentes Adherentes al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, éste deberá rendir cuenta a los Fideicomitentes Adherentes de las acciones que realice con motivo de la instrucción que recibe, cada vez que se lleven a cabo modificaciones al Contrato de Fideicomiso.

Décima. Jurisdicción aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, Distrito Federal o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a elección del actor, renunciando desde ahora, al fuero presente o futuro que, por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en 4 tantos en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 13 de noviembre de 2013.

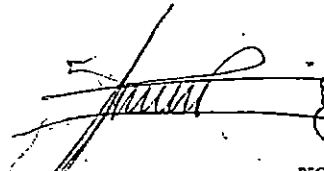
Fideicomitente Adherente
Municipio de Axapusco del Estado de México


C. Gilberto Ramírez Ávila
Presidente Municipal



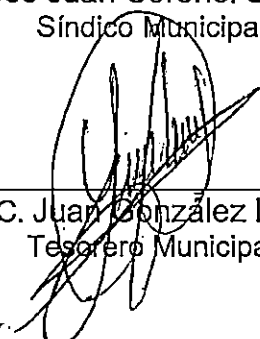
Fiduciario
Banco Mercantil del Norte, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero Banorte (causahabiente por
fusión de Ixe Banco, S.A., Institución de
Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero)

L. en D. Rebeca Isela Trejo Sánchez
Delegada Fiduciaria


 SECRETARÍA DEL
 AYUNTAMIENTO
 AXAPUSCO, MÉX.
 2013 - 2015
 C. Hugo Alberto Lira Borja
 Secretario del H. Ayuntamiento

L. en D. Mario Simón Canto
 Delegado Fiduciario


 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 AXAPUSCO
 2013 - 2015
 SINDICATURA
 C. José Juan Coronel Sánchez
 Síndico Municipal


 TESORERÍA
 AXAPUSCO, MÉX.
 2013 - 2015
 C. Juan González Lira
 Tesorero Municipal

Estado
 Estado de México
 Secretaría de Finanzas del Estado

M. en D. Erasto Martínez Rojas
 Secretario de Finanzas

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 796 (el "Convenio") que celebran: (i) el Municipio de Axapusco, del Estado de México (el "Fideicomitente Adherente"), representado por los Sres. Gilberto Ramírez Ávila, en su carácter de Presidente Municipal, José Juan Coronel Sánchez, en su carácter de Síndico Municipal, Juan González Lira, en su carácter de Tesorero Municipal, y Hugo Alberto Lira Borja, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, (ii) Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, (el "Fiduciario"), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso 796, representado por la L. en D. Rebeca Isela Trejo Sánchez y Mario Simón Canto, en su carácter de Delegados Fiduciarios; con la comparecencia del Estado de México, a través del Poder Ejecutivo (el "Estado"), representado en este acto por el M. en D. Erasto Martínez Rojas, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de México.

ANEXOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS
REPRESENTANTES MUNICIPALES

Anexo A: Copia certificada de la constancia de mayoría del Presidente Municipal de Axapusco, Estado de México.

Anexo B: Copia certificada de la constancia de mayoría del Síndico Municipal del de Axapusco, Estado de México.

Anexo C: Copia certificada del nombramiento del Secretario del Ayuntamiento de Axapusco, Estado de México.

Anexo D: Copia certificada del nombramiento del Tesorero Municipal de Axapusco, Estado de México.

Oficio: TM/119/2014
Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2014

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

C.P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA,
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS
EN EL ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

Por este medio certifico (i) que la cantidad de **\$4'121,999.50 (Cuatro millones ciento veintiún mil novecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)**, obtenida por este **Municipio de Axapusco, Estado de México**, con la disposición de **EL CRÉDITO**, fue aplicada en términos de lo pactado en el contrato de apertura de crédito celebrado con **BANOBRAS** el **13 de noviembre de 2013**, y (ii) que las inversiones financiadas con los recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en el entendido de que los rubros, los nombres de los proyectos financiados y los montos aplicados por cada rubro se mencionan en las columnas **A** y **B** del cuadro que se presenta a continuación y por lo que respecta a la información mencionada en las columnas **C** y **D** del cuadro siguiente, ésta es proporcionada por **EL MUNICIPIO** para efectos estadísticos y no de comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**:

Columna A	Columna B	Columna C	Columna D
Rubros y nombres de los proyectos	Monto de recursos crediticios destinados a cada Rubro	Recursos de contraparte o complementarios por Rubro (propios, estatales, federales, otros)	Número aproximado de habitantes beneficiados por Rubro
Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Letrinas. 1. REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A POZOS DE AGUA POTABLE DE TODO EL MUNICIPIO. 2. AMPLIACIÓN DE LA LINEA DE AGUA POTABLE DE XALA A SAN MIGUEL OMETUSCO Y CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE DISTRIBUCIÓN. 3. MANTENIMIENTO A TANQUE Y LINIA DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, SAN ANTONIO COAYUCA. 4. CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO, LINEA DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, SAN FELIPE ZACATEPEC.	<u>\$824,741.15</u> <u>\$965,603.49</u> <u>\$1,071,138.92</u> <u>\$926,515.94</u>	<u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u> <u>\$0.00</u>	<u>25545 hab.</u> <u>350 hab.</u> <u>400 hab.</u> <u>550hab.</u>
Urbanización municipal 1.PAVIMENTACION DE CALLE VENISTIANO CARRANZA 2. 3.	<u>\$334,000.00</u>	\$ _____	<u>5103 Hab.</u>
Electrificación rural y de colonias pobres 1. 2. 3.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
Infraestructura básica de salud 1. 2. 3.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.

Infraestructura básica educativa	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Mejoramiento de vivienda	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Caminos rurales	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			
Infraestructura productiva rural	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.			
2.			
3.			

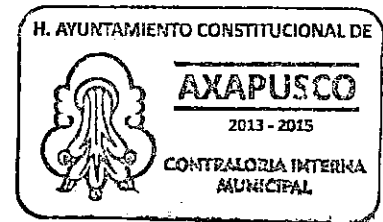
Total

\$4'121,999.50

Atentamente

LRA

LIC. RAQUEL PIEDRAS MARTINEZ
Contralor Interno Municipal



En el Municipio de Axapusco, Estado de México, siendo las tres horas con quince minutos del día 14 de agosto del 2013, estando reunidos los C. C. del Honorable Cabildo el C. Gilberto Ramírez Ávila, Presidente Municipal; C. José Juan Coronel Sánchez, Sindico Municipal; C. Ignacio Delgado Martínez, Primer Regidor; C. María Solera, Segundo Regidor; C. Jorge David Cruz, Tercer Regidor; C. Norma Angélica Martínez, Cuarto Regidor; C. Norma Angélica Martínez, Quinto Regidor; C. Norma Angélica Martínez, Sexto Regidor; C. Norma Angélica Martínez, Séptimo Regidor; C. Norma Angélica Martínez, Octavo Regidor; C. Norma Angélica Martínez, Noveno Regidor; C. Norma Angélica Martínez, Décimo Regidor; quienes se sirven celebrar la trigésima sesión ordinaria de Cabildo y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Cuarto de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, en materia de las atribuciones conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 27, 28, 29, 30, 31 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que de conformidad con el artículo 91 de la Ley referida, el Secretario del Ayuntamiento convocó al Presidente Municipal, C. C. y Regidores todos integrantes del Cabildo a celebrar la trigésima sesión ordinaria de cabildo bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Falso de lista y declaración del quórum legal.
2. Acta de la sesión
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
4. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
5. Autorización de cambio de uso de suelo a las parcelas 508 Z-1 P2 y 210 Z-1 P2/3 pertenecientes al Ejido de Axapusco, las cuales tienen actualmente un uso de suelo agrícola de mediana productividad a corridor urbano Z09.
6. Autorización para que el Municipio de Axapusco, Estado de México, a través de los funcionarios legalmente facultados Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tercero y Secretario del Ayuntamiento, celebre un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por base en lo autorizado en el Decreto Número 17, expedido por la H. LXXI Legislatura del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 20 de abril de 2013.
7. Asuntos generales
8. Clausura de la sesión

Desahogo de la sesión

PRESENTE: Para el desahogo de punto número uno del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento para esta sesión, resolviendo que para el presente acta que fueron convocados a esta sesión; por lo tanto el C. C. de la sesión informa al Presidente Municipal que existe el quórum legal y suficiente.

DECLARACIÓN: En vista de que existe el quórum legal y suficiente para sesionar, el Presidente Municipal declara la apertura de esta trigésima sesión ordinaria de cabildo siendo las tres horas con quince y cinco minutos del día en que se celebra.

TEMA DEL DÍA: Ante el Señor Secretario del Ayuntamiento se da lectura al C. C. del día, mismo que es aprobado por unanimidad; por lo tanto el C. Presidente Municipal instruye al Secretario para que de lectura al siguiente punto del día, para el cual han sido convocados.

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including "Bujal", "SANTORTEGAR", and "Tarea para..."]

El Secretario del Ayuntamiento procedió a dar lectura al acta de la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo de fecha siete de agosto del 2013, misma que fue aprobada y firmada por todos los integrantes del cabildo asistentes.

QUINTO: Para desahogar el quinto punto del orden del día el Presidente Municipal solicita se le de lectura al siguiente punto, informando al Secretario del Ayuntamiento que el punto a desahogar es el relativo a Autorización de cambio de uso de suelo a los parcelos 508 Z-1 P2 y 210 Z-1 P2/3 pertenecientes al Ejido de Axapusco, las cuales tienen actualmente un uso de suelo agrícola de mediana productividad a corredor urbano 200, el uso de la parcela el Presidente Municipal expone que como se había acordado en la pasada sesión ordinaria de Cabildo se le aprobaría el cambio de uso de suelo y el solicitante siempre y cuando este diera una aportación a mejoras o bien una concesión de un camión, pero dado que no se le especificó el valor del mismo, es por ello que en esta sesión se acordó que la Vecindades Lázaro Álvarez Texcocoatl y Jorge Bojórquez, que se aseguren el precio del camión y sea esta cantidad la que se ingrese a la Tesorería Municipal como una aportación a mejoras, en este mismo tenor los señores acordaron otorgar el cambio de uso de suelo a el solicitante que fue primero en tiempo y si se cubrió ya la aportación se estará en condiciones de someterlo a votación en la próxima sesión de Cabildo.

SEXTO: Para desahogar el quinto punto del orden del día el Presidente Municipal solicita se le de lectura al siguiente punto informando al Secretario del Ayuntamiento que el punto a desahogar es Autorización para que el Municipio de Axapusco, Estado de México, a través de los funcionarios legalmente facultados Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento, contrae un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con base en lo autorizado en el Decreto Número 11 expedido por la H. LVII Legislatura del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 30 de abril de 2013 en uso de la palabra el Presidente Municipal expone que los fines al contratar y otorgar el crédito y de igual manera a la misma finalidad de las obras que son prioridad para el Municipio y dentro que se realizarán por este recurso, entre las que podemos destacar la introducción de la línea de agua en la comunidad de San Miguel Dilestado y la Carretera Xala-San Miguel entre otras, los señores regidores del ayuntamiento vierten sus comentarios y una vez suficientemente discutido el punto se solicita la votación de manera económica informando al Secretario que por unanimidad se ha aprobado la propuesta emitiéndose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que a través de Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento, funcionarios legalmente facultados, contraen con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$4,294,000.00 (Cuatro millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para que lo destina a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras y/o acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y latrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, en términos del artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El presente contrato que celebre el Municipio de Axapusco, Estado de México, con base en la presente autorización deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2013 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido de que en el contrato que al efecto se celebre deberá precisarse la forma específica para el plazo máximo del crédito.

En consecuencia, se precisa en el Artículo Primero de la presente autorización que la totalidad de los intereses, comisiones y demás accesorios que deban ser transferidos por el Municipio de Axapusco, Estado de México, en el ejercicio fiscal 2013, se encuentren en el ejercicio fiscal 2013.

El presente contrato que celebre el Municipio de Axapusco, Estado de México, para el pago de los créditos que contrae por base en la presente autorización hasta el 2013, deberá ser por ciento del producto y el monto de los ingresos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social durante el ejercicio fiscal 2013, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar para el pago del servicio de la deuda la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinte y cinco por ciento) a los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan en el año que se encuentra en vigencia o a los cobrados en el ejercicio fiscal 2013 y el importe que resulte será aplicado mientras se encuentre vigente el crédito que contrae por base en la presente autorización, en la inteligencia que la suma de las obligaciones afectadas incluirá la suerte principal, intereses y los accesorios correspondientes que deriven del crédito que contrae con base en la presente autorización.

En consecuencia, se autoriza al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre o se adhiera a cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo a través del cual se formalice la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del crédito que contrae con base en la presente autorización, con la abstención de hasta el 25% (veinte y cinco por ciento) del producto y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que se establece en el Artículo Cuarto transitorio anterior y lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de México y del Banco de México S.N.C., institución de Banco de Desarrollo.

En el supuesto que el mecanismo se instrumente a través de un fideicomiso con garantía que constituya el poder Ejecutivo del Estado de México, el cual pueden adherirse los Municipios de la Entidad, se autoriza al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que celebre los instrumentos necesarios para el otorgamiento del mismo en el entendido que podrá inscribir provisionalmente al Estado de México, para que a través del Poder Ejecutivo, en nombre y representación del Municipio de Axapusco, Estado de México, ante las decisiones a que haya lugar en relación con las obligaciones que, en su caso, resultan necesarias o convenientes realizar a través de un fideicomiso de referencia, siempre y cuando no resulte una carga u obligación adicional para el Municipio de Axapusco, Estado de México, al incorporar la calidad de fideicomitente adherente.

En consecuencia, el Municipio de Axapusco, Estado de México, deberá constituirse al efecto en el poder Ejecutivo del Estado de México, para que a través del Poder Ejecutivo, en nombre y representación del Municipio de Axapusco, Estado de México, ante las decisiones a que haya lugar en relación con las obligaciones que, en su caso, resultan necesarias o convenientes realizar a través de un fideicomiso de referencia, siempre y cuando no resulte una carga u obligación adicional para el Municipio de Axapusco, Estado de México, al incorporar la calidad de fideicomitente adherente.

[Firmas y sellos oficiales]
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Jorge Ruiz Díaz

del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

SÉPTIMO: Se autoriza al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, inscripciones, cesiones, avisos, presentar información, emitir inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de la operación que se formalice con base en la presente autorización.

OCTAVO: El crédito que contrate el Municipio de Axapusco, Estado de México, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NOVENO: Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio de Axapusco, Estado de México, para contratar y administrar su deuda pública, deberá observar la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se da a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMO: El Municipio de Axapusco, Estado de México, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo derivadas del crédito que contrate con base en esta autorización, el monto para el pago del servicio de la deuda, hasta la total liquidación del empréstito.

SÉPTIMO: Para desahogar el séptimo punto del orden del día, el Presidente instruye al Secretario de lectura el mismo, informando este punto que el punto a tratar es el relativo a asuntos generales, de la misma manera el Presidente Municipal informa que el Instituto de Administración Pública del Estado de México (IAPEM) y a través de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de México, están haciendo la invitación e impulsando la firma de un convenio de colaboración para que los servidores públicos del Municipio, se capaciten en diferentes áreas de la administración pública municipal, se está a la espera de recibir la propuesta de convenio, una vez que se tenga se dará a conocer a los ediles en nuestra sesión de Cabildo. De la misma manera el Presidente Municipal le a conocer a los integrantes del Cabildo, la distribución y asignación de las obras y acciones a ejercer en el presente ejercicio fiscal 2013, con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, mismas que fueron aprobadas por los Presidentes de los Consejos de participación ciudadana de las diferentes comunidades del Municipio de Axapusco en sesión celebrada el 20 de junio del 2013, de acuerdo a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Administración Fiscal, 232 y 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en la determinación de las obras y acciones, así como en seguimiento, seguimiento y evaluación, los ayuntamientos promoverán la participación de las comunidades beneficiarias bajo cualquier mecanismo, asegurando la vigilancia y control de los recursos por lo tanto la relación de obra que se aprobaron por los COPACOS y por el 14. Agradecemos su

atención.


 C. Andrés Ramírez Espinoza

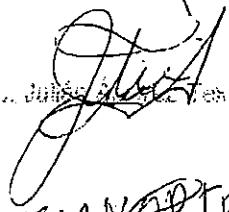
Sexto Regidor


 C. Juan Olmeo García

Séptimo Regidor


 C. Araceli Padilla Rodríguez Cruz

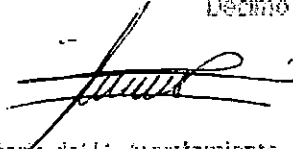
Octavo Regidor


 Lic. Julián Pérez Tenecolilla

Noveno Regidor


 C. Juan Carlos Ramos

Décimo Regidor


 Secretario del H. Ayuntamiento
 Lic. Hugo Alberto Lira Borja

OCTAVO : El Señor Secretario informa que no existen más asuntos que tratar en el orden del día aprobado, por lo que el C. Presidente Municipal Constitucional declara clausurados los trabajos correspondientes a esta trigésima sesión ordinaria de cabildo siendo las 17:25 hrs. (Diecisiete horas con veinticinco minutos) del día catorce de agosto del 2013; firmando y en su caso autorizando la presente, quienes en ella intervinieron junto con el Secretario Municipal quien da Fe de lo actuado y lo autoriza con su firma

Quinto Registro

C. Andrés Ramírez Espinoza

Sexto Regidor

C. Juan Olmedo García

Séptimo Regidor

C. Araceli Patricia Rodríguez Cruz

Octavo Regidor

Lic. Julián Sánchez Texcotitla

Noveno Regidor

C. Juan Ortega Ramos

Décimo Regidor

Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Hugo Alberto Lira Borja


C. Andrés Ramírez Espinoza

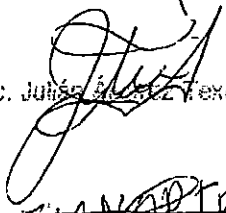
Sexto Regidor


C. Juan Olmedo García

Séptimo Regidor


C. Araceli Patricia Rodríguez Cruz

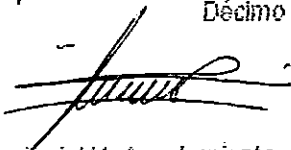
Octavo Regidor


Lic. Julián Sánchez Texcotitla

Noveno Regidor


C. Juan Ortega Ramos

Décimo Regidor


Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Hugo Alberto Lira Borja

N	DESCRIPCIÓN	EJECUTIVO	RECURSO	MONTOS	LOCALIDAD
1	2	3	4	5	6
1.	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE DE LA CALLE AL	RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	2,361,000.00	SANTAMARÍA
2.	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE DE LA CALLE AL	RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	2,000,000.00	SANTAMARÍA
3.	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE DE LA CALLE AL	RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	2,000,000.00	SANTAMARÍA
4.	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE DE LA CALLE AL	RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	2,100,000.00	SANTAMARÍA
5.	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE DE LA CALLE AL	RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	175,000.00	SANTAMARÍA
6.	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE DE LA CALLE AL	RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	175,000.00	SANTAMARÍA
7.	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE DE LA CALLE AL	RECONSTRUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	200,000.00	SANTAMARÍA
SUMA				9,214,848.00	
TOTAL				9,214,848.00	

OCTAVO : El Señor Secretario informa que no existen más asuntos que tratar en el orden del día aprobado, por lo que el C. Presidente Municipal Constitucional declara clausurados los trabajos correspondientes a esta trigésima sesión ordinaria de cabildo siendo las 17:25 hrs. (Diecisiete horas con veinticinco minutos) del día catorce de agosto del 2013; firmando y en su caso autorizando la presente, quienes en ella intervinieron junto con el Secretario Municipal quien da Fe de lo actuado y lo autoriza con su firma.

Lic. Gilberto Ramírez Ávila
Presidente Municipal Constitucional

C. José Juan Coronel Sánchez

Sindico Procurador

C. Nicolás Elizalde Mendíola

Primer Regidor

Ing. Martín Ojeda Echeverría

Segundo Regidor

C. Jorge Borja Cruz

Tercer Regidor

C. Blanca Analía Borja Molina

Cuarto Regidor

C. Norma Angélica Martínez Aguilar

Quinto Regidor

DE	DESCRIPCION	DEBIDO	MONEDA	LOCALIDAD
1	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
2	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
3	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
4	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
5	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
6	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
7	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
8	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
9	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
10	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
11	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
12	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
13	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
14	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
15	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
16	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
17	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
18	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
19	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
20	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
21	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
22	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
23	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
24	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
25	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
26	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
27	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
28	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
29	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
30	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
31	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
32	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
33	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
34	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
35	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
36	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
37	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
38	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
39	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
40	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
41	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
42	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
43	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
44	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
45	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
46	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
47	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
48	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
49	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
50	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
51	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
52	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
53	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
54	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
55	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
56	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
57	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
58	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
59	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
60	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
61	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
62	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
63	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
64	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
65	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
66	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
67	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
68	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
69	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
70	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
71	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
72	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
73	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
74	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
75	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
76	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
77	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
78	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
79	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
80	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
81	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
82	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
83	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
84	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
85	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
86	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
87	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
88	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
89	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
90	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
91	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
92	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
93	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
94	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
95	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
96	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
97	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
98	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
99	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
100	DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	100.00	MXN	CIUDAD DE GUAYMAS
SUMA		100.00	MXN	
TOTAL		0,211,848.00		

OCTAVO : El Señor Secretario informa que no existen más asuntos que
 resta en el orden del día aprobado, por lo que el C. Presidente Municipal
 Constitucional declara clausurados los trabajos correspondientes a esta
 Ingesima Sesión ordinaria de cabildo siendo las 17:25 hrs. (Diecisiete horas
 con veinticinco minutos) del día catorce de agosto del 2013 firmando y en
 su propio nombre y presente, quienes en ella intervinieron junto con el
 Secretario municipal quien da fe de lo actuado y lo autoriza con su firma

Lic. Gilberto Ramirez Avila
 Presidente Municipal Constitucional

C. José Luis Cortés Sánchez

Secretario Procurador

C. Lic. Edgardo Méndez

Primer Regidor

C. Lic. Carlos L. L. L. L.

Segundo Regidor

C. Jorge Borja Ortiz

Tercer Regidor

C. Bianca Amalia Borja Molina

Cuarto Regidor

C. Diana Sánchez Martínez Aguilar

Quinto Regidor


C. Andrés Ramírez Espinoza

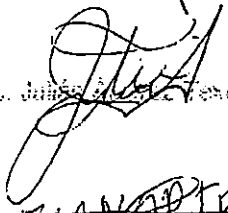
Sexto Regidor


C. Juan Olmedo García

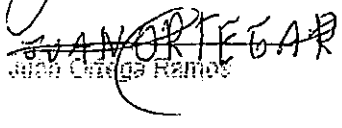
Séptimo Regidor


C. Araceli Patricia Rodríguez Cruz

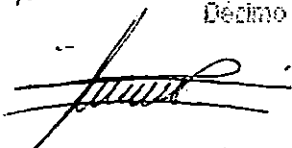
Octavo Regidor


Lic. Julián Pérez Escobedo

Noveno Regidor


C. Juan Ortega Ramos

Décimo Regidor


Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Hugo Alberto Lira Borja

del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

SÉPTIMO: Se autoriza al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, inscripciones, cesiones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otros, que resulten necesarios para la implementación de la operación que se formalice con base en la presente autorización.

OCTAVO: El crédito que contrate el Municipio de Axapusco, Estado de México, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NOVENO: Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio de Axapusco, Estado de México, para contratar y administrar su deuda pública, deberá observar la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se da a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMO: El municipio de Axapusco, Estado de México, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo derivadas del crédito que contrate con base en esta autorización, el monto para el pago del servicio de la deuda, hasta la total liquidación del empréstito.

SÉPTIMO: Para desahogar el séptimo punto del orden del día, el Presidente instruye al Secretario de lectura al mismo, informando este punto que el punto a tratar es el relativo a asuntos generales, de la misma manera el Presidente Municipal informa que el Instituto de Administración Pública del Estado de México (IAPEM) a través de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de México, están haciendo la invitación e impulsando la firma de un convenio de colaboración para que los servidores públicos del Municipio, se capaciten en diferentes áreas de la administración pública municipal, se está a la espera de recibir la propuesta de convenio, una vez que se tenga se dará a conocer a los ediles en sesión de sesión de Cabildo. De la misma manera el Presidente Municipal le a conocer a los integrantes del Cabildo, la distribución y asignación de las obras y acciones a ejercer en el presente ejercicio fiscal 2013, con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, mismas que fueron aprobadas por los Presidentes de los Consejos de participación ciudadana de las diferentes comunidades del Municipio de Axapusco en sesión celebrada el 25 de junio del 2013, de acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Planeación Fiscal 232 y 233 del Código Financiero del Estado de México. Los Municipios en la determinación de las obras y acciones, así como en la ejecución, seguimiento y ejecución los ayuntamientos promoverán la participación de las comunidades beneficiadas bajo cualquier mecanismo, asegurando la vigilancia y control de los recursos por lo tanto la relación de obra que se aprobaron por los COPACOS y por el 14. Aquellos que son los siguientes.

El presente crédito se otorga al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que lo pague como fuente de pago de crédito que contrate por base en la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los intereses y los accesorios que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que se establece en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que en el contrato que al efecto se celebre deberá preverse una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

El presente crédito se otorga que se precise en el Artículo Primero de la presente autorización, para que el Municipio de Axapusco, Estado de México, pague como fuente de pago de crédito que contrate por base en la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los intereses y los accesorios que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que se establece en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que en el contrato que al efecto se celebre deberá preverse una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

El presente crédito se otorga al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que lo pague como fuente de pago de crédito que contrate por base en la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los intereses y los accesorios que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que se establece en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar para el pago del servicio de la deuda la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan en el año que se encuentre en curso o a los obtenidos en el ejercicio fiscal 2013 y el importe que resulte sea aplicado insistentemente se encuentra vigente el crédito que contrate por base en la presente autorización, en la inteligencia que la suma de las cantidades afectadas incluirá la suerte principal, intereses y los accesorios que derivan del crédito que contrate con base en la presente autorización.

El presente crédito se otorga al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que lo pague como fuente de pago de crédito que contrate por base en la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los intereses y los accesorios que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que se establece en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá cumplir los requerimientos del Banco Nacional de México, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El presente crédito se otorga al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que lo pague como fuente de pago de crédito que contrate por base en la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los intereses y los accesorios que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que se establece en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá cumplir los requerimientos del Banco Nacional de México, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El presente crédito se otorga al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que lo pague como fuente de pago de crédito que contrate por base en la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los intereses y los accesorios que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que se establece en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá cumplir los requerimientos del Banco Nacional de México, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Jorge Rodríguez Cordero

El Secretario del Ayuntamiento procedió a dar lectura al acta de la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo de fecha siete de agosto del 2013, misma que fue aprobada y firmada por todos los integrantes del cabildo asistentes.

QUINTO: Para desahogar el quinto punto del orden del día el Presidente Municipal solicita se le de lectura al siguiente punto, informando al Secretario del Ayuntamiento que el punto a desahogar es el relativo a Autorización de cambio de uso de suelo a las parcelas 508 Z-1 P2 y 210 Z-1 P2/3 pertenecientes al Ejido de Axapusco, las cuales tienen actualmente un uso de suelo agrícola de mediana productividad a corredor urbano 200. En uso de la palabra el Presidente Municipal expone que como se había acordado en la pasada sesión ordinaria de Cabildo se le aprobaría el cambio de uso de suelo a el solicitante siempre y cuando este diera una aportación a mejoras o bien una donación de un camión, pero como que no se ha especificado el valor del mismo, es por ello que en esta sesión se escucharon a los señores Sr. Luis Álvarez Texcortib y Jorge Soja Cruz para que al entregar el precio del camión y sea esta cantidad la que se ingresa a la Tesorería Municipal como una aportación a mejoras; en este mismo tenor los señores acuerdan otorgar el cambio de uso de suelo a el solicitante que fue primero en tiempo y si se cubrió ya la aportación se estará en condiciones de someterlo a votación en la próxima sesión de Cabildo.

SEXTO: Para desahogar el quinto punto del orden del día el Presidente Municipal solicita se le de lectura al siguiente punto informando al Secretario del Ayuntamiento que el punto a desahogar es Autorización para que el Municipio de Axapusco, Estado de México, a través de los funcionarios legalmente facultados Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con base en lo autorizado en el Decreto Número 24, expedido por la LXIII Legislatura del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 30 de abril de 2013, en uso de la palabra el Presidente Municipal expone que los señores el contratan y avancen del Decreto y de igual manera promuevan algunas de las obras que son prioridad para el Municipio y mientras que se realizaren por este recurso, entre las que podemos destacar la introducción de la línea de agua en la comunidad de San Miguel Chitlacoc y la Carretera Xala-San Miguel entre otras, los señores integrantes del ayuntamiento vierten sus comentarios y una vez satisfactoriamente discutido el punto se solicita la votación de manera económica informando al Secretario que por unanimidad se ha aprobado la propuesta emitiéndose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que a través de Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento, funcionarios legalmente facultados; contraten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$4,294,000.00 (Cuatro millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para que lo destine a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras y/o acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, en términos del artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el Municipio de Axapusco, Estado de México, siendo las once horas con sesenta y cinco minutos del día 14 de agosto del 2013, estando reunidos los señores de Honorables Cabildo el Lic. Gilberto Ramírez Ávila, Presidente Municipal Constitucional, C. José Juan Coronel Sánchez, Síndico Municipal, C. Jacobo Salazar Andrade, Primer Regidor, Ing. Martín Sotelo Pacheco, Segundo Regidor, C. Jorge Bero Cruz, Tercer Regidor, C. Gerardo Escobar Rojas Méndez, Cuarto Regidor, C. Norma Angélica Martínez Pineda, Quinto Regidor, C. Anures Ramírez Espinoza, Sexto Regidor, C. Lic. Alfredo García, Séptimo Regidor, Araceli Patricia Rodríguez Cruz, Octavo Regidor, Lic. Jhon Arcelex Texcoatlán, Noveno Regidor, C. Juan Carlos Barrios, Décimo Regidor quienes se sirven celebrar la trigésima sesión ordinaria de Cabildo y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarenta de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, en apecho de las atribuciones conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que de conformidad con el artículo 91 de la Ley referida, el Secretario del Ayuntamiento convocó al Presidente Municipal, Síndico y Regidores todos integrantes del Cabildo a celebrar la trigésima sesión ordinaria de cabildo, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Fase de lista y declaración del quórum legal.
2. Actura de la sesión.
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
4. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
5. Autorización de cambio de uso de suelo a las parcelas 508 Z-1 P2 y 210 Z-1 P2/3 pertenecientes al Ejido de Axapusco, las cuales tienen actualmente un uso de suelo agrícola de mediana productividad a corredor urbano 200.
6. Autorización para que el Municipio de Axapusco, Estado de México, a través de los funcionarios legalmente facultados Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tercero y Secretario del Ayuntamiento, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por base en lo autorizado en el Decreto Número 17, expedido por la H. LVIII Legislatura del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 30 de abril de 2013.
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la sesión

Desahogo de la sesión

PRIMERO: Para el desahogo de primer punto del orden del día, el C. Secretario del Ayuntamiento pasa lista de asistencia, resultando que comparecieron todos los señores que fueron convocados a esta sesión; por lo tanto el Síndico del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal que existe quórum legal para sesiones.

SEGUNDO: El voto de que exista el quórum legal y suficiente para sesiones, el Presidente Municipal declara la apertura de esta trigésima sesión ordinaria de cabildo siendo las once horas con sesenta y cinco minutos del día 14 de agosto del 2013.

TERCERO: Al ser llamado al Señor Secretario del Ayuntamiento da lectura al orden del día, mismo que es aprobado por unanimidad; por lo tanto el C. Presidente Municipal instruye al Secretario para que de lectura al siguiente orden del día, para lo cual han sido convocados:

SECRETARÍA

SECRETARÍA

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Axapusco, México a 15 de octubre del 2013.

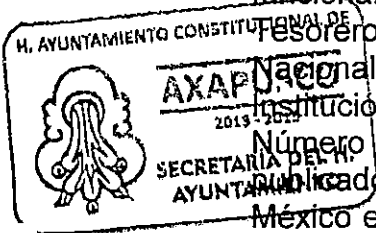
Lic. Hugo Alberto Lira Borja, Secretario del H. Ayuntamiento de Axapusco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de México, por este conducto:

Certifico

Que en el libro de actas de Cabildo correspondiente a la trigésima sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Axapusco 2013- 2015 de fecha catorce de agosto del año 2013, en el sexto punto relativo a Autorización para que el Municipio de Axapusco, Estado de México, a través de los funcionarios legalmente facultados Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con base en lo autorizado en el Decreto Número 77, expedido por la H. LVIII Legislatura del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 30 de abril de 2013., mismo que a la letra dice:

SEXTO: Para desahogar el quinto punto del orden del día el Presidente Municipal solicita se le de lectura al siguiente punto informando el Secretario del Ayuntamiento que el punto a desahogar es Autorización para que el Municipio de Axapusco, Estado de México, a través de los funcionarios legalmente facultados Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con base en lo autorizado en el Decreto Número 77, expedido por la H. LVIII Legislatura del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 30 de abril de 2013, en uso de la palabra el Presidente Municipal explica a los ediles el contenido y alcances del Decreto y de igual manera menciona algunas de las obras que son prioridad para el Municipio y mismas que se realizarán con este recurso, entre las que podemos destacar la introducción de la línea de agua en la comunidad de San Miguel Ometusco y la Carretera Xala-San Miguel entre otras, los señores integrantes del ayuntamiento vierten sus comentarios y una vez suficientemente discutido el punto se solicita la votación de manera económica, informando el Secretario que por unanimidad se ha aprobado la propuesta emitiéndose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que a través de Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento, funcionarios legalmente facultados; contraten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$4,294,000.00 (Cuatro millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N), para que lo destine a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras y/o acciones sociales básicas y/o inversiones que benefician directamente a



sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO: El crédito que contrate el Municipio de Axapusco, Estado de México, con base en la presente autorización deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2013 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido de que en el contrato que al efecto se celebre deberá precisarse una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

TERCERO: El monto que se precisa en el Artículo Primero de la presente autorización, no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de Axapusco, Estado de México, contrate con base en la misma.

CUARTO: Se autoriza al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con base en la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social durante el ejercicio fiscal 2013, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido

que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar para el pago del servicio de la deuda la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25%

(veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan en el año que se encuentre

agotando o a los obtenidos en el ejercicio fiscal 2013 y el importe que resulte será aplicado mientras se encuentre vigente el crédito que contrate

con base en la presente autorización, en la inteligencia que la suma de las cantidades afectadas incluirá la suerte principal, intereses y los accesorios financieros que deriven del crédito que contrate con base en la presente autorización.

QUINTO: Se autoriza al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre o se adhiera a cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo a través del cual se formalice la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del crédito que contrate con base en la presente autorización, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que se establece en el Artículo Cuarto inmediato anterior y lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al afecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

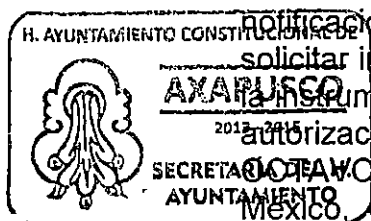
En el supuesto que el mecanismo se instrumente a través de un fideicomiso constituido o que constituya el poder Ejecutivo del Estado de México, al cual puedan adherirse los Municipios de la Entidad, se autoriza al Municipio de



Axapusco, Estado de México, para que celebre los instrumentos necesarios para adherirse al mismo, en el entendido que podrá instruir irrevocablemente al Estado de México, para que a través del Poder Ejecutivo, en nombre y representación del Municipio de Axapusco, Estado de México, tome las decisiones a que haya lugar en relación con las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes realizar al fideicomiso de referencia, siempre y cuando no resulte una carga u obligación adicional para el Municipio de Axapusco, Estado de México, al adquirir la calidad de fideicomitente adherente.

SEXTO: El Municipio de Axapusco, Estado de México, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago del crédito que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo derivados del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio de Axapusco, Estado de México, cuente con autorización expresa y por escrito emitida por un funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

SÉPTIMO: Se autoriza al Municipio de Axapusco, Estado de México, para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, instrucciones, cesiones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de la operación que se formalice con base en la presente autorización.



OCTAVO: El crédito que contrate el Municipio de Axapusco, Estado de México, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

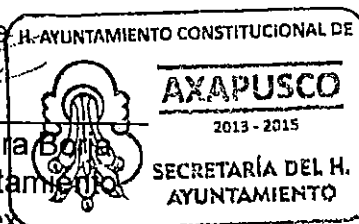
NOVENO: Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio de Axapusco, Estado de México, para contratar y administrar su deuda pública, deberá observar la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMO: El Municipio de Axapusco, Estado de México, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo derivadas del crédito que contrate con base en esta autorización, el monto para el pago del servicio de la deuda, hasta la total liquidación del empréstito.

Por lo que certifico que concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes, con el original, mismo que tuve a la vista y que se encuentra en el libro de actas de Cabildo, bajo custodia de esta Secretaria del Ayuntamiento, lo que hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente


Lic. Hugo Alberto Lira Boria
Secretario del Ayuntamiento
Axapusco, Méx.





GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/021 CARACTERÍSTICAS 13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de junio de 2013

No. 105

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM.

AVISOS JUDICIALES: 385-B1, 386-B1, 387-B1, 2341, 2344, 2333, 2332, 2331, 2330, 383-B1, 2338, 2336, 382-B1, 384-B1, 2422, 573-A1, 2181, 576-A1, 359-B1, 358-B1, 357-B1, 356-B1, 355-B1, 2185, 2408, 400-B1, 2405, 2407, 2321, 612-A1, 2423, 2414 y 2428.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2433, 641-A1, 2416, 2348, 2360, 2363, 623-A1, 2367, 2364, 2426, 2432, 2326, 373-B1, 2327, 2328, 616-A1, 2322, 2284 y 541-A1.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación y funcionamiento del Comité Técnico del Programa Especial FEFOM

M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115, 117 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones, I, III, XXII y LVI; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 6, 7 fracciones I, XI inciso a), y XXXVIII; 8, 9, 18 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO

Que con el fin de apoyar a los ayuntamientos en materia de infraestructura de obra pública y fortalecimiento de las haciendas públicas municipales, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsó la propuesta del Poder Legislativo de ampliar la cobertura del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), mismo que se menciona en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2013 en su artículo 16.

Que la Administración Pública del Estado de México comprometida con la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, velando en todo momento por el buen desempeño de las finanzas públicas, y consciente de la problemática actual en la que se encuentran algunos municipios de la Entidad, contempló para el ejercicio fiscal 2013, un mecanismo de apoyo la aplicación de los recursos provenientes de Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

Que para poder acceder a los recursos derivados del FEFOM, los ayuntamientos deben entre otros requisitos: acreditar que los proyectos que pretenden realizar, estén ejecutando o hayan realizado se encuentren asociados al cumplimiento de metas y objetivos de los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal correspondientes; que los adeudos se encuentren inscritos en el registro que para tal efecto lleva la Dirección General de Crédito, y/o que los pasivos con proveedores sean derivados de inversiones productivas.

Que de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 117 fracción VIII segundo párrafo, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

Que para el ejercicio de los recursos del Programa Especial FEFOM, el 30 de abril de 2013, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto No. 77 mediante el cual se autoriza a los 125 Municipios del Estado de México, a contratar créditos para ejercer durante los ejercicios fiscales de 2013, 2014 y 2015 con un plazo a 30 años, cuyo destino principal deberá ser la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública existente, debiendo mejorar en todo momento las condiciones financieras de sus créditos vigentes; así como para acciones de inversión pública productiva, con la Garantía y/o Fuente De Pago y con el mecanismo que en éste se establece, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se emiten las Reglas de Operación y Funcionamiento para el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM", conforme a las normas y procedimientos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL FEFOM

ÍNDICE

1. Antecedentes
2. Integración del Comité Técnico
3. Funcionamiento del Comité Técnico
 - 3.1 Generales
 - 3.2 De los Participantes
 - 3.3 De las Convocatorias
 - 3.4 De las Sesiones
 - 3.5 Del Orden del Día
 - 3.6 De la Carpeta de Sesiones
 - 3.7 De los Acuerdos
 - 3.8 Del Acta de las Sesiones
4. Facultades y Obligaciones del Comité Técnico
5. Atribuciones de los Integrantes del Comité Técnico.
 - 5.1 De la Presidencia
 - 5.2 Del Secretario Técnico
 - 5.3 De los miembros del Comité Técnico
6. Subcomité Técnico
 - 6.1 Objetivos
 - 6.2 Integración del Subcomité Técnico
 - 6.3 Atribuciones

1. ANTECEDENTES

El 13 de diciembre de 2012, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, en donde se establece el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

El 28 de febrero de 2013, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación.

El 30 de abril de 2013, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto No. 77 mediante el cual se autoriza a los 125 Municipios del Estado de México, a contratar créditos para ejercer durante los ejercicios fiscales de 2013, 2014 y 2015 con un plazo a 30 años, cuyo destino principal deberá ser la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública existente, debiendo mejorar en todo momento las condiciones financieras de sus créditos vigentes; así como para acciones de inversión pública productiva, con la Garantía y/o Fuente De Pago y con el mecanismo que en éste se establecen.

De conformidad con el Artículo Sexto del Decreto No. 77 arriba mencionado, "...se establecerá un Comité Técnico que verificará que los créditos que se contraten bajo el esquema previsto en el Decreto para reestructuración y/o refinanciamiento de deuda pública, mejoren las condiciones financieras respecto de los créditos vigentes, así como las condiciones y términos de los créditos que se utilicen para inversión pública productiva...": Las Reglas de Operación del Comité Técnico se emitirán en los 20 días posteriores a la entrada en vigor del Decreto.

En el artículo Octavo del Decreto No. 77 arriba mencionado, se autoriza al Gobierno del Estado de México para constituir, con el carácter de Fideicomitente, un Fideicomiso de inversión, administración y fuente de pago en beneficio de los 125 municipios del Estado de México, cuyo objeto será servir como mecanismo de fuente de pago y administración de los créditos, comisiones y trabajos que se contraten al amparo del Decreto.

2. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Con objeto de verificar que los créditos que se contraten bajo el esquema previsto en el Decreto No. 77 para reestructuración y/o refinanciamiento de deuda pública, mejoren las condiciones financieras respecto de los créditos vigentes, así como las condiciones y términos de los créditos que se utilicen para inversión pública productiva, se establecerá un Comité Técnico integrado por 6 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de la siguiente manera:

A) Tres representantes del Poder Ejecutivo, con voz y voto, que pertenezcan a las dependencias o áreas que enseguida se mencionan, mismos que serán designados por el Secretario de Finanzas, y cuyo cargo, no sea inferior a Director General o equivalente, en el caso de los titulares, y de Director de Área o equivalente en el caso de los suplentes:

- I. Subsecretaría de Tesorería.
- II. Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.
- III. Instituto Hacendario del Estado de México.

B) Tres representantes de la Legislatura estatal, con voz y voto, que pertenezcan a las áreas que enseguida se mencionan y que serán designados por:

- I. Junta de Coordinación Política de la Legislatura Estatal, quien designará a dos representantes
- II. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Todo miembro propietario del Comité Técnico designará un suplente, sin que ningún integrante del Comité acumule la representatividad de más de un voto en una persona. (Carta de suplencia por excepción).

Participarán en las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto, un Secretario Técnico, que será designado por el Secretario de Finanzas, y un representante de la Secretaría de la Contraloría.

En las sesiones del Comité Técnico, podrán estar presentes los miembros de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura Estatal.

3. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO**3.1 Generales**

- El funcionamiento del Comité Técnico será de carácter permanente, y deberá sesionar de manera ordinaria y/o extraordinaria cuando sea convocado por el Secretario Técnico.
- Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por mayoría simple de votos, teniendo sus integrantes la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de empate, la Presidencia del Comité Técnico tendrá voto de calidad.
- La Presidencia del Comité Técnico será ejercida por el Representante de la Subsecretaría de Tesorería.
- El nombramiento de todos los miembros del Comité Técnico, así como de sus suplentes, es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna.
- Estas políticas generales serán de observancia obligatoria para todos y cada uno de los integrantes del Comité.
- Cuando uno de los integrantes del Comité Técnico deje de prestar sus servicios en el Gobierno, será sustituida por la persona que ocupe su cargo o en su caso, las que sean designadas por la Legislatura Estatal.
- Para la toma de decisiones, el Comité se podrá auxiliar del Subcomité Técnico a que se refiere el punto 7 de las presentes Reglas.
- De considerarlo necesario, el Comité Técnico por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrá crear los Subcomités y/o Grupos de Trabajo que requiera para el buen desempeño de sus funciones y el cumplimiento de los fines del Programa.

3.2 De los Participantes

- Los servidores públicos a que se refieren los incisos A) y B) del numeral 2 que funjan como representantes propietarios y suplentes, deberán contar con la acreditación correspondiente vía oficio dirigido al Presidente del Comité Técnico, y tener la capacidad de decisión suficiente para la adopción de acuerdos y compromisos en el seno del Comité.
- Los miembros del Comité Técnico podrán proponer la participación en calidad de invitados, de servidores públicos y/o de los sectores social y privado, que no formen parte del mismo, cuando los asuntos por tratar así lo requieran, mismos que, de ser aceptada su participación por el Comité Técnico, tendrán voz pero no voto.

3.3 De las Convocatorias

- Las sesiones se realizarán a solicitud de la Presidencia, mediante convocatoria realizada por el Secretario Técnico, dirigida a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a la que se anexará el orden del día. A petición de La Presidencia, se podrá hacer extensiva a las instancias que se considere pertinentes para el desahogo de los temas de dicha sesión.

- A solicitud de la Presidencia, podrán realizarse las sesiones que se consideren necesarias.
- La convocatoria se podrá realizar por medios electrónicos o por fax, debiendo constar confirmación de recibido por la misma vía.

3.4 De las Sesiones

- Las sesiones del Comité Técnico sólo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes debidamente acreditados, es decir, el cincuenta por ciento más uno de ellos.
- En caso de que habiendo quórum legal no esté presente el Presidente del Comité Técnico, su lugar será tomado por el representante de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. De no estar presente este representante, la Sesión no podrá llevarse a cabo.
- En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes recabando las firmas correspondientes. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Secretario Técnico levantará una constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente a sus integrantes en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
- Para agilizar el desarrollo de los temas, se revisarán las conclusiones y propuestas de los Subcomités y/o Grupos de Trabajo.
- La información que se presente el día de la sesión, a criterio de los integrantes, se determinará si se toma en cuenta en la misma reunión o se examina en fecha posterior por un grupo de trabajo.

3.5 Del Orden del Día

- El orden del día será elaborado por el Secretario Técnico, considerando las propuestas de la Presidencia del Comité Técnico o de los miembros del Comité y del Subcomité Técnico.
- Las sesiones del Comité Técnico se apegarán al orden del día aprobado al inicio de la sesión.

3.6 De la Carpeta de las Sesiones

- El Secretario Técnico deberá recibir por parte de los integrantes del Comité o de los responsables del Subcomité Técnico, la documentación con anticipación a la fecha de la sesión, a fin de incorporarla en la carpeta que se anexa a la convocatoria a los miembros del Comité.
- La carpeta con los asuntos a tratar en la sesión se elaborará en forma ejecutiva, con la información suficiente para agilizar su examen y tomar los acuerdos respectivos.
- El contenido que se incorpore a la carpeta deberá ser concreto, objetivo y actualizado con relación a los temas correspondientes a la fecha de la sesión, de tal forma que permita el análisis cuantitativo y cualitativo de los asuntos que se traten.
- La carpeta se proporcionará a cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico junto con la convocatoria, con cinco días hábiles de anticipación. La carpeta podrá ser enviada vía correo electrónico.
- Los miembros del Comité podrán solicitar información adicional a la contenida en la Carpeta, a fin de aclarar cualquier punto de la misma. Esta solicitud deberá efectuarse al representante responsable al menos 24 horas antes de la sesión.
- La información contenida en la carpeta, así como la que se discuta en las sesiones tendrá carácter confidencial. Una vez ratificada el Acta correspondiente a la Sesión, los acuerdos podrán ser publicados en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas.
- Si por la urgencia de los temas a tratar, y con la autorización del Presidente del Comité Técnico, podrá llevarse a cabo la sesión sin la preparación previa de una carpeta de trabajo, en cuyo caso, el Secretario Técnico será responsable de elaborar una carpeta al final de la sesión, para entregarla posteriormente a los miembros del Comité Técnico, y que sea el respaldo del Acta de la Sesión correspondiente.

3.7 De los Acuerdos

- El Secretario Técnico levantará las actas de las reuniones, llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten e informará al propio Comité Técnico del grado de su cumplimiento en cada sesión.
- Los acuerdos indicarán, cuando así se requiera, las instancias responsables de su cumplimiento, así como las fechas programadas para su conclusión.
- El establecimiento de los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en el Comité Técnico será sometido por la Presidencia a la consideración de sus integrantes, a fin de que emitan su opinión y voto al respecto.

- El Secretario Técnico dará lectura a cada uno de los acuerdos que se tomen, a fin de ratificarlos al final de la sesión.
- Los acuerdos pendientes de la sesión anterior, tanto los que se encuentran en proceso como los que se proponen como concluidos, deberán analizarse individualmente en riguroso orden. De ser necesario indicar, según sea el caso:
 - Causas de atraso y medidas correctivas a realizar.
 - Nuevas fechas de compromiso de atención, sin eliminar las anteriores, en caso de reprogramación.
- Los acuerdos que se tomen al final de cada inciso o punto deberán redactarse con toda claridad y precisión, además de contener:
 - Los estudios y/o créditos y/o proyectos y/o, y la problemática a resolver.
 - La dependencia o entidad responsable de su ejecución.
 - La fecha compromiso de conclusión en función del tiempo requerido para su cumplimiento. En asuntos que por su complejidad no permitan establecer una fecha precisa para su cumplimiento, deberán presentar un plan de acción con sus distintas etapas, responsables y resultados a obtener.
- Cada participante, con base en la información presentada en la carpeta, deberá aportar elementos para mejorar las propuestas y/o corregir la problemática reportada a fin de alcanzar los objetivos del Comité Técnico.
- Los acuerdos de conocimiento, tales como la aprobación del orden del día, del acta de la sesión anterior y de cada informe particular, deberán reportarse como tales en el acta de la sesión y no presentarse posteriormente.
- Los acuerdos cuya atención implique la intervención de algunas dependencias, instancias ejecutoras o incluso terceros que no formen parte del Comité Técnico, deberán ser notificadas por el Secretario Técnico a la Presidencia, para que a su vez ésta notifique a la instancia competente.

3.8 Del Acta de las Sesiones

- Por cada sesión del Comité se levantará un acta en la que se consignarán los nombres, cargos de los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los responsables de su cumplimiento. Al final de la sesión, se firmará un resumen de los acuerdos tomados, mismo que servirá de base para la elaboración del acta correspondiente.
- Las actas no deberán ser transcripción de lo que se comente en la sesión. Sólo por excepción, y cuando la situación así lo amerite, se asentarán comentarios relevantes vertidos en el transcurso de la reunión y los acuerdos que se tomen al respecto.
- El Secretario Técnico remitirá, en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la reunión, el proyecto de acta por correo electrónico a los miembros del Comité Técnico para su revisión, quienes en un plazo no mayor a 5 días hábiles, por el mismo medio enviarán sus observaciones, o en su defecto, debidamente firmada y rubricada el acta correspondiente.
- De no recibirse observaciones en el plazo señalado, el acta se entenderá por aprobada.
- Las actas deberán firmarse por los miembros que hubieren asistido a la reunión de que se trate.
- El Secretario Técnico mantendrá un control de las actas, las tendrá bajo su guardia y custodia, además de ponerlas al alcance de cualquier miembro del Comité Técnico que tenga a bien solicitar una copia de las mismas, y de aquellas personas a quien autorice el Comité Técnico.

4. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

- Aprobar y modificar en su caso las Reglas de Operación del Comité Técnico.
- Solicitar la información que se considere necesaria para el análisis de la situación financiera de cada uno de los municipios que se hubiesen adherido al Programa Especial de Apoyo Financiero del FEFOM.
- Contratar por cuenta de los municipios adherentes, los servicios de asesoría financiera, legal, de calificadoras, notariales, y demás que se requiera para efectuar el análisis y en su caso la contratación de los créditos que deriven del Programa.
- Aprobar las revisiones financieras a los municipios.
- Una vez recibidas las evaluaciones financieras de los municipios, establecer los compromisos que tendrán que cumplir de mejora financiera.
- Establecer reglas básicas de operación de los créditos que sean contratados.
- Revisar y aprobar las solicitudes de crédito de acuerdo a los requerimientos de cada municipio.
- Concursar los créditos que resulten de los análisis y recomendaciones propuestas, pudiendo definir la forma que resulte más conveniente para ello. Para el concurso de los Créditos, tomará como referencia la tasa y plazo propuestos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), o los establecidos por el propio Comité Técnico.

4 de junio de 2013

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 7

- Proponer temas y acuerdos específicos sobre las acciones que deban articular las instancias participantes.
- Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité Técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- Sugerir la participación de invitados a las sesiones del Comité Técnico.
- Comunicar a la Presidencia y al Secretario Técnico las irregularidades que se detecten respecto al funcionamiento del Comité Técnico.

6. SUBCOMITÉ TÉCNICO**6.1 Objetivos**

Auxiliar al Comité Técnico en la toma de decisiones, respecto a los análisis, propuestas de solución, contratación de créditos, entre otras, para la atención de la problemática financiera de los Municipios del Estado de México que se hubieran adherido al Programa Especial FEFOM, así como integrar el Informe de Seguimiento y Avance de los mismos.

6.2 Integración del Subcomité Técnico

El Subcomité Técnico estará integrado por un representante propietario y su respectivo suplente, de las siguientes áreas, los cuales serán designados por el Secretario de Finanzas y participarán con voz y voto:

- Dirección General de Crédito
- Dirección General de Inversión
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas (UIPPE).
- Instituto Hacendario del Estado de México

Así mismo, participará en el Subcomité Técnico, un representante del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

El Subcomité Técnico será presidido por el representante de la UIPPE.

En las sesiones del Subcomité Técnico, podrán participar a solicitud del Subcomité Técnico, cuando los estudios, evaluaciones financieras, calificaciones, solicitudes de crédito, proyectos de inversión, acciones, entre otras, que a consideración del Subcomité Técnico estén vinculados con su competencia y su jurisdicción, en calidad de invitados, los servidores públicos y/o de los sectores social y privado, que no formen parte del mismo, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

Este Subcomité Técnico será un órgano asesor del propio Comité Técnico, siendo el Comité Técnico el único responsable de tomar las decisiones respectivas inherentes a las presentes reglas de operación.

Los acuerdos que el Subcomité Técnico adopte, tendrán el carácter de propuestas y recomendaciones al Comité Técnico, a quien únicamente le corresponderá tomar las decisiones y acuerdos.

6.3 Atribuciones

- Elaborar y aprobar sus Reglas de Operación a más tardar en 20 días hábiles posteriores a su instalación.
- Apoyar al Comité Técnico en el análisis de las evaluaciones de la situación financiera de los municipios, así como las solicitudes de crédito, análisis financieros especiales, compromisos de mejora financiera, entre otros.
- Emitir recomendaciones sobre la licitación y contratación de créditos, compromisos de mejora financiera, proyectos de inversión, entre otros, al Comité Técnico con el debido sustento técnico y jurídico.
- Conocer de los estudios, análisis financieros, estructuras, calificaciones, solicitudes de crédito, proyectos de inversión, entre otros, que deriven del presente programa, de los municipios que se hubiesen adherido al mismo, vigilando que éstos contengan la suficiente información cualitativa y cuantitativa que permita su estudio y evaluación.
- Dar seguimiento al avance del proceso de evaluación financiera, licitación y contratación de créditos, así como de cumplimiento de compromisos de mejora financiera de parte de los municipios, y coadyuvar a la evaluación de sus resultados, y recomendar en su caso al Comité Técnico las acciones necesarias o correctivas cuando el avance de las mismas se considere inadecuado.
- Atender cualquier otro asunto de su competencia que le encomiende el Comité Técnico

Este Subcomité Técnico no contará con estructura orgánica análoga a la de una entidad paraestatal.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, el día 20 del mes de mayo del año dos mil trece.

M. en D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA).

4 de junio de 2013

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 7

- Proponer temas y acuerdos específicos sobre las acciones que deban articular las instancias participantes.
- Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité Técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- Sugerir la participación de invitados a las sesiones del Comité Técnico.
- Comunicar a la Presidencia y al Secretario Técnico las irregularidades que se detecten respecto al funcionamiento del Comité Técnico.

6. SUBCOMITÉ TÉCNICO**6.1 Objetivos**

Auxiliar al Comité Técnico en la toma de decisiones, respecto a los análisis, propuestas de solución, contratación de créditos, entre otras, para la atención de la problemática financiera de los Municipios del Estado de México que se hubieran adherido al Programa Especial FEFOM, así como integrar el Informe de Seguimiento y Avance de los mismos.

6.2 Integración del Subcomité Técnico

El Subcomité Técnico estará integrado por un representante propietario y su respectivo suplente, de las siguientes áreas, los cuales serán designados por el Secretario de Finanzas y participarán con voz y voto:

- I. Dirección General de Crédito
- II. Dirección General de Inversión
- III. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas (UIPPE).
- IV. Instituto Hacendario del Estado de México

Así mismo, participará en el Subcomité Técnico, un representante del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

El Subcomité Técnico será presidido por el representante de la UIPPE.

En las sesiones del Subcomité Técnico, podrán participar a solicitud del Subcomité Técnico, cuando los estudios, evaluaciones financieras, calificaciones, solicitudes de crédito, proyectos de inversión, acciones, entre otras, que a consideración del Subcomité Técnico estén vinculados con su competencia y su jurisdicción, en calidad de invitados, los servidores públicos y/o de los sectores social y privado, que no formen parte del mismo, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

Este Subcomité Técnico será un órgano asesor del propio Comité Técnico, siendo el Comité Técnico el único responsable de tomar las decisiones respectivas inherentes a las presentes reglas de operación.

Los acuerdos que el Subcomité Técnico adopte, tendrán el carácter de propuestas y recomendaciones al Comité Técnico, a quien únicamente le corresponderá tomar las decisiones y acuerdos.

6.3 Atribuciones

- Elaborar y aprobar sus Reglas de Operación a más tardar en 20 días hábiles posteriores a su instalación.
- Apoyar al Comité Técnico en el análisis de las evaluaciones de la situación financiera de los municipios, así como las solicitudes de crédito, análisis financieros especiales, compromisos de mejora financiera, entre otros.
- Emitir recomendaciones sobre la licitación y contratación de créditos, compromisos de mejora financiera, proyectos de inversión, entre otros, al Comité Técnico con el debido sustento técnico y jurídico.
- Conocer de los estudios, análisis financieros, estructuras, calificaciones, solicitudes de crédito, proyectos de inversión, entre otros, que deriven del presente programa, de los municipios que se hubiesen adherido al mismo, vigilando que éstos contengan la suficiente información cualitativa y cuantitativa que permita su estudio y evaluación.
- Dar seguimiento al avance del proceso de evaluación financiera, licitación y contratación de créditos, así como de cumplimiento de compromisos de mejora financiera de parte de los municipios, y coadyuvar a la evaluación de sus resultados, y recomendar en su caso al Comité Técnico las acciones necesarias o correctivas cuando el avance de las mismas se considere inadecuado.
- Atender cualquier otro asunto de su competencia que le encomiende el Comité Técnico

Este Subcomité Técnico no contará con estructura orgánica análoga a la de una entidad paraestatal.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, el día 20 del mes de mayo del año dos mil trece.

M. en D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA).

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE
PERSONA MORAL
RÉGIMEN SIMPLIFICADO
SECTOR PÚBLICO

FECHA: día 5 mes Nov año 2013

NÚM. DE CONTRATO:

CARÁCTER: OBLIGATORIO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CLIENTE

Estado, Municipio, Organismo, Dependencia, Poder: Municipio de Axapusco, Estado de México Sector: Gobierno de los Estados y Municipios
Giro mercantil: GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL
Registro Federal de Contribuyentes: MAX850101LA8
¿Cuenta con Firma Electrónica Avanzada?: sí ☐ no ☒ Número de certificado:

NOTA: En caso de que con posterioridad a la firma de la presente cédula se cuente con ella, deberá proporcionarse a BANOBRAS el número de serie correspondiente.

Causas por la que no proporciona el dato: OBLIGATORIO EN CASO DE CONTAR CON FIEL Y NO PROPORCIONAR EL DATO

DOCUMENTACIÓN: Cédula de Identificación Fiscal expedida por la SHCP OBLIGATORIO

DOMICILIO PRINCIPAL (OFICINAS ADMINISTRATIVAS)

Calle: Palacio Municipal Núm. ext. S/N Núm. int.
Colonia: Centro Código postal: 55940
Entre que calles: Av. Gregorio Aguilar y Av. Vicente Guerrero
Delegación/Municipio: Axapusco Ciudad/Población: Axapusco
Entidad Federativa: México Correo electrónico:
Teléfono (s): (592) 922 1240 Ext.: Fax:

DOCUMENTACIÓN: Comprobante de domicilio Recibo telefónico (en ningún caso por teléfono)

DOMICILIO OPCIONAL PARA ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN

Calle: Núm. ext. Núm. int.
Colonia: Código postal:
Entre que calles:
Delegación/Municipio: Ciudad/Población:
Entidad Federativa: Correo electrónico:
Teléfono (s): Ext.: Fax:

2. FUNCIONARIO O APODERADO QUE INTERVENGA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUEDA OBLIGAR AL CLIENTE PARA EFECTOS DEL CONTRATO/ OPERACIÓN QUE SE PRETENDE CELEBRAR

FUNCIONARIO PÚBLICO O APODERADO FACULTADO 1

Puesto/Cargo: Presidente Municipal
Nombres: Gilberto Apellido Paterno: Ramírez
Apellido Materno: Ávila
Fecha de inicio del cargo: día 1 mes Ene año 2013 OBLIGATORIO
Fecha en que concluye el cargo: día 31 mes Dic año 2015 EN SU CASO

DOCUMENTACIÓN: 1. Documento que lo acredite como funcionario, apoderado o representante
2. Identificación oficial

OBLIGATORIO
OBLIGATORIO



blicos, S.N.C.

CRÉDITO DEL SECTOR PÚBLICO

Folio:

Fecha: 25-October-2013

Registro Federal de Contribuyentes: MAX850101LA8

Razón Social:

Municipio de Axapusco, Estado de México.

Registro Federal de Contribuyentes del Aval: _____

Razón Social del Aval: _____

Estado: MéxicoMunicipio: AxapuscoC.P. 55940Colonia: CentroCiudad / Pob: AxapuscoCalle: Plaza Hidalgo S/N

Nº. Ext. _____

Nº. Int. _____

Teléfono de (592) 922 12 41, 922 01 92

Teléfono móvil: _____

Oficina:

Fax: (592) 922 12 41, 922 01 92

Correo Electrónico: _____

Destino del Financiamiento Solicitado:

Financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

-Entidad-

Municipio

-Tipo de Crédito-

Simple

Importe total estimado de la obra y/o adquisición: \$4'294,000.00
 Importe del crédito solicitado a BANOBRAS: Hasta \$4'294,000.00
 Otra fuente de financiamiento: _____

Condiciones del Crédito

- A.- Plazo en que se puede disponer del crédito C.- Plazo en el cual es liquidado, después del plazo de gracia.
 B.- Plazo gracia en pago de capital, después de uso crédito. D.- La suma de A, B, C.
 1.- Obligatorio "Cuenta corriente" o "Línea Contingente" 2.- Obligatorio "Cuenta Corriente" o "Línea Contingente"

A.- Plazo de disposición de los recursos	<u>Máximo dos disposiciones</u>	C.- Plazo de amortización	<u>03 de noviembre de 2015</u>
B.- Plazo de gracia	<u>0 Meses</u>	D.- Plazo máximo del crédito	<u>03 de noviembre de 2015</u>
1.- Fecha máxima de Disposición	_____	2.- Fecha Máxima de Amortización	_____

Observaciones:

Fuente de pago del crédito solicitado:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que correspondan al Municipio, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, a través de la figura de fideicomiso de administración y pago.

Otros (especifique): _____

NÚM. DE CONTRATO:

Nombre, Razón o Denominación Social: Municipio de Axapusco, Estado de México.**1. INFORMACIÓN PARA DETERMINAR EL PERFIL TRANSACCIONAL DEL CLIENTE**

1. ¿Ha sido acreditado de BANOBRAS? (Especificar periodo, monto y tipo de contrato)

Si, Administración Municipal 2003-2006, crédito simple por \$5,500,000.00.

2. ¿Ha sido acreditado de otra Institución de Crédito? (Especificar Institución, periodo, monto y tipo de contrato)

No

3. ¿Cuál es su monto actual de endeudamiento?

\$47,538,180.27

4. ¿Qué monto de financiamiento requiere?

\$4,294,000.00

5. ¿Cuál será el destino del financiamiento de BANOBRAS?

Financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, Inversiones públicas productivas conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, Infraestructura básica de salud, Infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

6. ¿Cuál será el plazo de financiamiento?

23 meses

7. ¿Cuál será el origen de los recursos para el pago del crédito?

Otros (Especificar)Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que correspondan al Municipio, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, a través de la figura de fideicomiso de administración y pago.

8. ¿Cuáles serán las garantías del crédito?

No hay.

9. ¿Tiene identificados otros proyectos que requieren financiamiento de BANOBRAS?

Si

10. ¿Cuenta con un órgano de control interno o instancia equivalente, que otorgue su visto bueno respecto de la aplicación de los recursos por cada obra o adquisición realizada?

si ☒no ☐

¿Cuál?

Contralor Interno Municipal

Nombre del titular:

C.P. Raquel Piedras Martínez

11. ¿Cuenta con algún área que efectúe el seguimiento técnico del avance y la terminación de las obras y la realización de las adquisiciones requeridas?

si ☒no ☐

¿Cuál?

Director de Obras Públicas

Nombre del titular:

Ing. Raúl Aguilar Ilián

12. Indicar el presupuesto de egresos del CLIENTE, en el presente ejercicio:

\$ 105,244,527.00**2. RIESGO DEL CLIENTE**

Riesgo del Cliente:

alto ☐medio ☐bajo ☒

Explique los motivos para la asignación del riesgo:

No es un cliente potencialmente expuesto.**3. POR BANOBRAS**

Elaboró:

Visto Bueno:

Nombre:

Mario Alberto Ávila San Juan

Nombre:

C.P. Hugo Antonio T. Orozco Mendoza

Puesto:

Experto Técnico

Puesto:

Encargado de la Delegación

No. Expediente:

229717

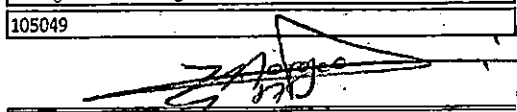
Expediente:

105049

Firma:



Firma:

**4. EL CLIENTE**

Bajo protesta de decir verdad manifiesta que:

- a. Se encuentra desarrollando una actividad lícita y el origen de los recursos con los que realiza pagos, aportaciones o depósitos provienen de fuentes lícitas
- b. Conoce las consecuencias de hacer una declaración falsa a una entidad del sector financiero y el contenido de los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.

Nombre del cliente o representante/a autorizado:

Lic. Gilberto Ramírez Ávila / Presidente Municipal Constitucional de Axapusco

Firma:



FUNCIONARIO PÚBLICO O APODERADO FACULTADO 2

Puesto/Cargo:	Tesorero Municipal						
Nombres:	Juan		Apellido Paterno:	González			
Apellido Materno:	Lira						
Fecha de inicio del cargo:	día	1	mes	Ene	año	2013	OBLIGATORIO
Fecha en que concluye el cargo:	día	31	mes	Dic	año	2015	EN SU CASO
DOCUMENTACIÓN:	1. Documento con el que acredite la personalidad con que se ostenta						OBLIGATORIO
	2. Identificación oficial						OBLIGATORIO

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA:

Declaraciones del responsable del área de negocios (Anexo 3 del Manual)

POR BANOBRAS

Elabora:

Visto Bueno:

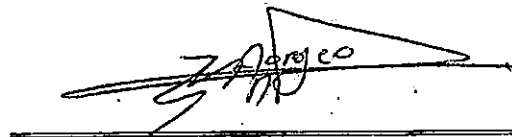
Nombre: Mario Alberto Ávila San Juan
Puesto: Experto Técnico
No. Expediente: 229717
Fecha de entrevista: 11-oct-13
Lugar de entrevista: Presidencia Municipal

Nombre: C.P. Hugo Antonio T. Orozco Mendoza
Puesto: Encargado de la Delegación
Expediente: 105049

Firma:



Firma:



EL CLIENTE

Bajo protesta de decir verdad manifiesta que:

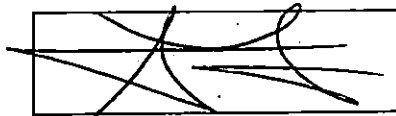
- Se encuentra desarrollando una actividad lícita y el origen de los recursos con los que realiza pagos, aportaciones o depósitos provienen de fuentes lícitas
- Conoce las consecuencias de hacer una declaración falsa a una entidad del sector financiero y el contenido de los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.

El cliente se obliga a informar a BANOBRAS cualquier cambio que se produzca respecto de los datos y documentos aquí proporcionados

Nombre del cliente o representante/a poderado:

Lic. Gilberto Ramírez Ávila / Presidente Municipal Constitucional de Axapusco

Firma:





os, S.N.C.

EDITO DEL SECTOR PÚBLICO

Garantías que ofrece el Solicitante

Ninguna.

Observaciones:

Documentos requeridos para iniciar el trámite de solicitud de crédito:	
☐ Cédula de identificación del cliente.	☐ Garantías. (en su caso)
☐ Nombramiento del solicitante o Representante legal.	☐ Comprobante de domicilio.
☐ Identificación oficial del solicitante o representante Legal.	☐ Autorización para ser investigado en el Buró de Crédito.
☐ RFC.	☐ Constancia de calificación crediticia. (en su caso)
☐ Estados financieros internos.	☐ Identificación de funcionarios del organismo.
☐ Estados financieros dictaminados (3 últimos años).	☐ Ley o Decreto que los creó.
☐ Acreditación de su personalidad jurídica y patrimonio propio.	

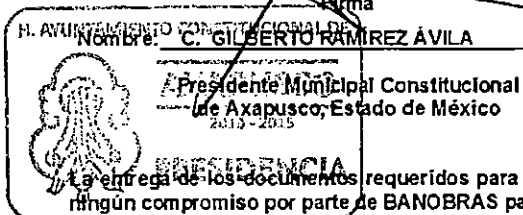
Observaciones

SOLICITANTE

RECIBE

Firma

Firma

Nombre: C.P. Hugo Antonio T. Orozco MendozaCargo: Encargado de la Delegación de Banobras en el Estado de México

La entrega de los documentos requeridos para considerar formalmente la petición de crédito, no constituye ningún compromiso por parte de BANOBRAS para su autorización.



MUNICIPIO DE
AXAPUSCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2013 - 2015

019
axapusco
Gobierno cercano a la Gente

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: PRESIDENCIA
No. DE OFICIO: PMA/216/2013

Axapusco; Estado de México, a 07 de Noviembre de 2013

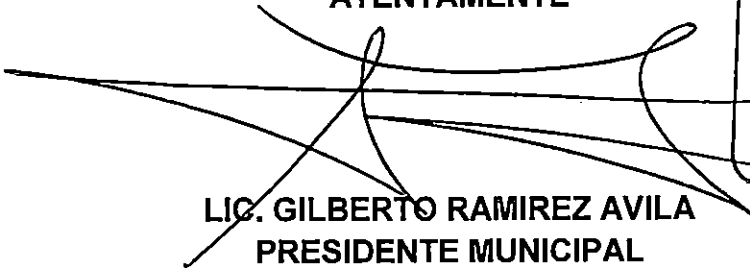
C.P. HUGO A. TOMAS OROZCO MENDOZA
ENCARGADO DE LA DELEGACION
DE BANOBRAS, S.N.C.
EN EL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE:

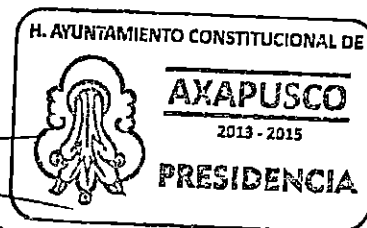
Quien suscribe Lic. Gilberto Ramírez Ávila, Presidente Municipal Constitucional de Axapusco México, por medio del presente me dirijo a Usted, para darle a conocer la siguiente cuenta de correo electrónico:

Correo Constitucional: pmgilramirez@hotmail.com

Sin otro particular por el momento me despido de Usted.

ATENTAMENTE


LIC. GILBERTO RAMIREZ AVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL
AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO



C.c.p.: Archivo





MUNICIPIO DE
AXAPUSCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2013 - 2015

018
axapusco
Gobierno cercano a la Gente

No. Oficio TM/079/2014

Axapusco, México, a 9 de abril de 2014

**C. P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS S.N.C.
EN EL ESTADO DE MÉXICO,
P R E S E N T E.**

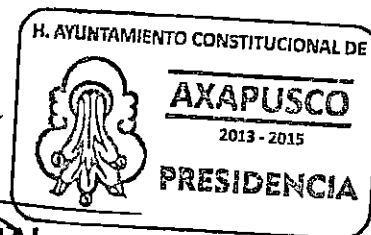
Hago referencia al crédito que esa Institución que Usted representa autorizó a este Municipio por un monto de hasta \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), al amparo del Programa BANOBRAS-FAIS.

Al respecto, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS del Contrato de Apertura de Crédito que suscribimos para formalizar la operación, por este medio me permito solicitar a Usted una prórroga por 120 días naturales para presentar el oficio de comprobación de la aplicación de recursos, en virtud de que a esta fecha continúan en ejecución las obras y/o adquisiciones objeto del financiamiento.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C.c.p. Tesorero Municipal.
Director de Obras.
Contralor Interno Municipal





MUNICIPIO DE
AXAPUSCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2013 - 2015

017
axapusco
Gobierno cercano a la Gente

No. Oficio TM/079/2014

Axapusco, México, a 9 de abril de 2014

**C. P. HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE BANOBRAS S.N.C.
EN EL ESTADO DE MÉXICO,
P R E S E N T E.**

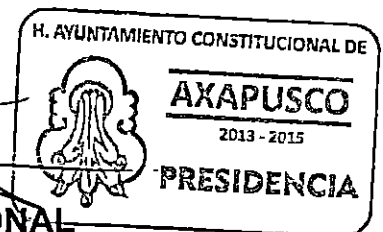
Hago referencia al crédito que esa Institución que Usted representa autorizó a este Municipio por un monto de hasta \$4'121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), al amparo del Programa BANOBRAS-FAIS.

Al respecto, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS del Contrato de Apertura de Crédito que suscribimos para formalizar la operación, por este medio me permito solicitar a Usted una prórroga por 120 días naturales para presentar el oficio de comprobación de la aplicación de recursos, en virtud de que a esta fecha continúan en ejecución las obras y/o adquisiciones objeto del financiamiento.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C.c.p. Tesorero Municipal.
Director de Obras.
Contralor Interno Municipal



VENTA REALIZADA POR:

NOMINA 4250559	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S) SALGADO/LOPEZ, EDGAR	TELÉFONO/RED	FECHA DE APERTURA (AÑO/MES/DÍA) 2013 / 10 / 23
PLAZA	SUCURSAL 4347 OTUMBA, EDO. MEX		

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO O DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL MUNICIPIO DE AXAPUSCO			NO. DE CLIENTE 60569800
DOMICILIO PRINCIPAL (CALLE Y NÚMERO) CLLE PALACIO MUNICIPAL SN		TIPO DE PERSONA MORAL NO LUCRATIVA SIN RETENCIÓN IMPTO.	
COLONIA COL AXAPUSCO	DELEGACIÓN / MUNICIPIO / POBLACIÓN AXAPUSCO	ESTADO ESTADO DE MEXICO	CÓDIGO POSTAL 55940
NACIONALIDAD MEXICANA	SEXO (F o M) [] SI [X] NO	RFC MAX850101LA8	F. NAC./CONSTITUCIÓN 1985/01/01
CVE. LADA TELÉFONO	TELÉFONO 5929220192	¿ES FIGURA PÚBLICA (PEP)? [] SI [X] NO	¿ESTA RELACIONADO(A) A UNA FIG. PÚBLICA (PR)? [] SI [X] NO
CORREO ELECTRÓNICO lira_471@hotmail.com			
AUTORIZO EL ENVÍO DE MI ESTADO DE CUENTA DE FORMA ELECTRÓNICA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CONTENIDA EN ESTA SOLICITUD. ACEPTO [] NO ACEPTO []			

INFORMACIÓN DEL PRODUCTO

PRODUCTO/SERVICIO CH MONEDA NACIONAL PRODUCTIVA	CONTRATO / CUENTA CONCENTRADORA 9353874214	TIPO DE MANEJO MANCOMUNADA	CUENTA EJE
CH RA	TARJETA DÉBITO (TITULAR)	PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO
7006 000000387158	CONTRATO	PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO
MEDIO DE ACCESO DEL TITULAR	TIPO DE MANEJO DE CHEQUERA MANCOMUNADA	TIPO DE ENTREGA	
FORMA DE PAGO (ESQUEMA TARIFARIO)	USO DE LA CUENTA USO EMPRESARIAL NO LUCRATIVO (NO CONTR)	FECHA DE CORTE (ESTADO DE CUENTA) 30	
CLABE	¿DESEA RECIBIR ESTADO DE CUENTA? (SOLO INVERSIONES A PLAZO) [] SI [] NO	MEDIO DE ENVÍO DEL ESTADO DE CUENTA EN PAPEL	

DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA

DOMICILIO PRINCIPAL (CALLE Y NÚMERO) CLLE PALACIO MUNICIPAL SN		COLONIA COL AXAPUSCO
DELEGACIÓN / MUNICIPIO / POBLACIÓN AXAPUSCO	ESTADO ESTADO DE MEXICO	CÓDIGO POSTAL 55940

APODERADO

NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO GILBERTO RAMIREZ AVILA		RFC O FECHA DE NACIMIENTO 1981/02/04	FIRMA
NO. CLIENTE 100444195	RELACIÓN REPRESENTANTE	¿ES FIGURA PÚBLICA (PEP)? [] SI [X] NO	¿ESTA RELACIONADO(A) A UNA FIGURA PÚBLICA? [] SI [X] NO
NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO JUAN GONZALEZ LIRA		RFC O FECHA DE NACIMIENTO 1980/03/08	FIRMA
NO. CLIENTE 691	RELACIÓN REPRESENTANTE	¿ES FIGURA PÚBLICA (PEP)? [] SI [X] NO	¿ESTA RELACIONADO(A) A UNA FIGURA PÚBLICA? [] SI [X] NO

HE RECIBIDO Y LEÍDO EL (LOS) CONTRATO(S), CONVENIO(S) Y ANEXO(S) COMO:

CONTRATO ÚNICO DE CAPTACIÓN PARA PERSONAS MORALES, ANEXO DE COMISIONES DE CUENTA PRODUCTIVA MN BANAMÉX
PERSONAS MORALES INSCRITO(S) EN CONDUSEF CON NO. 0300-436-000569/08-18297-1112; FORMA(S) OR-8-1469C,
OR-BI-4766 ANEXO "A"

Y ESTOY DE ACUERDO CON LOS MISMOS, ACEPTANDO QUE ESTA SOLICITUD FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

CLIENTE	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
---------	--

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO:		Cuenta Productiva M.N. Banamex Personas Morales			
TIPO DE OPERACIÓN:		Múltiple			
TASA DE INTERÉS	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT)	COMISIONES RELEVANTES			
0.3074 %	No Aplica	MANEJO DE CUENTA	\$300.00	CAJEROS PROPIOS	
		TRANSFERENCIA INTERBANCARIA		RETIRO	No Aplica
		BANCA ELECTRÓNICA MISMO DIA 24 HORAS	\$0.00	CONSULTA DE SALDO	No Aplica
		SUCURSAL MISMO DIA 24 HORAS	\$70.00	Para otras comisiones consulte el anexo referido en la Cláusula VIII.1 del Contrato	
			\$35.00		
		CONSULTA SALDO VIA INTERNET	\$0.00		
		La tasa de Interés podrá variar en términos de lo estipulado en el Contrato		REPOSICIÓN DE TARJETA POR ROBO o EXTRAVÍO	No Aplica
MEDIOS DE DISPOSICIÓN		LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS			
TARJETA	No	CAJEROS AUTOMÁTICOS	No		
CHEQUERA	Si	VENTANILLA	Si		
BANCA ELECTRÓNICA	Si	COMERCIOS AFILIADOS	No		
		COMISIONISTAS BANCARIOS	No Aplica		
ESTADO DE CUENTA					
ENVIAR A DOMICILIO	Si	CONSULTA VIA INTERNET	Si	ENVÍO POR CORREO ELECTRÓNICO	No Aplica
PRODUCTO GARANTIZADO HASTA POR 400 MIL UDIS POR EL IPAB					
TITULAR GARANTIZADO(S) MUNICIPIO DE AXAPUSCO					
ACLARACIONES Y RECLAMACIONES					
Unidad Especializada de Atención a Usuarios Domicilio: 16 de Septiembre No. 71, 4° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06000 México D. F. Teléfono: Ciudad de Mexico 1226-2626 y lada sin costo 01-800-800-5858 Correo Electrónico: atencion_empresarial@banamex.com Página de Internet: www.banamex.com					
RI	RO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN NÚMERO		0300-436-000569/08-18297-1112		
Cc Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono : 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx					

69013562



0 0 0 5 5 1 2 8 4 5 8 5

NUMERO DE SUCURSAL 4347	NOMBRE DE LA SUCURSAL OTUMBA, MEX	DIA 23	MES 10	AÑO 2013
NUMERO DE CLIENTE 69013562	NOMBRE O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CLIENTE GONZALEZ LIRA JUAN			
EN ESTE ACTO SOLICITO A BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (EN LO SUCESIVO "BANAMEX") PARA QUE ACTUALICE MIS DATOS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE SOLICITUD, TODO LO CUAL ACREDITO CON LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIA SE ANEXAN A LA PRESENTE, ACEPTANDO QUE BANAMEX EN CUALQUIER MOMENTO PODRA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS Y, EN CONSECUENCIA, ACTUALIZARLOS.				

DATOS GENERALES	
APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S) / RAZON SOCIAL GONZALEZ LIRA JUAN	
FECHA DE NACIMIENTO/ FECHA DE CONSTITUCION 1980/03/08	NACIONALIDAD MEXICANA
R.F.C. GOLJ8003087A8 C	CURP
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	
SEXO CULINO	ESTADO CIVIL CASADO POR BIENES MANCOMUNADOS
OCCUPACION / PROFESION	
EMPLEADOS SECTOR PRIVADO	
GIRO ECONOMICO SERVICIOS DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION	INGRESO MENSUAL \$5,000.00 - \$9,999.00
E-MAIL	E-MAIL
ESCOLARIDAD	

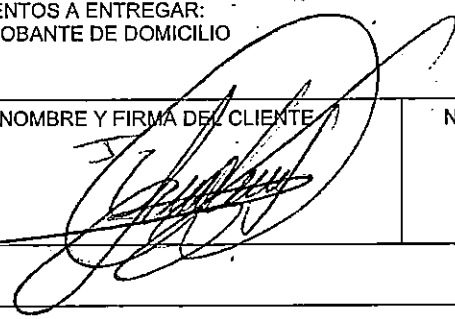
DOMICILIO PRINCIPAL			
CALLE Y NUMERO C MIXTECAS SN			
COLONIA PBLO SANTO DOMINGO AZTAC	DELEGACION/MUNICIPIO/POBLACION AXAPUSCO	ESTADO ESTADO DE MEXICO	CODIGO POSTAL 55955
PAIS			

DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA
--

TELEFONOS

PERSONALIZACION DE MEDIOS DE ACCESO

DOCUMENTOS A ENTREGAR:
COMPROBANTE DE DOMICILIO

NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE 	NOMBRE Y FIRMA DEL EJECUTIVO QUE ATIENDE	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA
---	--	---

ESTA INFORMACION ES DE USO INTERNO Y CONFIDENCIAL
Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex



MUNICIPIO DE
AXAPUSCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2013 - 2015

013
axapusco
Gobierno cercano a la Gente

Axapusco, México, a 13 de noviembre de 2013

Of. No. : PMA/225/2013

Lic. Alejandro Escandón Jiménez
Director General Adjunto de Deuda y
Análisis de la Hacienda Pública Local
de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

En virtud de que hemos celebrado un contrato de crédito simple el 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un importe de hasta \$4,121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) y para efectos de su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por este conducto se señala el porcentaje de las participaciones comprometidas como fuente de pago y/o garantía, para el pago de cada obligación que el Municipio de Axapusco, México, tiene contraída, así como la obligación a inscribir, y el servicio de la deuda durante el ejercicio vigente de las obligaciones contraídas y del nuevo crédito, objeto de la solicitud de inscripción:

General de Participaciones

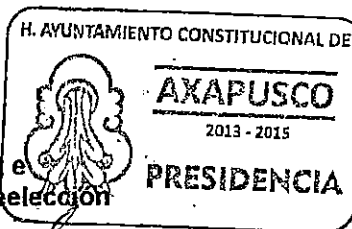
I.- Porcentaje del Fondo de ~~Aportaciones para la Infraestructura Social~~ que se afectará y destinará para el pago y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago que contrae este municipio con la celebración del contrato, así como la obligación a inscribir.

Banco	Importe del Crédito	% participaciones comprometidas para el ejercicio 2013
BANOBRAS	\$4,121,999.50	0%

II.- Servicio de la deuda durante el ejercicio vigente de las obligaciones contraídas y del nuevo crédito, objeto de la solicitud de inscripción.

Banco	Importe del Crédito	Servicio de la Deuda para el ejercicio 2013
BANOBRAS	\$4,121,999.50	0%

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección



L.D Gilberto Ramírez Ávila
Presidente Municipal Constitucional de Axapusco, México



**MUNICIPIO DE
AXAPUSCO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2013 - 2015**



Axapusco, Estado de México , a 15 de octubre de 2013

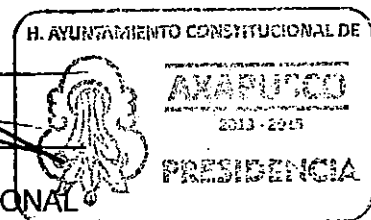
MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO

PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Montos del financiamiento asociados a inversiones públicas productivas en los rubros a que se refiere el artículo 33 de la ley de Coordinación Fiscal (montos en pesos)

Rubro	Monto
Agua Potable	\$4,294,000.00
Alcantarillado	0
Drenaje y letrinas	0
Urbanización municipal	0
Electrificación rural y de colonias pobres	0
Infraestructura básica de salud	0
Infraestructura básica educativa	0
Mejoramiento de vivienda	0
Caminos rurales	0
Infraestructura productiva rural	0
Total	\$4,294,000.00

LIC. GILBERTO RAMÍEZ ÁVILA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Nota: Si el municipio cuenta con información más detallada sobre los proyectos a financiar podrá proporcionarla adicionalmente al siguiente formato.



MUNICIPIO DE
AXAPUSCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2013 - 2015

011
axapusco
Gobierno cercano a la Gente

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Axapusco, México, 15 de octubre de 2013

C.P. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

ANEXOS:

13 OCT 28 15

OFICIAL DE

H. P. G. E. T.

Con la finalidad de que se nos determine la capacidad de endeudamiento del Municipio de Axapusco, Estado de México, en los términos de lo establecido en Artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2013, por este conducto me permito solicitar a Usted le sea proporcionada a la Dirección General de Crédito del Gobierno del Estado la información financiera correspondiente para este fin, misma sobre la que me permito anexarle copia de los siguientes documentos:

- Carátulas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2013.
- Estado de Posición Financiera del mes de agosto de 2013.

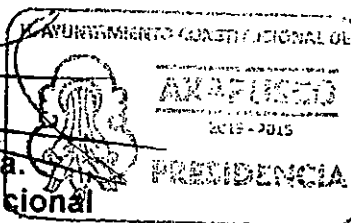
Sin otro particular por el momento y agradeciéndole su atención a la presente, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

RECIBIDO
28 OCT 2013
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

ATENTAMENTE

Lic. Gilberto Ramírez Ávila.
Presidente Municipal Constitucional
de Axapusco.



C.c.p. M.A.P. DAVID GUERRERO BORDON, DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPEDIENTE



MUNICIPIO DE
AXAPUSCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2013 - 2015

axapusco
Gobierno cercano a la Gente

010

Axapusco, México, a 25 de octubre de 2013.

Comité Técnico,
Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM),
Presente.

L.D GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA, en mi carácter de Presidente Municipal de Axapusco, México, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, respetuosamente me dirijo a ese cuerpo colegiado en atención de lo previsto en el Decreto Número 77, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 30 de abril de 2013, mediante el cual la H. LVIII Legislatura del Estado de México autorizó, entre otros puntos, a los municipios de la Entidad a contratar créditos o empréstitos con la institución financiera que defina ese Comité Técnico, cuando se utilicen como fuente de pago recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS Municipal).

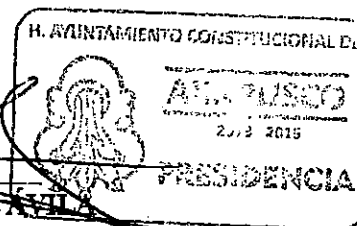
En este contexto, para cumplir con lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo del Decreto Número 77 antes referido, atentamente solicito a ese Comité Técnico otorgar su anuencia para que el municipio que represento pueda contratar crédito, en el presente ejercicio fiscal, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$4'294,000.00 (CUATRO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la afectación, como fuente de pago, de un porcentaje de los recursos que le correspondan al municipio a mi cargo, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, respetuosamente solicito el formal pronunciamiento de ese Comité Técnico, en el que conceda la anuencia solicitada, a fin de que el municipio que represento pueda formalizar el crédito referido, con la institución señalada.

Reitero mi más amplia consideración y respeto a quienes integran ese cuerpo colegiado.

Atentamente,

L.D GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA
Presidente Municipal Constitucional



C.c.p.- M.A.P. David Guerrero Bordón.- Director General de Crédito.- Gobierno del Estado de México.



MUNICIPIO DE
AXAPUSCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2013 - 2015

axapusco
Gobierno cercano a la Gente

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

009

Axapusco, México a 15 de octubre del 2013.

C.P. Hugo Antonio Tomas Orozco Mendoza
Encargado de la Delegación de BANOBRAS, S.N.C.
en el Estado de México.
PRESENTE.

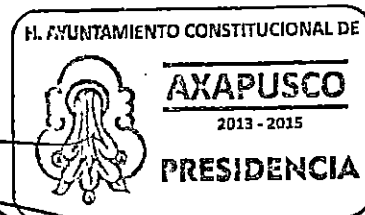
En relación con el crédito \$4,294.000.00 (Cuatro millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) AUTORIZADO A ESTE municipio al amparo del Programa BANOBRAS-FAIS, cuyo destino será financiar incluido el Impuesto al Valor Agregado, en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el costo de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago y pobreza extrema en los siguientes rubros : agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas; urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, por este conducta me permito proporcionarle los datos de la cuenta bancaria en donde nos deberán ser depositados los recursos:

Banco: Banamex
Nombre del cliente: Municipio de Axapusco
Número de cuenta: 7006/ 0387158
Plaza: 4347
Sucursal: Otumba
Clabe Interbancaria: 002443700603871588

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Gilberto Ramírez Ávila
Presidente Municipal de Axapusco
Estado de México





MUNICIPIO DE
AXAPUSCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2013 - 2015

008
axapusco
Gobierno cercano a la Gente

Axapusco, Estado de México, 15 de octubre de 2013

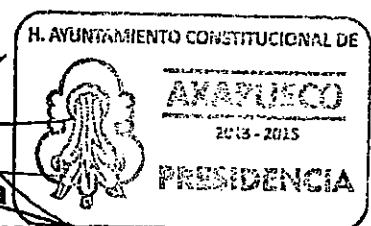
ARQ. ARTURO LÓPEZ DE LUNA
DELEGADO ESTATAL DE BANOBRAS, S.N.C.,
P R E S E N T E.

En relación a la solicitud de crédito que le hemos presentado recientemente por un monto de hasta \$4,294,000.00 (Cuatro millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 m.n.) que será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, en términos del artículo 33 de la Ley de coordinación fiscal, el costo e obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural, y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, por medio de la presente me permito declararle que, para efectos del Contrato de Apertura de Crédito mediante el cual se formalizará la operación, quien suscribe actuará con recursos que son propios del Municipio de Axapusco, y será el mismo Municipio quien reciba los beneficios económicos del mismo.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E


Lic. Gilberto Ramírez Ávila
Presidente Municipal de Axapusco,
Estado de México.





AUTORIZACION PARA INVESTIGACION DE INFORMACION CREDITICIA
(GOBIERNO MUNICIPAL DE AXAPUSCO)

Autorizo expresamente al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. N .C., para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones, sobre el comportamiento crediticio de la Entidad Federativa o Municipio que represento en la Sociedad de Información Crediticia que estime conveniente.

Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. N. C. hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con mi representada. Bajo protesta de decir verdad manifiesto Ser Representante Legal de la Entidad Federativa o Municipio mencionado en esta Autorización.

Nombre de la Entidad Federativa o del Municipio: Axapusco

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): MAX850101LA8

Domicilio Fiscal: Calle: Palacio Municipal No. Ext. s/n

No. Int.: Colonia: Centro

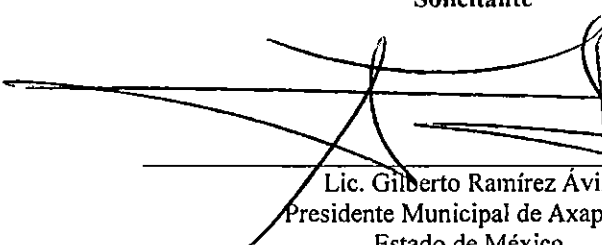
Entidad Federativa o Municipio Axapusco Código Postal: 55940

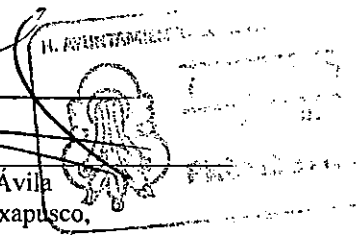
Entidad Federativa: Estado de México Teléfono: 015929220192, y 015929221240

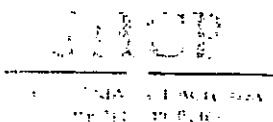
Fecha en que se autoriza la consulta: 15 de octubre del 2013

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. y/o SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA consultada, para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Solicitante


Lic. Gilberto Ramírez Ávila
Presidente Municipal de Axapusco,
Estado de México.





**AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN DE INFORMACIÓN
CREDITICIA
(GOBIERNOS DE ENTIDADES FEDERALES O MUNICIPALES)**

Bajo protesta de decir verdad manifiesto ser Representante Legal de la Entidad Federativa o Municipal mencionada en esta AUTORIZACIÓN.

Autorizo expresamente al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C., para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones, sobre el comportamiento crediticio de la Entidad Federativa o Municipal que represento, en la Sociedad de Información Crediticia que estime conveniente.

Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. hará de tal información y, de que éste podrá realizar consultas periódicas del historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso, durante el tiempo que se mantenga relación jurídica con mi representada.

Nombre de la Entidad Federativa o del Municipio: Municipio de Axapusco, Estado de México

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): MAX850101LA8

Domicilio Fiscal: Calle: Plaza Hidalgo S/N No. Ext. _____

No. Int. _____ Colonia: Centro

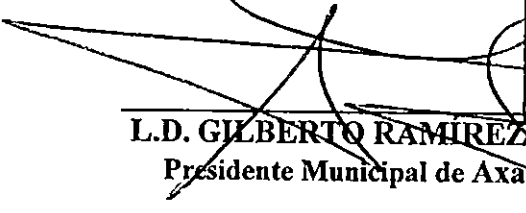
Entidad Federativa o Municipio Axapusco Código Postal: 55940

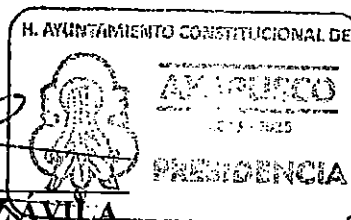
Entidad Federativa: México Teléfono: (592) 922 12 41, 922 01 92

Fecha en que se autoriza la consulta: 21 de octubre de 2013

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. y/o SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA consultada, para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Solicitante


L.D. GILBERTO RAMIREZ AVILA
Presidente Municipal de Axapusco



REQUISITOS PARA REALIZAR UNA CONSULTA AL BURO DE CREDITO

Gobiernos de Entidades Federativas o Municipios

- Original de carta de autorización de investigación de información crediticia con firma autógrafa igual a la de la identificación oficial vigente del Servidor Público facultado (formato DC-03).
- Copia legible de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del Gobierno de la Entidad Federativa o del Municipio ampliada al 300%.
- Copia legible de las identificaciones oficiales vigentes con firma del Servidor Público facultado (Pasaporte, Credencial de Elector o Cédula Profesional).
- Copia legible del Bando en donde se hace del conocimiento la declaración para el cargo de elección popular y el periodo constitucional que comprende su mandato.
- Copia legible del nombramiento del Servidor Público facultado.

SISTEMA DE INSTRUCCIONES
ASIGNACION DE NUMERO CLABE

BANAMEX

SUCURSAL : [7006] CUENTA : [0387158]

NUMERO DE CLABE : `002443700603871588`

[ASIGNACION DE CLABE APROBADA

]

SEND:[]

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA INSCRIBIR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS
POR LOS MUNICIPIOS, EN LOS REGISTROS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EN EL DE LA SHCP**

Inscripción en el Registro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado

DOCUMENTO		SI/NO
1.	Solicitud de Inscripción del crédito.	SI
2.	Contrato original (4 tantos).	SI
3.	Certificación del Acuerdo de Cabildo	SI
4.	Copia del Decreto No. 77 que autoriza la contratación del crédito.	SI
5.	Dos copias de los Estados comparativos de ingresos y egresos con antigüedad no mayor a seis meses a la fecha de solicitud de inscripción del crédito, certificadas por el Secretario del Ayuntamiento.	SI
6.	Dos copias de las carátulas del presupuesto de ingresos y egresos 2013 modificado, firmado y con sellos, que contemple la contratación del crédito dentro del rubro de Ingresos por Financiamiento, certificadas por el Secretario del Ayuntamiento.	SI
7.	Original y copia del formato de Deuda Municipal, al mes anterior a la fecha de la solicitud de inscripción del crédito.	SI
8.	Dos copias de la Constancia de Mayoría y/o nombramientos de los funcionarios municipales que firman el Contrato (Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento).	SI
9.	Copia del comprobante domiciliario de la Presidencia Municipal.	SI
10.	Copia del RFC del Municipio.	SI
11.	En hoja membretada del H. Ayuntamiento, información general de funcionarios que firman el Contrato.	SI
12.	Copia por ambos lados de la identificación con fotografía de funcionarios que firman el Contrato.	SI
13.	En hoja membretada del H. Ayuntamiento, Relación de obras a realizar (debidamente firmada y con sellos).	SI
14.	En hoja membretada del H. Ayuntamiento, Ficha técnica de las obras a realizar (debidamente firmada y con sellos).	SI
15.	Copia del Límite para garantizar crédito con base al artículo 271 del Código Financiero del estado de México y Municipios, determinado por la Dirección General de Crédito del Gobierno del Estado de México.	SI
16.	Tabla de amortización del crédito.	SI
17.	Publicación original en Diarios de circulación Local y Nacional de la información del Estado de Ingresos y Egresos del Municipio al cierre del año precedente y la del primer trimestre del año.	SI

Anexos
que van uno

Porcentaje del fondo de
Participación Federales
aportado. No
(FESM)

Para la Inscripción en el Registro de la SHCP

DOCUMENTO		SI/NO
18.	Solicitud de Inscripción del crédito.	SI
19.	Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad del Municipio que contenga: a) Se trata de obligaciones pagaderas en México y en moneda nacional. b) Tratándose de obligaciones que se hagan constar en títulos de crédito, se ha indicado en el texto de los mismos que solo podrán negociarse dentro del territorio nacional. c) Que la Legislatura Local autorizó que se contraiga la obligación afectando el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	SI
20.	Copia simple del Contrato del Fideicomiso.	SI
21.	Oficio que señale el origen de los ingresos financieros	SI
22.	Dos (2) calificaciones crediticias, en su caso. (Municipio no calificado)	N/A
23.	Oficio que acredita que el municipio se encuentra al corriente de pagos en las obligaciones con la Banca de Desarrollo (BANOBRAS).	SI
24.	Oficio de solicitud de opinión favorable indicando que el Municipio no cuenta con dos calificaciones crediticias de grado de inversión y en el cual indique que solicita la opinión favorable de la SHCP. Anexando la siguiente información: a) Copia certificada del Presupuesto de Ingresos del Municipio del año que corresponda. b) Copia certificada del Presupuesto de Egresos del Municipio del año que corresponda. c) Oficio que señala el porcentaje de las participaciones comprometidas para el pago de cada obligación; así como la obligación a inscribir y el servicio de la deuda durante el ejercicio vigente, de las obligaciones contraídas y del nuevo crédito. d) Oficio que indica que la obligación crediticia fue considerada en el presupuesto de Ingresos y gasto del Municipio o en su caso especificar que se incluirá en las modificaciones que se lleven a cabo. e) Copia simple del estudio crediticio de la Institución Financiera Acreditante en el que se incluya el límite de endeudamiento.	SI

Es concedido
completo

Axapusco, México, a 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

Of. No. PMA/220/ 2013

M.A.P. David Guerrero Bordon
Director General de Crédito
del Gobierno del Estado de México
P r e s e n t e

Por este conducto me permito solicitar a Usted su valiosa intervención para gestionar la inscripción en los registros de Deuda de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y en el de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Contrato de Apertura de Crédito Simple que hasta por la cantidad de **\$4,121,999.50 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)** le agrego al presente en cuatro tantos originales, con el cual se formaliza el financiamiento otorgado por BANOBRAS, S.N.C. al amparo del Programa BANOBRAS- FAIS, a través del cual se le otorga a este municipio hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, agradeciéndole que una vez inscrito nos devuelva los tantos originales que ostentes los sellos de inscripción, así como las actas correspondientes de ambos registros.

Cabe mencionar que el Crédito se apega con lo establecido en los artículos 226, 260, 264 y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Dicho financiamiento ha sido autorizado por el H. Cabildo, según consta en el Acta de la sesión No. TRIGÉSIMA de la cual se anexa copia. Asimismo, adjunto le envío los documentos que se detallan en relación anexa.

Sin otro particular por el momento, le agradezco la atención que se sirva dar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Sufragio Efectivo, No Reelección

LIC. Gilberto Ramírez Ávila
Presidente Municipal Constitucional
de Axapusco, México

Anexos: Los que se indican.

C.c.p. - Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres.- Subsecretario de Tesorería del Gobierno del Estado de México.
- C. JUAN GONZÁLEZ LIRA.- Tesorero Municipal de Axapusco, Estado de México.
- C.P. Hugo Antonio T. Orozco Mendoza.- Encargado de la Delegación de BANOBRAS en el Estado de México.